



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/002/2023. 1/5

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través del Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/002/2023** convocado para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección 2023**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los numerales 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración de Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-294-2023** de 07 de agosto de 2023, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**”, participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/002/2023** convocado para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección 2023**”.
2. El 08 de agosto de 2023, la SGC de la DGRM entregó a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la participante “**UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del referido Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/002/2023** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la participante “**UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**”, en el concurso por invitación pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 3, y 6.1 de la BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, copia simple, en sesión pública celebrada a las 11:00 horas del día 07 de agosto de 2023.

En este sentido, la participante hizo entrega de la documentación requerida el día de la sesión aludida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó el siguiente documento:

Testimonio notarial número **37,101** de fecha 3 de octubre de 2002, pasado ante la fe de licenciado Mauricio Martínez Rivera, Notario Público número 96 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en que hace constar la constitución de sociedad denominada **“UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, así como la designación de **Carlos Olivo Camarillo**, como Secretario de la Sociedad.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante notario público el 3 de octubre de 2002, como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número 296982, de fecha 30 de octubre del 2002.

Del análisis del testimonio notarial antes descrito, se advierte que la participante **“UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.”**, le otorgó poder general para pleitos y cobranzas amplísimo y general en favor de **Carlos Olivo Camarillo**, de conformidad con el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de las demás entidades federativas donde se ejercite, con todas las facultades generales y las especiales que de conformidad con lo establecido en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código requieran cláusula especial, incluyendo, de manera enunciativa, pero no limitativa; la facultad de

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



representar a la sociedad y ejercer toda clase de derechos y acciones ante toda clase de autoridades, sean éstas federales, estatales o municipales, ante toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; someterse a cualquier jurisdicción, así como poder general para para actos de administración amplísimo y general conforme al segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (*sic.*, con facultades para celebrar todos los contratos y realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo de manera enunciativa más no limitativa, entre otras, la de celebrar, modificar y rescindir, entre otros el contrato de mandato, obra, prestación de servicios, trabajo, arrendamiento y de cualquier índole.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Carlos Olivo Camarillo**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección 2023, por lo que del testimonio notarial número **37,101**, de fecha 3 de octubre de 2002, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: ***"I.- La compra, venta, importación, exportación, explotación, procesamiento, acondicionamiento, representación, promoción, publicidad, mercadotecnia, diseño, edición, impresión, equipamiento, arrendamiento, distribución, transporte, comercialización, intermediación, intercambio, ensamble, reparación, mantenimiento, maquila, producción, fabricación, consignación, elaboración, investigación, análisis y desarrollo de todo tipo de cosas, artículos, mercancías, productos, insumos, tecnología, materia prima, bienes y servicios dentro y fuera de la República Mexicana, mencionando de manera enunciativa, más no limitativa toda clase de ropa y uniformes industriales, vestidos, telas, y materiales relacionados [...]"***

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la participante **Carlos Olivo Camarillo**, presentó credencial para votar con clave de elector **OLCMCR50080313H000**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2028.



V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Carlos Olivo Camarillo**, representante legal de la participante “**UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 7 de agosto de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/>, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre Claudio Hernández Alicia, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



del 10 de abril al 08 de junio de 2023, relativo al inmueble ubicado en Calle Guadalupe Victoria 44, Colonia Año de Juárez, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09780, Ciudad de México.

También presentó contrato de arrendamiento, de fecha 1 de enero de 2023, celebrado entre Alicia Claudio Hernández, como arrendadora y Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V., como arrendataria del inmueble ubicado en Guadalupe Victoria, número 44, Lomas de San Lorenzo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09780, Ciudad de México, con una vigencia de un año forzoso para ambas partes, iniciando su vigencia en la fecha de firma del contrato y terminando en su primer año.

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio de fecha 7 de agosto de 2023, firmada por **Carlos Olivo Camarillo**, representante de la participante en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Guadalupe Victoria, número exterior 44, colonia Lomas de San Lorenzo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09780, Ciudad de México. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que es el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Cabe señalar, que se consultó el Código Postal 09780 en la página de internet del Servicio Postal Mexicano con dirección electrónica: [Consulta de Códigos Postales \(correosdemexico.gob.mx\)](https://correosdemexico.gob.mx), en el que dicho Código Postal corresponde a las Colonias Año de Juárez y Lomas de San Lorenzo, en la Alcaldía Iztapalapa, en la Ciudad de México, mismas que fueron señaladas en el comprobante de domicilio, contrato de arrendamiento y carta de manifestación de domicilio.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, contrato de arrendamiento y carta de domicilio, consignadas como requisitos, en el procedimiento de contratación en el que se actúa, relacionadas con la Constancia de Situación Fiscal referida en el Considerando VII de este Dictamen Resolutivo Legal, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante "**UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**" presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **UIO021003CW3**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 7 de agosto de 2023, firmada por **Carlos Olivo Camarillo**, representante legal de la que participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la



judicial que la cédula de identificación fiscal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.”** atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/002/2023**, relativo a la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección 2023”**.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2023.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

QLoi3EgwhZq5eynSahhfoXccq3zd4g33dmknZYE10w#



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/002/2023. 2/5

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través del Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/002/2023** convocado para la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección 2023”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los numerales 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 7 de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración de Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-294-2023** de 07 de agosto de 2023, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“GARRA DESIGN, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/002/2023** convocado para la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección 2023”**.
2. El 08 de agosto de 2023, la SGC de la DGRM entregó a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la participante **“GARRA DESIGN, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del referido Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/002/2023** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la participante **“GARRA DESIGN, S.A. DE C.V.”**, en el concurso por invitación pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, y 6.1 de la BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, copia simple, en sesión pública celebrada a las 11:00 horas del día 07 de agosto de 2023.

En este sentido, la participante hizo entrega de la documentación requerida el día de la sesión aludida, por lo que resulta oportuna su entrega.



II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó el siguiente documento:

Testimonio notarial número **11,871**, de 12 de marzo de 2012, pasada ante la fe del licenciado Alberto Briceño Alatraste, Notario Público número 108 del Estado de México, en que hace constar la constitución de sociedad denominada "**GARRA DESIGN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", así como la designación de **Víctor Hugo Farfán Espinosa**, como Administrador Único de la Sociedad.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante notario público el 12 de marzo de 2012, como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración indefinida, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio mercantil electrónico número 20750 *9, de fecha 14 de mayo de 2012.

Asimismo del testimonio notarial antes descrito, se advierte que la participante "**GARRA DESIGN, S.A. DE C.V.**", otorgó en favor de **Víctor Hugo Farfán Espinosa** los poderes generales para pleitos cobranzas y poder general amplísimo para actos de administración, con todas las facultades generales aún con las especiales, que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y de sus correlativos en los demás lugares en donde se ejercite el poder. Por lo que podrá realizar todos los actos, aún aquellos que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, de conformidad con lo establecido conforme a los artículos 7.86 y 7.87, y preceptos correlativos de los ordenamientos vigentes en los demás lugares donde se ejercite el mandato, con las facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Víctor Hugo Farfán Espinosa**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección 2023, por lo que del testimonio notarial número **11,871**, de 12 de marzo de 2012, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: "A) *La compra, venta, fabricación,*

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



arrendamiento, importación, exportación, maquila, diseño, confección, consignación, distribución y comercialización, por cualquier medio o título legal, de toda clase de telas, pieles de origen natural o sintéticas, y de cualquier otro material, destinado a la industria del vestido; así como de efectos de comercio, equipo, maquinaria, refacciones y accesorios, de origen nacional o extranjero [...]”.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la participante **Víctor Hugo Farfán Espinosa**, presentó credencial para votar con clave de elector **FRESVC65020809H501**, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con vigencia hasta el 2023.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Víctor Hugo Farfán Espinosa**, representante legal de la participante “**GARRA DESIGN, S.A. DE C.V.**” contenida en la carta de 7 de agosto de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**GARRA DESIGN, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/>, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.



VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó boleta de agua a nombre de Farfán Espinosa Adriana Georgina, expedida por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, correspondiente tercer bimestre de 2023, relativa al inmueble ubicado en Calle Aguascalientes número 106, Fracc. Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Código Postal 54150, Estado de México.

También presentó contrato de comodato o préstamo de uso, de fecha 1 de marzo de 2012, celebrado entre Adriana Georgina Farfán Espinosa, como comodante y Víctor Hugo Farfán Espinosa, Administrador único de GARRA DESIGN, S.A. de C.V., como comodatario del inmueble ubicado en Calle Aguascalientes número 106, del fraccionamiento Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Código Postal 54150, Estado de México, con una vigencia indefinida.

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio de fecha 7 de agosto de 2023, firmada por **Víctor Hugo Farfán Espinosa**, representante de la participante en la que señala como domicilio para recibir oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Aguascalientes número 106, Colonia Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Código Postal 54150, Estado de México. Asimismo manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en la boleta de agua, expedida por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, contrato de comodato y carta de domicilio, consignadas como requisitos, en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante "**GARRA DESIGN, S.A. DE C.V.**" presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **GDE1203123Z7**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Asimismo, exhibió carta de 7 de agosto de 2023, firmada por **Víctor Hugo Farfán Espinosa**, representante legal de la que participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“GARRA DESIGN, S.A. DE C.V.”** atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/002/2023**, relativo a la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección 2023”**.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2023.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

KcD4of+/3KFbLLOZ+ZBb8NCvh/Ro3gReiflcMsa7ac=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/002/2023. 3/5

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través del Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/002/2023** convocado para la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección 2023”**, y con fundamento en lo previsto por la fracción II, del artículo 10 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los numerales 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-294-2023** de 07 de agosto de 2023, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“SOLUCIONES INNOVADORAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/002/2023** convocado para la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección 2023”**.
2. El 08 de agosto de 2023, la SGC de la DGRM entregó a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la participante **“SOLUCIONES INNOVADORAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del referido Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/002/2023** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la participante **“SOLUCIONES INNOVADORAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.”**, en el concurso por invitación pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS



I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, y 6.1 de la BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple, en sesión pública celebrada a las 11:00 horas del día 07 de agosto de 2023.

En este sentido, la participante hizo entrega de la documentación requerida el día de la sesión aludida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó el siguiente documento:

Póliza número **4,337** de fecha 06 de julio de 2011, pasado ante la fe del licenciado Hugo Murillo Zermeño, Corredor Público, número 23 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“SOLUCIONES INNOVADORAS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, así como la designación de **Daniel Vázquez Chávez**, como administrador único.

Del análisis de la póliza referida se acredita que la citada persona moral fue constituida ante Corredor Público el 06 de julio de 2011, como consta con la firma y sello del Corredor Público, con una duración de 99 años, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 452697-1, de fecha 13 de julio de 2011.

Del análisis de la póliza antes descrita, se advierte que la participante **“SOLUCIONES INNOVADORAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.”**, le otorgó facultades generales para pleitos y cobranzas y actos de administración en favor de **Daniel Vázquez Chávez**, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



entidades federativas y de las demás entidades federativas en donde se ejercite, con todas las facultades generales y las especiales requieran cláusula especial.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Daniel Vázquez Chávez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección 2023, por lo que de la póliza número **4,337** de fecha 06 de julio de 2011, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: ***I.- Fabricación, compra venta importación, exportación, distribución, comercialización de todo tipo de calzado, de piel y sintéticos, tales como de seguridad, de vestir, casuales, deportivos, de seguridad industrial, de enfermería, calzado para médicos, tipo choclo, tipo hipódromo, botines, tipo , tipo militar, con y sin casquillo de acero, sandalias, zapatillas de piso para dama. II. Fabricación, compra venta importación exportación, distribución, comercialización de todo tipo de hilados y tejidos de cualquier material, tipo o composición. IV. Fabricación, compra venta importación distribución comercialización de todo tipo de artículos elaborados con material impermeable (P.V.C., poliuretano textiles plastificados, telas, tacto suave) tales como mangas gabardinas, equipos de dos y tres piezas, equipos contra agua, lonas de cualquier tipo petos, carteras, micas, mandiles, gorros, capuchas, chamarras, chalecos utilizando también diversos tipos de materiales reflejantes de propaganda mamparas, rótulos, carteles, manteles, de publicidad, y de cualquier tipo de artículo que se relacione. V Fabricación, compra venta importación exportación distribución comercialización de todo tipo de artículos y equipos para seguridad industrial [...] VI. Fabricación compra venta importación exportación distribución comercialización de todo tipo de equipo de todo tipo para policías, bomberos y militares [...]***

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o



cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la participante **Daniel Vázquez Chávez**, presentó credencial para votar con clave de elector **VZCHDN71092909H400**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2026.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Daniel Vázquez Chávez**, representante legal de la participante “**SOLUCIONES INNOVADORAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 07 de agosto de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**SOLUCIONES INNOVADORAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/>, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a



establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre Rosa Pedraza Vázquez, expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), correspondiente al periodo facturado del 19 de mayo de 2023 al 19 de julio de 2023, relativo al inmueble ubicado en Calle 57, número 15, interior 402 Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

En relación con el comprobante de domicilio, la participante presentó contrato de arrendamiento de fincas destinadas al comercio, celebrado entre Rosa Pedraza Vázquez, como arrendadora y SOLUCIONES INNOVADORAS DEL CENTRO, S.A. de C.V., como arrendataria del inmueble ubicado en Calle 57, número 15, interior 402 Colonia Centro (Área 1), Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México, un contrato por el término del arrendamiento de un año, firmado el 01 de noviembre de 2022.

De igual forma, el representante legal de la sociedad, **Daniel Vázquez Chávez**, suscribió carta de manifestación de domicilio de 07 de agosto de 2023, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Callejón héroes (sic) 57, número exterior 15, interior 402 Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

Asimismo, manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en comprobante de luz, expedido por el CFE, contrato de arrendamiento y carta de domicilio, consignadas como requisito en el presente procedimiento de contratación y la Cédula de Identificación Fiscal descrita en el Considerando VII, esta DGAJ, atendiendo al principio de buena fe tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**SOLUCIONES INNOVADORAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**” presentó Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SIC110706R9A**,

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 7 de agosto de 2023, firmada por su representante legal **Daniel Vázquez Chávez**, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad que la Cédula de Identificación Fiscal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**SOLUCIONES INNOVADORAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**” atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/002/2023**, relativo a la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección 2023**”.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2023.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

1B05d8bURk6dG11nLVjNjplDwlhuDIXJb3xMZArs6Y=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/002/2023. 4/5

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través del Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/002/2023** convocado para la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección 2023”**, y con fundamento en lo previsto por la fracción II, del artículo 10 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los numerales 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-294-2023** de 07 de agosto de 2023, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/002/2023** convocado para la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección 2023”**.
2. El 08 de agosto de 2023, la SGC de la DGRM entregó a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la participante **“ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del referido Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/002/2023** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la participante **“ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.”**, en el concurso por invitación pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 3, y 6.1 de la BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y, copia simple, en sesión pública celebrada a las 11:00 horas del día 07 de agosto de 2023.

En este sentido, la participante hizo entrega de la documentación requerida el día de la sesión aludida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

Testimonio notarial número 111,199 de fecha 19 de enero de 1999, pasado ante la fe del licenciado Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, Notario Público número 20 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**ABC UNIFORMES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”.

Del análisis del testimonio notarial se acredita que la citada persona moral fue constituida ante Notario Público el 19 de enero de 1999, como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 251128, de fecha 28 de mayo de 1999, como se advierte de la nota sexta del instrumento referido.

Testimonio notarial número 74,343 de fecha 19 de enero de 2023, pasado ante la fe del licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, Notario Público número 32 de la Ciudad de México, que se otorgan poderes generales y especiales a Mauricio de la Cruz Hernández y otra.

Del análisis del instrumento notarial antes descrito, se advierte que la participante “**ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.**”, le otorgó poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en favor de **Mauricio de la Cruz Hernández**, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, así como poder especial para que represente a la sociedad poderdante, en toda clase de concursos, en las firmas de oferta y de las actas correspondientes, así como la toma y firma de pedidos y contratos y en la tramitación de cobranza y recibos, contra recibos facturas y demás documentos relacionadas con los bienes o

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



servicios que produzcan o preste la empresa poderdante el sector privado o al sector público, sea de la Federación, de los Estados o municipios, empresas de participación estatal o empresas privadas, quedando facultados para firmar toda la documentación necesaria en todos los casos como presentar cotizaciones y presupuestos, asistir a las asambleas de apertura de proposiciones y a los fallos y en general participar e intervenir en los concursos o licitaciones de cualquier forma.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Mauricio de la Cruz Hernández**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

Asimismo, presento testimonio notarial número 73,349 de fecha 5 de mayo de 2022, pasado ante la fe del licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, Notario Público número 32 de la Ciudad de México, que contiene protocolización del acta de Asamblea general Ordinaria de Accionistas celebrada el cinco de enero de 2022 en la que entre otros se formalizó la donación y compraventa de acciones y la renuncia y nombramiento del Administrador Único. Dicho instrumento no está relacionado con el objeto de este procedimiento.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección 2023, por lo que del testimonio notarial número 111,199 de fecha 19 de enero de 1999, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros :**a) La adquisición, Enajenación, Comisión, Consignación, Distribución, Comercialización, Producción, Fabricación, Procesamiento, Ensamble, Importación, Exportación de todo tipo de productos de seguridad industrial, refacciones industriales herramientas y útiles....Playeras... Blusas, Sudaderas, Chamarras, Sweteres, Botas de Piel, Zapato de vestir, tenis, zapatos, ropa de vestir. [...]**”.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la participante **Mauricio de la Cruz Hernández**, presentó credencial para votar con clave de elector **CRHRMR77011209H300**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2027.



V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Mauricio de la Cruz Hernández**, representante legal de la participante “**ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 7 de agosto de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/>, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre de Guillermo Gómez Herrera, expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), correspondiente al periodo facturado del 07 de junio al 07 de julio de 2023, relativo al inmueble ubicado en Calzada Ignacio

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Zaragoza número 1005, Colonia Tepalcates, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09210, Ciudad de México.

Presentó contrato de arrendamiento, de fecha 1 de enero de 2023, celebrado entre Guillermo Gómez Herrera, como arrendador y ABC Uniformes, S.A. de C.V., como arrendataria del inmueble ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1005, Colonia Tepalcates, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09210, Ciudad de México, con una vigencia de un año forzoso para ambas partes, iniciando su vigencia en la fecha de firma del contrato y terminando en su primer año.

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio de fecha 7 de agosto de 2023, firmada por **Mauricio de la Cruz Hernández**, representante de la participante en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado Calzada Ignacio Zaragoza número 1005, Colonia Tepalcates, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09210, Ciudad de México.

También manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, contrato de arrendamiento y carta de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.**” presentó Cédula de Identificación Fiscal Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **AUN990119MYA**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 7 de agosto de 2023, firmada por su representante legal **Mauricio de la Cruz Hernández**, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad que la Cédula de Identificación Fiscal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados



y respecto del presente procedimiento, que la participante “**ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.**” atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/002/2023**, relativo a la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección 2023**”.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2023.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

bd1wX0Ktwa0RetMpPzFZqqCirqsVA6KxSSHHIh37uJc=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/002/2023 5/5

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/002/2023** convocado para la “*Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección 2023*”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-294-2023**, de 7 de agosto de 2023, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**Zapaterías Karele, S.A. de C.V.**”, participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/002/2023** convocado para la “*Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección 2023*”.
2. El 08 de agosto de 2023, la SGC adscrita a la DGRM, remitió a esta DGAJ la documentación legal presentada por la participante “**Zapaterías Karele, S.A. de C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/002/2023** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**Zapaterías Karele, S.A. de C.V.**”, en el Concurso por Invitación Pública regulado por el artículo 82 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, así como copia simple para su revisión y cotejo en la sesión pública celebrada a las 11:00 horas del día 7 de agosto de 2023.



En este sentido, la participante, entregó la documentación requerida el día de la sesión aludida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó testimonio notarial número **5,915** de 16 de junio de 1986, pasado ante la fe del licenciado Rogelio Magaña Luna, Notario Público número 156 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada "**Zapaterías Karele, S.A. de C.V.**".

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida ante el Licenciado Rogelio Magaña Luna, titular de la Notaría Pública número 156 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración de 99 años y está debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio, con el folio mercantil número **89696**, de 02 de septiembre de 1986.

Asimismo, presentó testimonio notarial número **172,939**, de 16 de octubre de 1996, pasado ante la fe de Fausto Rico Álvarez, Notario Público número 6 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el 1 de septiembre de 1996, mediante la cual se hizo constar la renuncia al cargo de administrador único, nombramiento de administrador único y nombramiento de apoderado de "**Zapaterías Karele, S.A. de C.V.**".

Del testimonio referido, se advierte que la empresa denominada "**Zapaterías Karele, S.A. de C.V.**", se encuentra representada por **Carlos Dersdepanian Shirinian**, Administrador Único de la sociedad, a quien, con ese carácter, se le dotó de las más amplias facultades para realizar los objetos sociales y para dirigir y administrar la sociedad, poderes generales para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil (*sic*) así como poderes para actos de administración en términos del artículo 2554 del Código Civil (*sic*).

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Carlos Dersdepanian Shirinian**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección 2023, por lo que, del testimonio notarial número **5,915** de 16 de junio de 1986, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: **1. Importar, exportar, comprar, vender, distribuir, y en general negociar con toda clase de materias primas, productos elaborados o semi-elaborados y efectos de comercio [...] 11. En general realizar toda clase de actos celebrar toda clase de contratos, ya sean civiles o mercantiles, permitidos por la Ley [...].**

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la citada participante **Carlos Dersdepanian Shirinian**, Administrador Único, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **DRSHCR67050109H200**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2030.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Sexto, fracción V, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **Carlos Dersdepanian Shirinian**, representante legal de la participante "Zapaterías Karele, S.A. de C.V.", contenida en la carta de fecha 7 de agosto de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el *Acuerdo General de Administración VI/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008, y no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y X, así como 58 fracción XVI, del instrumento normativo antes referido.*

Sin embargo, de conformidad con el numeral 6.1.5 de las BASES, se requirió la presentación de: "**Carta de no impedimentos para contratar firmada por la persona participante o quien sea su representante legal conforme el formato que consta en el Anexo 1a de estas bases**". Dicho Anexo 1a contiene el *modelo de carta protesta de no impedimentos para contratar*, y en éste se citan los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del AGA XIV/2019, y en términos del Segundo Transitorio del AGA XIV/2019, el *Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación*



de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, fue **abrogado**, a partir del 27 de noviembre de 2019, fecha de entrada en vigor del AGA XIV/2019.

En tal virtud, toda vez que el participante presentó la *carta protesta*, distinta al modelo requerido en las bases y con fundamento en el AGA VI/2008, que ya no se encuentra vigente, esta área jurídica considera que no acredita la presentación de la *carta protesta de no impedimentos para contratar*, por lo que incumple con el punto 6.1.5 de las BASES.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), correspondiente al período facturado del 31 de mayo al 30 de junio de 2023, relativo al inmueble ubicado en Av. 20 de noviembre, 82 Loc. D, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio legal, de 7 de agosto de 2023, firmada por **Carlos Dersdepanian Shirinian**, Administrador Único y Apoderado de la sociedad, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Av. 20 de noviembre, 82-D, Col. Centro de la ciudad (área 9), Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz a nombre de la “**Zapaterías Karele, S.A. de C.V.**”, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación en el que se actúa de este dictamen resolutivo legal, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**Zapaterías Karele, S.A. de C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Contribuyentes **ZKA8606177X7** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

No obstante, en este punto la participante, omitió exhibir el documento señalado en el numeral **6.1.4**, última parte, de las BASES que exige anexar: **“Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará el documento impreso sin tachadura ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (Anexo 1c)”**; por lo que se tiene por incumplido dicho requisito.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“Zapaterías Karele, S.A. de C.V.”**, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/002/2023**, relativo a la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección 2023”**, en términos de los CONSIDERANDOS V y VII.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2023.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Miriam Fernanda Santos Domínguez	Profesional Operativa



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/062/2022. 2/2**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/062/2022** convocado para la **“Adquisición de uniformes, prendas y equipo de protección”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/2208/2022**, de 20 de septiembre de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/062/2022**, convocado para la **“Adquisición de uniformes, prendas y equipo de protección”**.
2. El 21 de septiembre de 2022, la Subdirección General de Contrataciones, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/062/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:



CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 19 de septiembre de 2022, en un horario de en un horario de 8:30 a 13:00 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante **“CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.”**, se efectuó a las 10:28, 10:29, 10:39 y 10:59 horas del 19 de septiembre de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

1. Testimonio notarial número **6,064** de fecha 5 de noviembre de 1965, pasado ante la fe de la licenciada Remedios Albertina Ezeta, Notaria Pública número 2 de Toluca, Estado de México, que contiene el acta constitutiva de la SOCIEDAD ANÓNIMA denominada **“CALZADO VAN-VIEN”**.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico-colectiva **“CALZADO VAN-VIEN, S.A DE C.V.”**, se acredita que fue constituida ante notaria pública el 5 de noviembre de 1965, tal y como consta con la firma y sello dela fedataria pública, con una vigencia de 50 años y se encuentra debidamente registrada bajo el número 1775, volumen 22, Libro Tercero, Segundo Auxiliar, foja 116, de fecha 5 de marzo de 1966.

2. Testimonio notarial número **12,570** de fecha 31 de octubre de 1985, pasado ante la fe del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 5, en Toluca, Estado de México, en el que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 10 de septiembre de 1985, en la que se acordó el cambio de denominación de **“CALZADO VAN VIEN, S.A.”** a **“CALZADO VAN VIEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Comercio, en Toluca, Estado de México, bajo la partida número 175-113, volumen 11, Libro primero, de fecha 20 de febrero de 1986.

3. Testimonio notarial número **50,204** de fecha 19 de marzo de 2014, pasado ante la fe del licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número 24, en Toluca, Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, de 12 de marzo de 2014, en la que se tomó, entre otros acuerdos, la modificación al objeto social de sus Estatutos Sociales y, en consecuencia, la reforma a su artículo segundo; documento inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, en el folio mercantil electrónico 7385*17, de fecha 6 de mayo de 2016.
4. Testimonio notarial número **52,410** de fecha 8 de marzo de 2016, pasado ante la fe del licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público y del Patrimonio Inmueble Federal número 24 del Estado de México, por medio del cual protocoliza un Acta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de 15 de abril de 2015, en la que consta, entre otros acuerdos, la ampliación del plazo de la sociedad a 99 años; instrumento inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio mercantil electrónico 7385*17, de fecha 8 de mayo de 2016.
5. Testimonio notarial **55,113** de fecha 3 de septiembre de 2018, pasado ante la fe del licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número 24 del Estado de México, en el que hace constar el otorgamiento del poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, y poder especial para licitaciones y concursos, en favor de **Juan Carlos Contreras Gutiérrez** y otro.

Del análisis del testimonio notarial descrito, se advierte que la participante denominada "**CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.**", se encuentra representada por **Juan Carlos Contreras Gutiérrez** a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado y sus correlativos de cualquier otra entidad federativa, y con todas las facultades generales y las especiales, esto es, con cualquier Ordenamiento Legal que requiera poder o cláusula especial, en consecuencia los apoderados gozaran de las facultades enumeradas en el artículo siete punto ochocientos seis del ordenamiento legal citado. Asimismo, poder especial para concursos y licitaciones, ante toda clase de personas y empresas, entre otras, gubernamentales.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Juan Carlos Contreras Gutiérrez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

No pasa inadvertido que la participante también presenta los siguientes testimonios:

1. Testimonio notarial 51,272, de 28 de julio de 1978, pasado ante la fe del licenciado Jorge Alejandro Hernández Ochoa, Notario Público número 121, del Distrito Federal, hoy Ciudad



México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de 19 de junio de 1978, en la que se realizan diversos acuerdos.

2. Testimonio notarial número **51,843** de fecha 20 de septiembre de 1978, pasado ante la fe del licenciado Jorge Alejandro Hernández Ochoa, Notario Público número 121, del Distrito Federal, hoy Ciudad México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada el primero de agosto de 1978, en la que entre otros acuerdos se modifican las cláusulas relativas a la administración de la sociedad.
3. Testimonio notarial número **56,468** de fecha 17 de julio de 1979, pasado ante la fe del licenciado Jorge Alejandro Hernández Ochoa, Notario Público número 121, del Distrito Federal, hoy Ciudad México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 15 de junio de 1979, donde entre otros acuerdos se nombran nuevos funcionarios.
4. Testimonio notarial número **10,213** de fecha 20 de junio de 1983, pasado ante la fe del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 5, de Toluca Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrada el 18 de mayo de 1983, donde entre otros acuerdos se ratifica como administración al señor samuel Schmidt Jadaime y otro.
5. Testimonio notarial número **125,570** de fecha 1 de septiembre de 1994, pasado ante la fe del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 5, de Toluca Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas donde entre otros acuerdos se ratifica como administración al señor samuel Schmidt Jadaime.
6. Testimonio notarial número **21,456** de fecha 1 de septiembre de 1994 pasado ante la fe del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 5, de Toluca Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de marzo de 1994, donde entre otros acuerdos presentan el Informe del Comisario.
7. Testimonio notarial número **87,297** de fecha 17 de septiembre de 1996, pasado ante la fe del licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, Notario Público número 3, de Tlalnepantla, Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrada el 13 de abril, donde entre otros acuerdos se designa al Comisario y otros funcionarios.
8. Testimonio notarial número **89,311** de fecha 10 de noviembre de 1997, pasado ante la fe del licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, Notario Público número 3, de Tlalnepantla, Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas, de 11 de agosto de 1997, donde entre otros acuerdos se ratifica el cargo del Administrador.



9. Testimonio notarial número **90,845** de fecha 18 de agosto de 1998, pasado ante la fe del licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, Notario Público número 3, de Tlalnepantla, Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas, de 30 de marzo de 1998, donde entre otros acuerdos se acuerda la transmisión de acciones.
10. Testimonio notarial número **27,565** de fecha 9 de septiembre de 1999, pasado ante la fe del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 5, de Toluca Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de 29 de marzo de 1999, donde entre otros acuerdos se acuerda reformar varios artículos de los Estatutos Sociales.
11. Testimonio notarial número **27,568** de fecha 9 de septiembre de 1999, pasado ante la fe del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 5, de Toluca Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 31 de marzo de 1999, en el que entre otros acuerdos se realiza el informe del Consejo de Administración.
12. Testimonio notarial número **30,394** de fecha 30 de noviembre de 2001, pasado ante la fe del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 5, de Toluca Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrad el 11 de abril de 2001 donde entre otros acuerdos, se designan apoderados.
13. Testimonio notarial número **35,714** de fecha 15 de julio de 2005, pasado ante la fe del licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público y del Patrimonio Inmueble Federal número 24 del Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de 30 de abril de 2005, donde entre otros acuerdos, se realiza el informe del Consejo de Administración.
14. Testimonio notarial número **48,724** de fecha 22 de enero de 2013, pasado ante la fe del licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público y del Patrimonio Inmueble Federal número 24 del Estado de México, en el que consta la protocolización parcial del Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de 23 de abril de 2012 donde entre otros acuerdos, se realiza el informe de la Administración.
15. Testimonio notarial 65199, de 6 de mayo de 2020, pasado ante la fe del licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario 105 del Estado de México, en el que consta la protocolización del acta general ordinaria de accionistas de la participante, celebrada el 26 de febrero de 2020, en la que entre otros acuerdos se otorgaron poderes.

Dichos testimonios no tienen relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutivo legal.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.



Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la Adquisición de uniformes, prendas y equipo de protección. Del testimonio notarial número número **50,204** de fecha 19 de marzo de 2014, descrito en el CONSIDERANDO que antecede, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: ***“I. La compra, venta, fabricación de calzado de seguridad, equipo de protección en general, así como, guantes, fajas uniformes, [...]”***

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, **Juan Carlos Contreras Gutiérrez**, representante legal de la participante **“CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.”**, presentó credencial para votar con clave de elector **CNGTJN67091809H200**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2030; por lo que se tiene por acreditado dicho requisito.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Juan Carlos Contreras Gutiérrez**, representante legal de la participante **“CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 19 de septiembre de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.



Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 31 de mayo al 30 de junio de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Héroes de Nacozari número 205, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Código Postal 50070, Toluca, Estado de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio de 19 de septiembre de 2022, firmada por **Juan Carlos Contreras Gutiérrez**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que actúa, el ubicado en Calle Héroes de Nacozari número 205, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Código Postal 50070, Toluca, Estado de México, también manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Por lo que, derivado del análisis de las documentales presentadas consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad y la carta de domicilio, consignados como requisitos, se tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, en el procedimiento de contratación respectivo.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante "**CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.**" presentó Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y Constancia de Situación Fiscal expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CVV851031Q7A**, por lo que se

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 19 de septiembre de 2022, firmada por **Juan Carlos Contreras Gutiérrez**, representante legal, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.** atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/062/2022**, relativo a la **“Adquisición de uniformes, prendas y equipo de protección”**.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa

BwydTSK3wzeuxZeHeu1ubCZlcvui+wDxw+M5aNNORdU=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/001/2023, 4/4.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de su Dirección de Procedimientos de Contratación (DPC), relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJNDGRM/001/2023**, convocado para la “**Adquisición de prendas y equipo para el combate de incendios estructurales**” y con fundamento en lo previsto por la fracción II, y último párrafo, del artículo 10 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los numerales 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno. de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-253/2023**, de 14 de julio de 2023, la Dirección General de Recursos Materiales, (DGRM) a través de la DPC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**”, participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2023**, convocado para la “**Adquisición de prendas y equipo para el combate de incendios estructurales**”.
2. El 14 de julio de 2023, la DPC adscrita a la DGRM, entregó en sesión pública a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por la participante “**LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del referido Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2023** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**”, en el Concurso por Invitación Pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original y copia certificada ante fedatario público, así como copia simple para su cotejo, en sesión pública celebrada a las 11:00 horas del día 14 de julio de 2023.



En este sentido, la participante hizo entrega de la documentación requerida el día de la sesión aludida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

1. Testimonio notarial número **5,257** de fecha 12 de marzo de 1985, pasado ante la fe del licenciado Pablo Antonio Pruneda Padilla, Notario Público número 155 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada **“L.G. SEGURIDAD”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante Notario Público el 12 de marzo de 1985, tal y como consta con la firma y sello de la fedataria pública, con una vigencia de 99 años; instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 78501, de fecha 20 de junio de 1985.

2. Testimonio notarial número **38,542** de fecha 30 de junio de 2003, pasado ante la fe del licenciado José de Jesús Niño de la Selva, Notario Público número 77 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta, el poder general para pleitos y cobranzas en favor de **Pedro Bocanegra Rangel.**

Del análisis del testimonio notarial antes descrito, se advierte que la participante denominada **“LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.”**, le otorgó poder general para pleitos y cobranzas a **Pedro Bocanegra Rangel**, *con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil.*

Asimismo, le otorgó poder en materia de CONCURSOS, en términos del cual, *en nombre y representación de la poderdante el apoderado puede realizar todos los trámites necesarios ante las diversas Dependencias Oficiales, Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y demás entidades de la Administración Pública Federal Centralizada y Descentralizada y delegaciones Estatales de las mismas, así como ante*

¹ De conformidad al punto tercero, fracción 1, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



particulares, para comercializar los productos fabricados, manufacturados, distribuidos e importados por la poderdante, estando facultado inclusive, para aceptar pedidos y realizar modificaciones a los mismos, estipular condiciones de pago, presentar cotizaciones y participar en los concursos para los cuales fuere citada o en los que desee participar la poderdante, quedando autorizado, asimismo, para firmar ofertas y cartas garantía y para participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo, firmando las actas correspondientes, así como los pedidos o contratos de obra pública relacionados con los concursos de que se trate.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Pedro Bocanegra Rangel**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

No pasa inadvertido que la participante también presenta los siguientes testimonios:

3. **146,391** de 25 de agosto de 1993, pasado ante la fe del licenciado José de Jesús Castro Figueroa, Notario Público número 58 de la Ciudad, actuando como Asociado en el protocolo de la notaría número 38 de la que es titular el licenciado Jesús Castro Figueroa en el que consta el aumento de capital en su parte fija.
4. **146,392** de 25 de agosto de 1993, pasado ante la fe del licenciado José de Jesús Castro Figueroa, Notario Público número 58 de la Ciudad, actuando como Asociado en el protocolo de la notaría número 38 de la que es titular el licenciado Jesús Castro Figueroa en el que consta la Cesión de Acciones.

Dichos testimonios no tienen relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutivo legal.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la **Adquisición de prendas y equipo para el combate de incendios estructurales**, por lo que del testimonio notarial número **5,257** de fecha 12 de marzo de 1985, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: **A.- Compra, venta, Distribución, importación, exportación y maquila de toda clase de artículos de seguridad industrial y automotriz y el comercio en general. B). La celebración de contratos con particulares, dependencias oficiales, organismos descentralizados, desconcentrados, empresas de participación estatal de capital mayoritario o minoritario relacionados con el objeto social. [...].**

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.



Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante de la sociedad participante **Pedro Bocanegra Rangel**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **BCRNP59101109H100**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2030, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 6.1.1 de las BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Pedro Bocanegra Rangel**, representante legal de la participante “**LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 14 de julio de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/>, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del



procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio². De conformidad con el numeral 6.1.3 de las BASES.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 23 de marzo al 22 de mayo del 2023, documento relativo al inmueble ubicado en Calle Poniente 122, número 332, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07750, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 14 de julio de 2023, firmada por **Pedro Bocanegra Rangel**, representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Poniente 122 número 310, Col. Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07750, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y carta de domicilio, consignados como requisitos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante. De conformidad con el numeral 6.1.4 de las BASES.

La participante “**LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**” presentó Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y Constancia de Situación Fiscal, a su nombre, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **LGS850318BD5**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 14 de julio de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**LG SEGURIDAD, S.A DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



CIP/SCJNDGRM/001/2023, relativo a la **Adquisición de prendas y equipo para el combate de incendios estructurales**.

Ciudad de México, a 20 de julio de 2023

Atentamente
Maestra Mercedes Verónica Zamora Muciño Arroyo
Directora de Contratos y Convenios

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Elaboró	Max Garibay Mancera	Técnico Operativo

emZ6kgeM8B0Re8rKJvaAbtmLptBZzDG3TDjdDrd6l=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Período de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-879-2023
Ciudad de México, a 11 de agosto de 2023

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 007/2023

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 007/2023

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/002/2023**, referente a la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección 2023”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 07 de agosto de 2023, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **UIO 021003 CW3** entregó la siguiente información financiera.



II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2022	2023	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		junio	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2022	junio 2023
Activo Circulante	\$1,830,230	\$2,555,223
Activo total	\$3,094,101	\$3,776,594
Pasivo Corto Plazo	\$1,421,816	\$1,570,122

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2022	junio 2023		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	1.29	1.63	1.0	SI
Nota:					



“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

OFICIO DGT/SGIFF/DIFA-879-2023
Ciudad de México, a 11 de agosto de 2023.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/002/2023**, referente a la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección 2023”**, del participante **Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2023 el monto estimado del referido procedimiento representó el **81.8%** del Activo Total del participante **Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Período de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-881-2023
Ciudad de México, a 11 de agosto de 2023

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 009/2023

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 009/2023

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/002/2023**, referente a la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección 2023”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 07 de agosto de 2023, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Garra Design, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **GDE 120312 3Z7** entregó la siguiente información financiera.



II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2022	2023	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	no		NO
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		julio	NO

Nota: El participante no presentó el balance general del ejercicio inmediato anterior, ni el balance general del ejercicio en que se está llevando a cabo el procedimiento de contratación, incumpliendo lo establecido en los puntos 6.2.1 y 6.2.2 respectivamente de las bases del procedimiento.

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2022	julio 2023
Activo Circulante	No Presentó	No Presentó
Activo total		
Pasivo Corto Plazo		

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			PROMEDIO	REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2022	julio 2023			
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	No aplica	No aplica	No aplica	1.0	NO

Nota: El participante no presentó el balance general del ejercicio inmediato anterior, ni el balance general del ejercicio en que se está llevando a cabo el procedimiento de contratación, incumpliendo lo establecido en los puntos 6.2.1 y 6.2.2 respectivamente de las bases del procedimiento.



“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

OFICIO DGT/SGIFF/DIFA-881-2023
Ciudad de México, a 11 de agosto de 2023.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/002/2023**, referente a la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección 2023”**, del participante **Garra Design, S.A. de C.V.**, es **NO FAVORABLE**, en virtud de no haber presentado el balance general del ejercicio inmediato anterior, ni el balance general del ejercicio en que se está llevando a cabo el procedimiento de contratación, incumpliendo lo establecido en los puntos 6.2.1 y 6.2.2 respectivamente de las bases del procedimiento.

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Período de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-882-2023
Ciudad de México, a 11 de agosto de 2023

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 010/2023

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 010/2023

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/002/2023**, referente a la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección 2023”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 07 de agosto de 2023, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **SIC 110706 R9A** entregó la siguiente información financiera.



II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2022	2023	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		junio	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2022	junio 2023
Activo Circulante	\$3,743,910	\$2,441,477
Activo total	\$3,751,522	\$2,451,787
Pasivo Corto Plazo	\$1,391,663	\$30,994

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2022	junio 2023		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	2.69	78.77	1.0	SI



“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

OFICIO DGT/SGIFF/DIFA-882-2023
Ciudad de México, a 11 de agosto de 2023.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/002/2023**, referente a la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección 2023”**, del participante **Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2023 el monto estimado del referido procedimiento representó el **126.0%** del Activo Total del participante **Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-882-2023

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Oficio OM-DGT_SGIFF_DIFA-882-2023.docx

Identificador de proceso de firma: 247027

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	RODRIGO DIAZ MUÑOZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	DIMR641014HDFZXD02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000002734	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2023T17:15:23Z / 11/08/2023T11:15:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	4a 37 53 0e 2d 8d 97 e3 76 84 b6 0d 9b 54 d6 e1 96 cb f2 29 b9 e1 04 95 56 a2 7b 87 2c e0 be c0 b6 c9 35 bb 3b b3 69 53 79 72 82 33 0e 78 6d 0e 7e a2 e8 73 14 29 59 b6 60 59 3d c4 2e ab dd ce eb a7 cb 88 88 b3 d1 cf dc 3a 86 45 eb 49 e9 36 5a 93 ab be 0a 31 1b 47 d2 b3 c9 76 e1 8f 14 56 76 d2 e7 4a fd 82 36 d8 cd 4f 06 9a e3 10 db 5e 15 6f fc e2 5a 01 36 0d e9 13 54 ec ee 77 bf ed 73 e4 e5 fe fe 9a 85 23 24 b6 a5 8a 80 11 ec 13 7a 59 d1 1c b5 1e 02 5c cb 63 99 32 d0 4f 28 8d 73 94 cd 72 2d d4 cb 79 81 1e f0 5a c0 67 3e a0 2e cd b8 83 fc 61 04 93 42 96 40 7c bc 0f f2 b0 c2 5a 65 ec 23 e2 ce f4 38 33 1c 86 8a d9 7a 40 14 4e 35 4a fd 61 c5 e5 50 c2 49 da 57 bf 48 96 6b 12 40 8f 41 19 9a 30 6c 90 bf 32 a5 ab 13 96 4a d4 56 18 79 28 9f 08 f3 3f 5d 63 23 54 00 3c				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2023T17:17:51Z / 11/08/2023T11:17:51-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a663200000000000000000000002734				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2023T17:15:23Z / 11/08/2023T11:15:23-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6089093				
	Datos estampillados	2FC79CEE4AD53D0633AFF0079B9487396EBC2AD3FF815254118ED9E2475C568				



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Período de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-883-2023
Ciudad de México, a 11 de agosto de 2023

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 011/2023

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 011/2023

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/002/2023**, referente a la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección 2023”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 07 de agosto de 2023, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **ABC Uniformes, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **AUN 990119 MYA** entregó la siguiente información financiera.



II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2022	2023	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		junio	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2022	junio 2023
Activo Circulante	\$73,460,226	\$33,282,908
Activo total	\$78,679,750	\$40,856,033
Pasivo Corto Plazo	\$66,578,704	\$27,608,783

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2022	junio 2023		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	1.10	1.21	1.0	SI
Nota:					



“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

OFICIO DGT/SGIFF/DIFA-883-2023
Ciudad de México, a 11 de agosto de 2023.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/002/2023**, referente a la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección 2023”**, del participante **ABC Uniformes, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2023 el monto estimado del referido procedimiento representó el **7.6%** del Activo Total del participante **ABC Uniformes, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-883-2023

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Oficio OM-DGT_SGIFF_DIFA-883-2023.docx

Identificador de proceso de firma: 247146

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	RODRIGO DIAZ MUÑOZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	DIMR641014HDFZXD02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000002734	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2023T17:15:07Z / 11/08/2023T11:15:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	a9 4c 01 ac 7a 9a af 02 35 15 f0 f3 09 78 f4 b4 12 17 62 52 45 cf c8 e7 11 c3 40 8c 0f e8 ee cd 69 e7 a5 b9 05 71 74 41 ba 5d bc 51 1c 0f 00 23 b2 c1 ad 57 bb e7 78 84 16 07 e8 5d e5 14 2d 64 39 df 16 95 08 e4 d5 fa a5 57 c4 4b 4d 71 cf 20 5b af dc 06 5a 4b ab e8 d2 b4 8d b8 8a 16 17 35 cf ad dc 14 0b 75 3f 72 3e 09 2c 24 8f ff 30 91 b8 11 26 bf e5 46 56 be f0 d8 b6 37 0f 16 f3 c4 23 75 19 cd f4 44 8f b3 3c 37 c5 bc f5 f0 67 9d de dd 0f 04 e5 71 67 ca c3 db ca 0a 67 2d 79 44 1e ba 8f 9d 56 9a f1 3c 1c de fb 46 c1 92 42 e0 c3 b4 39 9e 85 3f 74 91 d1 8d 9d 58 7d ff ce ca 34 9c 3e 0e 69 03 8c 56 70 32 d7 f0 7c fa 74 b8 e9 88 81 67 7a 45 40 c2 e2 5b e8 74 75 e1 4a ba 24 da 3c 3a 51 d4 b9 76 de 04 46 92 5f 6d 28 fa fa 56 b9 0e 3b 9b 88 a1 2a bb 89 90 a9 29 a2 d3				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2023T17:17:35Z / 11/08/2023T11:17:35-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a663200000000000000000000002734				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2023T17:15:07Z / 11/08/2023T11:15:07-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6089090				
	Datos estampillados	3AADD7E718F68BF2C82289362BA2D9BA682B1CFCB4ADD5D0420570FE2C2C4ADA				



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Período de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-880-2023
Ciudad de México, a 11 de agosto de 2023

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 008/2023

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 008/2023

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/002/2023**, referente a la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección 2023”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 07 de agosto de 2023, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Zapaterías Karele, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **ZKA 860617 7X7** entregó la siguiente información financiera.



II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2022	2023	CUMPLE
Pago provisional ISR		no	NO
Estados financieros anuales	si		NO
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		junio	NO

Nota: El participante no presentó copia fotostática de la cédula profesional del contador público que suscribe los estados financieros, ni la declaración de pago provisional más reciente del año en curso, incumpliendo lo establecido en los puntos 6.2.1, 6.2.5 y 6.2.3 respectivamente de las bases del actual procedimiento.

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2022	junio 2023
Activo Circulante	\$39,902,453	\$22,440,019
Activo total	\$43,477,342	\$25,151,222
Pasivo Corto Plazo	\$47,253,478	\$31,030,829

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			PROMEDIO	REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2022	junio 2023			
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	0.84	0.72	0.78	1.0	NO

Nota: El participante no presentó copia fotostática de la cédula profesional del contador público que suscribe los estados financieros, ni la declaración de pago provisional más reciente del año en curso, incumpliendo lo establecido en los puntos 6.2.1, 6.2.5 y 6.2.3 respectivamente de las bases del actual procedimiento..



V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/002/2023**, referente a la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección 2023”**, del participante **Zapaterías Karele, S.A. de C.V.**, es **NO FAVORABLE**, en virtud de no haber presentado copia fotostática de la cédula profesional del contador público que suscribe los estados financieros, ni haber presentado la declaración de pago provisional más reciente del año en curso, y haber obtenido un índice promedio de liquidez **menor a 1.0**, escenarios que incumplen lo establecido en los puntos 6.2.1, 6.2.5, 6.2.3 y 12.3.2 respectivamente de las bases del procedimiento.

En 2023 el monto estimado del referido procedimiento representó el **12.3%** del Activo Total del participante **Zapaterías Karele, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Período de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-878-2023
Ciudad de México, a 11 de agosto de 2023

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 006/2023

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 006/2023

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/002/2023**, referente a la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección 2023”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 07 de agosto de 2023, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Calzado Van Vien, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **CVV 851031 Q7A** entregó la siguiente información financiera.



II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2022	2023	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		junio	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2022	junio 2023
Activo Circulante	\$216,385,062	\$251,513,306
Activo total	\$290,680,340	\$329,912,371
Pasivo Corto Plazo	\$84,054,387	\$93,657,233

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2022	junio 2023		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	2.57	2.69	1.0	SI
Nota:					



“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

OFICIO DGT/SGIFF/DIFA-878-2023
Ciudad de México, a 11 de agosto de 2023.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/002/2023**, referente a la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección 2023”**, del participante **Calzado Van Vien, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2023 el monto estimado del referido procedimiento representó el **0.9%** del Activo Total del participante **Calzado Van Vien, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-878-2023

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Oficio OM-DGT_SGIFF_DIFA-878-2023.docx

Identificador de proceso de firma: 247028

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	RODRIGO DIAZ MUÑOZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	DIMR641014HDFZXD02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000002734	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2023T17:16:22Z / 11/08/2023T11:16:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	a7 00 d4 82 e2 ac be eb 90 01 ef a5 f9 26 9b 5f 31 0c c0 69 84 85 70 e9 a4 36 c1 7c 2a db 7f c1 cf 51 d3 42 db 4a 34 01 92 e7 a6 a8 c3 fb 54 9d 56 49 8a 79 85 94 38 50 03 0c 3e cf 93 fe 5d 29 ab 6a 34 8f d0 73 b0 e7 b2 a6 38 dd c3 35 49 25 5f da 8e 2e 65 40 3f 22 88 ac 33 ee 4f 7a 0a 73 64 80 61 c1 02 cd bd 58 41 52 7e 02 1e 09 92 4c 1a 54 82 fe bd 56 d2 51 84 6e 2a da ff bd d2 27 e0 a5 d3 25 17 1c bc 5d f6 85 30 46 3a 38 45 95 c7 ec a4 0c f4 02 e5 5c fd 13 52 6a d9 81 54 ec 11 4c cb a1 ce 01 2a 96 d0 65 ec 7f 83 ee 71 a3 90 a5 98 d2 d2 b8 d3 dc 2d 34 e8 ee 80 53 3c 67 27 e0 f6 70 7a 0e 6b 2e 83 0e 5c 95 48 a8 b0 4c eb c2 97 d9 8d 20 e5 db 71 53 f8 b8 86 c4 8b a3 46 20 18 52 8a 09 a9 1d e8 aa 3b ae 72 02 33 26 a7 a7 28 09 fb e0 2f 46 65 e8 22 d1 da 31 68 ca				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2023T17:18:50Z / 11/08/2023T11:18:50-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a663200000000000000000000002734				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2023T17:16:22Z / 11/08/2023T11:16:22-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6089105				
	Datos estampillados	F507881CC810B74D0AC7256132E875A0B7288898360B8DB4B763567D990D07A3				



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Período de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-884-2023
Ciudad de México, a 11 de agosto de 2023

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 012/2023

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 012/2023

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/002/2023**, referente a la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección 2023”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 07 de agosto de 2023, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **LG Seguridad, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **LGS 850318 BD5** entregó la siguiente información financiera.



II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2022	2023	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		mayo	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2022	mayo 2023
Activo Circulante	\$393,613,155	\$423,687,829
Activo total	\$394,377,193	\$424,635,284
Pasivo Corto Plazo	\$77,498,233	\$77,012,621

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2022	mayo 2023		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	5.08	5.50	1.0	SI
Nota:					



V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/002/2023**, referente a la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección 2023”**, del participante **LG Seguridad, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2023 el monto estimado del referido procedimiento representó el **0.7%** del Activo Total del participante **LG Seguridad, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-884-2023

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Oficio OM-DGT_SGIFF_DIFA-884-2023.docx

Identificador de proceso de firma: 247024

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	RODRIGO DIAZ MUÑOZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	DIMR641014HDFZXD02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000002734	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2023T17:14:52Z / 11/08/2023T11:14:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	a0 73 2a 5a 99 1e 4f b3 31 5a 5e 21 38 ee a3 21 90 64 3f 64 9d bc 7a c1 46 9f cf 42 d8 ed b8 5a 44 ec 0d 75 31 49 26 96 ce 20 29 a0 e7 81 6d ba b6 ab 1d 6f a3 2e 87 f6 6c 66 9a f1 9a 2b 07 bb a0 76 79 47 47 3b 76 21 90 a5 c6 db aa 49 9c 59 27 82 e3 2d 86 7e b6 2d f0 09 80 31 a9 3e 01 72 8a 19 59 a1 52 4c 68 3f 25 aa a0 31 9f 57 61 56 28 54 49 25 cd ec 1b 32 67 e7 8f a0 3f c2 62 f4 47 f9 78 2d 09 3c ca 8c b2 26 0c 04 a4 8f 5e d9 7b e4 d1 23 b3 e1 43 6c 56 35 9f 73 cc e3 d6 72 c8 68 e5 8b cb b3 aa c2 65 50 c3 34 bf 93 f5 68 3f 5b be bd 2d ce 36 d7 a0 21 58 c8 80 3a 3c c8 6b 42 6b 48 44 28 0a ab d1 82 53 31 ee 63 3d 7b d3 4b ce f0 eb e2 49 76 79 54 b9 de 36 bb e6 58 54 58 69 30 da 06 4c 1e de 2e fe fc 62 96 d0 3f 0e cc 26 da f4 6e 6f 18 a2 cf 21 19 94 88 09 e2				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2023T17:17:20Z / 11/08/2023T11:17:20-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000002734					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2023T17:14:52Z / 11/08/2023T11:14:52-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6089086				
	Datos estampillados	D26B2B3837C2CE8892CC89107DEBAE4C7855AD9814160DD92ED6449D51D47755				

Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.

Análisis pormenorizado del Dictamen Resolutivo Técnico del CIP/SCJN/DGRM/002/2023
Adquisición de Uniformes, Prendas y Equipo de Protección 2023.

Concepto solicitado	LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.		UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		GARRA DESIGN, S.A. DE C.V.		SOLUCIONES INNOVADORAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.		CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.		ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.		ZAPATERIA KARELE, S.A. DE C.V.	
PARTIDA 35. Guante de nitrilo tipo cirujano. 140 cajas C/100 pzas.	Sí cumple		No participa		No participa		No participa		No participa		No participa		No participa	
Composición nitrilo libre de látex.	Sí cumple													
Color indistinto.	Sí cumple													
Caña corta con el borde enrollado.	Sí cumple													
Sin talco/polvo.	Sí cumple													
Ambidiestros.	Sí cumple													
Desechable.	Sí cumple													
Ficha Técnica	Sí cumple													
Muestra	Sí cumple													
DICTAMEN	Sí cumple													
PARTIDA 36. Lentes de seguridad t/industrial p/esmerilar 52 pzas.	Sí cumple		No participa		No participa		No participa		No participa		Sí cumple		No participa	
Tipo industrial de policarbonato transparente	Sí cumple													
Antiempañante.	Sí cumple													
Armazón plástico.	Sí cumple													
Protección lateral integrada.	Sí cumple													
Visión periférica.	Sí cumple													
Varillas ajustables.	Sí cumple													
Cumpliendo con la Norma Internacional ANSI Z87.1.	Sí cumple													

J2Xf5daRm79iQHnel456NfNelCrb3yJgGyVRdrMCk4=

Concepto solicitado	LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.		UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		GARRA DESIGN, S.A. DE C.V.		SOLUCIONES INNOVADORAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.		CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.		ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.		ZAPATERIA KARELE, S.A. DE C.V.											
Ficha Técnica	Sí cumple											Sí cumple												
Muestra	Sí cumple											Sí cumple												
DICTAMEN	Sí cumple											Sí cumple												
PARTIDA 38. Unidades de respiradores N95. 1630 pzas.	Sí cumple		No participa		No participa		No participa		No participa			Sí cumple		No participa										
Mascarilla desechable.	Sí cumple											Sí cumple												
Con dos bandas de sujeción para la parte posterior de la cabeza con elástico.	Sí cumple											Sí cumple												
Tamaño estándar.	Sí cumple											Sí cumple												
Color blanco.	Sí cumple											Sí cumple												
Aprobado por NIOSH en N95.	Sí cumple											Sí cumple												
Marcado de correspondencia con cumplimiento grabado por el fabricante en cada producto.	Sí cumple											Sí cumple												
Sin válvula de exhalación.	Sí cumple											Sí cumple												
Ficha Técnica	Sí cumple											Sí cumple												
Muestra	Sí cumple											Sí cumple												
DICTAMEN	Sí cumple											Sí cumple												
Garantía de los bienes ofertados conforme lo solicitado en el Anexo 2a , el adjudicatario a la entrega de los bienes deberá acompañar la carta o póliza de garantía de los mismos, con la cobertura ofertada, exponiendo los términos de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.	Sí cumple											No participa			No participa		No participa		No participa			Sí cumple		No participa
Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento a lo establecido en la Ley de Infraestructura de Calidad y demás disposiciones legales aplicables Anexo 2b .	Sí cumple											No participa			No participa		No participa		No participa			Sí cumple		No participa

J2Xr5daRm79iQHnel456NfNelCrb3yJgGyVRdlrMCk4=

Concepto solicitado	LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.		UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		GARRA DESIGN, S.A. DE C.V.		SOLUCIONES INNOVADORAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.		CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.		ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.		ZAPATERIA KARELE, S.A. DE C.V.	
La persona concursante deberá acreditar de manera documental las referencias en la participación de al menos dos proyectos iguales o equivalentes con características y alcance al descrito en el anexo técnico, en el periodo de 2020, 2021 y 2022, lo cual podrá acreditar con la presentación de copias de contratos o pedidos.														
Carta bajo protesta de decir verdad, de que los bienes a adquirir son nuevos y originales, de la marca ofertada, se entregarán en las condiciones necesarias que permitan su correcto funcionamiento Anexo 2c.	Sí cumple		No participa		No participa		No participa		No participa		Sí cumple		No participa	

Resumen final:	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	Cumple con las partidas 35, 36, 38, garantía de los bienes y la documentación de los anexos 2b y 2c.
UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	No presentó propuesta técnica para las partidas 35, 36 y 38
GARRA DESIGN, S.A. DE C.V.	No presentó propuesta técnica para las partidas 35, 36 y 38
SOLUCIONES INNOVADORAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	No presentó propuesta técnica para las partidas 35, 36 y 38
CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.	No presentó propuesta técnica para las partidas 35, 36 y 38
ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.	Cumple con las partidas 36, 38, garantía de los bienes y la documentación de los anexos 2b y 2c, no cumple con la partida 35 pues no presentó propuesta.
ZAPATERIA KARELE, S.A. DE C.V.	No presentó propuesta técnica para las partidas 35, 36 y 38
CONCLUSIÓN: LG SEGURIDAD, S.A. de C.V. cumple con la totalidad de las especificaciones solicitadas en las partidas 35, 36 y 38, por lo que el dictamen es Favorable. ABC UNIFORMES, S.A. de C.V. cumple con la totalidad de las especificaciones solicitadas en las partidas 36 y 38, por lo que el dictamen es Favorable.	

DICTAMEN TÉCNICO

OFICIO CENDI/250/2023

Partida	Concepto	EMPRESA						
		LG Seguridad, S.A. de C.V..	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A de C.V	Garra Design, S.A. de C.V.	Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	Calzado Van Vien, S.A. de C.V.	ABC Uniformes, S.A. de C.V.	Zapaterías Karele, S.A. de C.V.
15	Mandil de plástico	No cotizó	No cotizó	No cotizó	Cumple	No cotizó	No cotizó	No cotizó
63	Bata para educadora	No cotizó	No cotizó	No cotizó	Cumple	No cotizó	No cotizó	No cotizó
64	Blusa para educadora y asistentes	No cotizó	No cotizó	No cotizó	No cotizó	No cotizó	Cumple	No cotizó
65	Filipina para chef dama c/logo CENDI	No cotizó	No cotizó	No cotizó	No cumple, la tela y las especificaciones de hechura no se apegan a las bases de la solicitud	No cotizó	No cotizó	No cotizó
66	Mandil para cocinera	No cotizó	No cotizó	No cotizó	Cumple	No cotizó	No cotizó	No cotizó
67	Pantalón para chef	No cotizó	No cotizó	No cotizó	No cumple, las especificaciones de hechura no se apegan a las bases de la solicitud, no tiene elástico ajustable en la parte baja.	No cotizó	No cotizó	No cotizó
68	Pantalón para educadora y asistentes de dama	No cotizó	No cumple, la tela no se apegan a las bases de la solicitud.	No cotizó	No cotizó	No cotizó	Cumple	No cotizó
69	Zapato para dama	No cotizó	No cotizó	No cotizó	Cumple	No cotizó	No cotizó	Cumple
70	Zapato para cocinera	No cotizó	No cotizó	No cotizó	Cumple	No cotizó	No cotizó	No cotizó
71	Zapato para educadora y asistentes	No cotizó	No cotizó	No cotizó	Cumple	No cotizó	No cotizó	Cumple

IDZQAStXvZ++XRUIIoAmby7JdYVWga3tTBSxLlJQ19as=

72	Tenis para dama para educadora y asistentes	No cotizó	No cotizó	No cotizó	Cumple	No cotizó	No cotizó	Cumple
73	Sueco para chef	No cotizó	No cotizó	No cotizó	Cumple	No cotizó	No cotizó	No cotizó
74	Filipina para chef caballero	No cotizó	No cotizó	No cotizó	No cumple, no especifica la composición de la tela y las especificaciones de hechura no se apegan a las bases de la solicitud	No cotizó	No cotizó	No cotizó
75	Bata para niños	No cotizó	No cumple, la tela no se apegan a las bases de la solicitud.	No cotizó	No cumple, la tela no se apegan a las bases de la solicitud	No cotizó	Cumple	No cotizó

EMPRESA							
RESUMEN	LG Seguridad, S.A. de C.V..	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A de C.V	Garra Design, S.A. de C.V.	Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	Calzado Van Vien, S.A. de C.V.	ABC Uniformes, S.A. de C.V.	Zapaterías Karele, S.A. de C.V.
	No cotizó	No cumple con las partidas 68 y 75	No cotizó	Cumple con las partidas 15,63,66 69,70,71, 72 y 73	No cotizó	Cumple partidas 64, 68 y 75	Cumple partidas 69, 71 y 72

Responsable del dictamen técnico

Maestra Beatriz Escamilla Flores
Directora de CENDI "ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL"

JDZQASIXVVZ+rXpUlvqAmbyZJdYVWpa3GTBsxUJyQ19as=

ANEXO I

ANÁLISIS PORMENORIZADO DEL DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO PARA CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.	CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.	GARRA DESIGN, S.A. DE C.V.	LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	SOLUCIONES INNOVADORAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ZAPATERÍAS KARELE, S.A. DE C.V.		
10	MANDIL PARA CHEF 4 VISTAS COLOR NEGRO	NO PARTICIPA PARA LAS PARTIDAS DE LA DIRECCIÓN DE COMEDORES	NO PARTICIPA PARA LAS PARTIDAS DE LA DIRECCIÓN DE COMEDORES	NO PARTICIPA PARA LAS PARTIDAS DE LA DIRECCIÓN DE COMEDORES	NO PARTICIPA PARA LAS PARTIDAS DE LA DIRECCIÓN DE COMEDORES	Cumple con el requerimiento técnico solicitado	-	Cumple con el requerimiento técnico solicitado	-	NO PARTICIPA PARA LAS PARTIDAS DE LA DIRECCIÓN DE COMEDORES
						Cumple con el requerimiento técnico solicitado.	Cumple con el requerimiento técnico solicitado, marca chef Works.			
11	MANDIL CON PETO PARA CHEF COLOR NEGRO					No participa	Cumple con el requerimiento técnico solicitado	-	Cumple con el requerimiento técnico solicitado, marca chef Works. Modelo F8-BLK-0	
12	DELANTAL DE PLÁSTICO					No participa	-	No cumple con el requerimiento técnico solicitado	No cumple con el requerimiento técnico solicitado, ya que el material no es el requerido y aunado a ello es endeble.	
13	CHAMARRA PARA REFRIGERACIÓN					No participa	No participa			
14	GUANTES DE NITRILLO RESISTENTES A QUÍMICOS RUDOS					No participa	No participa			
46	FILIPINA CRUZADA PARA CHEF CORTE CABALLERO EN COLOR BLANCO					Cumple con el requerimiento técnico solicitado	-	Cumple con el requerimiento técnico solicitado	-	
						Cumple con el requerimiento técnico solicitado.	Cumple con el requerimiento técnico solicitado, marca chef Works.			
47	FILIPINA CRUZADA PARA CHEF CORTE DAMA EN COLOR BLANCO					Cumple con el requerimiento técnico solicitado	-	-	No cumple con el requerimiento técnico solicitado.	
						Cumple con el requerimiento técnico solicitado.	No cumple con el requerimiento técnico solicitado, ya que no es corte dama.			
48	FILIPINA CRUZADA PARA CHEF CABALLERO EN COLOR NEGRAS (SUBDIRECTOR)	No participa	Cumple con el requerimiento técnico solicitado	-	Cumple con el requerimiento técnico solicitado, marca chef Works.					
49	FILIPINA CRUZADA PARA CHEF DAMA EN COLOR NEGRO BLANCO (SUBDIRECTOR)	No participa	Cumple con el requerimiento técnico solicitado	-	Cumple con el requerimiento técnico solicitado, marca chef Works.					
50	PANTALÓN TIPO BAGGY PARA CABALLERO COLOR	No participa	Cumple con el requerimiento técnico solicitado	-						

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.	CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.	GARRA DESIGN, S.A. DE C.V.	LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	SOLUCIONES INNOVADORAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ZAPATERÍAS KARELE, S.A. DE C.V.
	NEGRO CON RAYA DE GIS						Cumple con el requerimiento técnico solicitado, marca chef Works.	
51	PANTALÓN TIPO BAGGY PARA DAMA COLOR NEGRO CON RAYA DE GIS					No participa	Cumple con el requerimiento técnico solicitado -	
							Cumple con el requerimiento técnico solicitado, marca chef Works.	
52	GORRA PARA CHEF UNISEX COLOR NEGRO					No participa	- No cumple con el requerimiento técnico No cumple con el requerimiento técnico, ya que se solicita la composición de tela del 100% algodón, sin embargo en la etiqueta de la muestra ofertada ofrece 65% poliéster 30% algodón, aunado a ello no tiene hebilla de ajuste en color plata, en su defecto presenta ajuste de velcro	
53	CALZADO UNISEX PARA CHEF					No participa	- No cumple con el requerimiento técnico. No cumple con el requerimiento técnico solicitado, ya que de acuerdo con la muestra presenta y la información que presenta, no indica que resista temperaturas de hasta 80°C y de igual manera no cuenta con con certificación conforme a la norma EN ISO 20347:2012 OB E (categoría SRC).	
54	CAMISA DE VESTIR PARA SERVICIO					No participa	Cumple con el requerimiento técnico solicitado -	
							Cumple con el requerimiento técnico solicitado, marca UNSER.	
55	PANTALÓN DE VESTIR COLOR NEGRO					No participa	Cumple con el requerimiento técnico solicitado -	
							Cumple con el requerimiento técnico solicitado, marca chef Works.	
56	CORBATA DE COLOR NEGRA Y LISA					No participa	Cumple con el requerimiento técnico solicitado -	
							Cumple con el requerimiento técnico solicitado, marca chef Works.	
57	CHALECO PARA SERVICIO					No participa	Cumple con el requerimiento técnico solicitado -	
							Cumple con el requerimiento técnico solicitado, marca UNSER.	
58	CALZADO DE SERVICIO					-	No cumple con el requerimiento técnico solicitado.	No participa
							No cumple con el requerimiento técnico solicitado, ya que no cuenta con burbuja de aire que absorbe el impacto.	
59	FILIPINA PARA SERVICIO COLOR NEGRO					No participa		No participa



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN DE COMEDORES

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.	CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.	GARRA DESIGN, S.A. DE C.V.	LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	SOLUCIONES INNOVADORAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ZAPATERÍAS KARELE, S.A. DE C.V.
60	SACO PARA DAMA Y PANTALÓN PARA DAMA					No participa	No participa	
61	CAMISA DE VESTIR					No participa	No participa	
62	ZAPATILLA PARA DAMA					No participa	No participa	

RESUMEN FINAL	
Participante	Dictamen resolutivo Técnico
ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.	NO PARTICIPA PARA LAS PARTIDAS DE LA DIRECCIÓN DE COMEDORES
CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.	NO PARTICIPA PARA LAS PARTIDAS DE LA DIRECCIÓN DE COMEDORES
GARRA DESIGN, S.A. DE C.V.	NO PARTICIPA PARA LAS PARTIDAS DE LA DIRECCIÓN DE COMEDORES
LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	NO PARTICIPA PARA LAS PARTIDAS DE LA DIRECCIÓN DE COMEDORES
SOLUCIONES INNOVADORAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	Cumple con los requerimientos técnicos de las partidas 10, 11, 46, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56 y 57
UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	Cumple con los requerimientos técnicos de las partidas 10, 46 y 47.
ZAPATERÍAS KARELE, S.A. DE C.V.	NO PARTICIPA PARA LAS PARTIDAS DE LA DIRECCIÓN DE COMEDORES
CONCLUSIÓN	Las empresas SOLUCIONES INNOVADORAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V. cumplen con las partidas según se indica.

Atentamente

Licenciada Elsa María Alós García
Subdirectora General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CIP/SCJN/DGRM/002/2023
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN 2023

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPLENTE COLEGE DE ELECTORA DE LA NACIÓN

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD	ABC UNIFORMES , S.A. DE C.V.	CALZADO VANVIEN, S.A. DE C.V.	GARRA DESIGN, S.A. DE C.V.	LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	ZAPATERÍAS KARELE, S.A. de C.V.
				1	2	3	4	5	6
19	9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de cada una de las partidas propuestas BOTA TIPO BORCEGUÍ PARA CABALLERO, SIN CASQUILLO	117	Par	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE
20	ZAPATO INDUSTRIAL PARA DAMA	56	Par	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
21	BOTA DE HULE TIPO JARDINERO	77	Par	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA	CUMPLE
22	FAJA DE CUERO DE RES	139	Pieza	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE	CUMPLE	NO PARTICIPA
23	FAJA ORTOPÉDICA CON TIRANTES	356	Pieza	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO CUMPLE La muestra presentada por el participante cuenta con tres refuerzos centrales interiores para proteger la zona lumbar y la SCJN requiere 5.	NO CUMPLE La muestra presentada por el participante tiene tirantes de 2.5 cm de ancho y la SCJN requiere de 3.6 cm	NO PARTICIPA
27	GUANTE TEJIDO TIPO JAPONÉS CON PUNTOS DE PVC	124	Par	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
76	OVEROL COLOR AZUL MARINO	27	Pieza	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO CUMPLE La muestra presentada por el participante no resistió las pruebas de tensión aplicadas en las costuras de zonas críticas (entrepierna)	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA
77	77.1 CAMISOLA PARA CABALLERO COLOR AZUL MARINO	133	Pieza	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO CUMPLE La muestra presentada por el participante no resistió las pruebas de tensión aplicadas en las costuras de zonas críticas (unión de espalda con manga y costado)	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA
77	77.2 PANTALÓN PARA CABALLERO COLOR AZUL MARINO	122	Pieza	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO CUMPLE La muestra presentada por el participante no resistió las pruebas de tensión aplicadas en las costuras de zonas críticas (entrepierna)	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA
79	79.1 BLUSA PARA DAMA COLOR AZUL MARINO	66	Pieza	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA
79	79.2 PANTALÓN PARA DAMA COLOR AZUL MARINO	62	Pieza	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA
80	BATA PARA DAMA COLOR AZUL MARINO	111	Pieza	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA
81	BATA PARA CABALLERO COLOR AZUL MARINO	293	Pieza	NO CUMPLE La muestra presentada por el participante indica en su etiqueta 60% algodón/40% poliéster y la SCJN requiere 100% algodón. Adicionalmente, las costuras del costado no resistieron pruebas de tensión.	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA

0bGUJGjGAN1ukzEg4Ccsnm0g1MjOrSSpL113CFy8HQ=



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CIP/SCJN/DGRM/002/2023
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN 2023

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD	ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.	CALZADO VANVIEN, S.A. DE C.V.	GARRA DESIGN, S.A. DE C.V.	LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	ZAPATERÍAS KARELE, S.A. de C.V.
				1	2	3	4	5	6
	<p>El participante deberá presentar en su propuesta:</p> <p>Para participar en las partidas 76 (overol color azul marino), 77 (77.1 camiseta para caballero color azul marino y 77.2 pantalón para caballero, azul marino), 78 (78.1 camiseta para caballero color gris y 78.2 pantalón para caballero color gris), 79 (79.1 blusa para dama color azul marino y 79.2 pantalón para dama color azul marino), 80 (bata para dama color azul marino) y 81 (bata para caballero azul marino), el participante deberá entregar el informe del resultado del análisis de las composiciones de las telas con las que serán confeccionadas las prendas de vestir, emitidos por laboratorios acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA).</p> <p>De igual forma deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad donde manifieste que el bien cumple con las especificaciones técnicas y normas indicadas.</p> <p>Garantía de los bienes: En todas las partidas, el adjudicatario a la entrega de los bienes deberá acompañar la carta o póliza de garantía de los mismos por un periodo de seis meses y para la partida 8 será de dos años, con la cobertura ofertada, exponiendo los términos de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.</p> <p>Para las partidas 63 (bata para educadora), 76 (overol color azul marino), 77 (77.1 camiseta para caballero color azul marino y 77.2 pantalón para caballero color azul marino), 78 (78.2 camiseta para caballero color gris y 78.2 pantalón para caballero color gris), 79 (79.1 blusa para dama color azul marino y 79.2 pantalón para dama color azul marino), 80 (bata para dama color azul marino), 81 (bata para caballero color azul marino), si el participante no cuenta con las muestra que reúna las características técnicas requeridas, por tratarse de prendas de confección especial (o sobre pedido) podrá presentar un prenda que fabrique de línea con características semejantes, como referencia de la calidad, hechura y acabados que maneje, en su caso, acompañadas de una muestra de tela en la que propone confeccionar la prenda cotizada. Sin embargo, deberá presentar una muestra de la tela en el color y composición propuestos (20 x 20 cm.)</p> <p>9.2 La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por la persona concursante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los bienes, conforme al Anexo 2a.</p> <p>9.3 La persona concursante deberá presentar muestra física de las prendas, de acuerdo con el Anexo 2a del concurso (solo de las partidas que se requieran), para su análisis y evaluación por parte de la Unidad Técnica. Las muestras corresponderán a los bienes ofertados, con el fin de evaluar la calidad de las prendas, acabados y materiales que trabaja. En la muestra física que presente deberá cumplir con las especificaciones requeridas, de manera enunciativa más no limitativa, con la tela solicitada. Queda a consideración del participante la cantidad y tipo de muestras que presente para su evaluación; sin embargo, el resultado del dictamen estará en función de la factibilidad de la identificación de los elementos citados representados en las muestras que haya presentado.</p> 			CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
				CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE el participante propone una garantía por 90 días y la SCJN requiere 6 meses
				CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
				CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
				CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
				CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE El participante no presenta muestra de bordado para evaluar la calidad del mismo, tal como lo requiere la SCJN	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA

06GUJGJGAN1ukzEg4Ccsnm0g1MMJOrSSpL113CFy8H=



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CIP/SCJN/DGRM/002/2023
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN 2023

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD	ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.	CALZADO VANVIEN, S.A. DE C.V.	GARRA DESIGN, S.A. DE C.V.	LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	ZAPATERÍAS KARELE, S.A. de C.V.
				1	2	3	4	5	6
	<p>Para las partidas 10, 11, 12, 13, 15, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 103, el participante adjudicado deberá entregar una <u>muestra prototipo</u> para su autorización dentro de los 7 <u>días naturales</u> contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo, así como, una <u>corrida de tallas de los bienes adjudicados</u>.</p> <p>Una vez entregada la muestra prototipo, la unidad técnica tendrá 5 días hábiles para emitir el resultado; en caso de aprobación, el <u>plazo de entrega no deberá exceder 45 días naturales</u> mismo que se contará a partir del día natural siguiente de la autorización de la muestra prototipo y la entrega de la confirmación de las tallas.</p> <p>9.4 Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento a lo establecido en la Ley de Infraestructura de Calidad y demás disposiciones legales aplicables Anexo 2b.</p> <p>9.5 La persona concursante deberá acreditar de manera documental las referencias en la participación de al menos dos proyectos iguales o equivalentes con características y alcance al descrito en el anexo técnico, en el período de 2020, 2021 y 2022, lo cual podrá acreditar con la presentación de copias de contratos o pedidos.</p> <p>9.6 Carta bajo protesta de decir verdad, de que los bienes a adquirir son nuevos y originales, de la marca ofertada, se entregarán en las condiciones necesarias que permitan su correcto funcionamiento Anexo 2c</p> <p>9.7 Garantía de los bienes ofertados conforme lo solicitado en el Anexo 2a, el adjudicatario a la entrega de los bienes deberá acompañar la carta o póliza de garantía de los mismos, con la cobertura ofertada, exponiendo los términos de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.</p> <p>9.8 La garantía aplicará a partir de la fecha de la entrega de los bienes a entera satisfacción.</p> <p>9.9 Se deberá integrar dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por la persona concursante o su representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante será gestionado directamente por él.</p>			CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE El participante no menciona que se compromete a entregar los prototipos ni la corrida de tallas.	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
				CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
				CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
				CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
				CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE El participante no entrega formato ni se compromete a presentar Carta Garantía	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
				CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	OBSERVACIONES: - ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.: En caso de resultar ganado de alguna de las partidas de Prendas de Vestir 77.1, 77.2, 80 se deberá exigir a la empresa que la etiqueta indique cumplir la NOM-004-SCFI-2006, Información comercial - etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa . - UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.: Numeral 9.7 "Garantía de los bienes ofertados" El participante presentó dos cartas que se complementan una con la otra (páginas 64 y 65 de la propuesta técnica); sin embargo, aun cuando en ellas se omitió referir específicamente los bienes ofertados, señalar los casos en los que procede la garantía, número de contacto, proceso de recolección entrega y devolución, se consideró que "Cumple" porque se indica que es un requisito a la entrega de los bienes y será en ese momento cuando se le exija al que resulte adjudicado, la CARTA GARANTÍA acorde a la redacción estipulada y enlistando los bienes entregados a entera satisfacción . Adicionalmente, se considera que la citada omisión no afecta la solvencia de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 de la convocatoria/bases que a la letra dice: "...Al participar en este procedimiento de contratación mediante la entrega de propuestas, las personas concursantes se sujetan a las condiciones establecidas en las bases, por lo que, ante cualquier omisión, se entenderá que aceptan y se someten a las mismas y al Acuerdo General de Administración XIV/2019".								
				Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, para las partidas 22, 23, 27, 77.1, 77.2 y 80 por lo que es FAVORABLE para las partidas 22, 23, 27, 77.1, 77.2 y 80 No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, para la Partida 81 por lo que es NO FAVORABLE para la partida 81	Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, para las partidas 19 y 20 por lo que es FAVORABLE para las partidas 19 y 20	No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico para las partidas 76, 77.1 y 77.2, por lo que es NO FAVORABLE para las partidas 76, 77.1 y 77.2	Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico para las partidas 21, 22 y 27 por lo que es FAVORABLE para las partidas 21, 22 y 27 No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico para la partida 23, por lo que es NO FAVORABLE para la partida 23	Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico para las partidas 22, 76, 77.1, 77.2, 79.1, 79.2, 80 y 81 por lo que es FAVORABLE para las partidas 22, 76, 77.1, 77.2, 79.1, 79.2, 80 y 81 No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico para la partida 23, por lo que es NO FAVORABLE para la partida 23	No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico por lo que es NO FAVORABLE

06G019JGAN1ukzEg4Ccsnm0g1MMJOrSSpL113CFy8HQ=

ELABORÓ
LIC. JORGE ALBERTO TREVIÑO LÓPEZ
OFICIAL DE SERVICIOS

ELABORÓ
VÍCTOR HUGO GUERRERO JUÁREZ
OFICIAL DE SERVICIOS

ELABORÓ
LIC. GENARO AVILÉS ZAVALA
OFICIAL DE SERVICIOS

REVISÓ:
M. ARQ. ANA ELENÁ BARRERA GARCÍA
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A SERVICIOS

Vobo
LIC. MAGDALENA LOERA RUIZ
DIRECTORA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E INTENDENCIA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA FEDERAL

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CIP/SCJN/DGRM/002/2023
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN 2023

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD	ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.	CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.	GARRA DESIGN, S.A. DE C.V.	LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	ZAPATERÍAS KARELE, S.A. de C.V.
				1	2	3	4	5	6
	9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de cada una de las partidas propuestas								
16	BOTA TIPO BORCEGUÍ PARA CABALLERO, PARA DIABÉTICO	64	PAR	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
17	BOTA TIPO BORCEGUÍ PARA CABALLERO, CASQUILLO METÁLICO	180	PAR	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
18	BOTA TIPO BORCEGUÍ PARA CABALLERO, DIELÉCTRICO	49	PAR	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA	CUMPLE
24	GUANTE TIPO JAPONES CON LÁTEX	164	PAR	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
25	GUANTE DE CARNAZA LARGO	79	PAR	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
26	GUANTES DE PIEL TIPO ELECTRICISTA	298	PAR	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
28	MASCARILLA TIPO CONCHA	612	PIEZA	NO CUMPLE El participante oferta una mascarilla sin malla y la SCJN la requiere con malla plástica exterior	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
29	GOOGLE DE PROTECCIÓN	231	PIEZA	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
30	TAPONES AUDITIVOS	80	PAR	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
31	IMPERMEABLE	26	JGO	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
32	GUANTE CONTRA ÁCIDO	35	PAR	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA

EoAigInWZD2d8f8OuD4GqagqX29su+GzUq2slioiVq0=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CIP/SCJN/DGRM/002/2023
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN 2023

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD	ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.	CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.	GARRA DESIGN, S.A. DE C.V.	LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	ZAPATERÍAS KARELE, S.A. de C.V.
				1	2	3	4	5	6
78.1	CAMISOLA PARA CABALLERO COLOR GRIS	154	PIEZA	CUMPLE	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA
78.2	PANTALÓN PARA CABALLERO COLOR GRIS	154	PIEZA	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO CUMPLE La muestra no resistió las pruebas de tensión en las costuras de partes críticas	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA
	<p>El participante deberá presentar en su propuesta:</p> <p>Para participar en las partidas 76 (overol color azul marino y 77.1 camisa para caballero color azul marino y 77.2 pantalón para caballero, azul marino), 78 (78.1 camisa para caballero color gris y 78.2 pantalón para caballero color gris), 79 (79.1 blusa para dama color azul marino y 79.2 pantalón para dama color azul marino), 80 (bata para dama color azul marino) y 81 (bata para caballero azul marino), el participante deberá entregar el informe del resultado del análisis de las composiciones de las telas con las que serán confeccionadas las prendas de vestir, emitidos por laboratorios acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA).</p> <p>De igual forma deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad donde manifieste que el bien cumple con las especificaciones técnicas y normas indicadas.</p> <p>A continuación, se muestran los valores a cumplir de la tela para participar en estas Garantía de los bienes:</p> <p>En todas las partidas, el adjudicatario a la entrega de los bienes deberá acompañar la carta o póliza de garantía de los mismos por un periodo de seis meses y para la partida 8 será de dos años, con la cobertura ofertada, exponiendo los términos de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.</p> <p>Para las partidas 63 (bata para educadora), 76 (overol color azul marino), 77 (77.1 camisa para caballero color azul marino y 77.2 pantalón para caballero color azul marino), 78 (78.2 camisa para caballero color gris y 78.2 pantalón para caballero color gris), 79 (79.1 blusa para dama color azul marino y 79.2 pantalón para dama color azul marino), 80 (bata para dama color azul marino), 81 (bata para caballero color azul marino), si el participante no cuenta con las muestra que reúna las características técnicas requeridas, por tratarse de prendas de confección especial (o sobre pedido) podrá presentar un prenda que fabrique de línea con características semejantes, como referencia de la calidad, hechura y acabados que maneje, en su caso, acompañadas de una muestra de tela en la que propone confeccionar la prenda cotizada. Sin embargo, deberá presentar una muestra de la tela en el color y composición propuestos (20 x 20 cm.)</p>			CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
	9.2 La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por la persona concursante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los bienes, conforme al Anexo 2a.			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE el participante propone una garantía por 90 días y la SCJN requiere 6 meses
	9.3 La persona concursante deberá presentar muestra física de las prendas , de acuerdo con el Anexo 2a del concurso (solo de las partidas que se requieran), para su análisis y evaluación por parte de la Unidad Técnica. Las muestras corresponderán a los bienes ofertados, con el fin de evaluar la calidad de las prendas, acabados y materiales que trabaja. En la muestra física que presente deberá cumplir con las especificaciones requeridas, de manera enunciativa más no limitativa, con la tela solicitada. Queda a consideración del participante la cantidad y tipo de muestras que presente para su evaluación; sin embargo, el resultado del dictamen estará en función de la factibilidad de la identificación de los elementos citados representados en las muestras que haya presentado.			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>Las prendas correspondientes a este dictamen que deberá llevar el participante:</p> <ul style="list-style-type: none"> Partida 77 (overol azul) Partida 76.1 (camiseta azul para caballero) Partida 80.1 (blusa para dama azul marino) Partida 81 (bata azul marino para dama) Partida 82 (bata azul marino para caballero) <p>SE DEBE USAR ASES DE LA BOLSA SEGURERÍA (BOLILLO REPRESENTATIVO)</p>			CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE El participante no presenta muestra de bordado para evaluar la calidad del mismo, tal como lo requiere la SCJN	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA

EoAignWZD2d8t8OuDu4GqagqX29su-HzUqzslivq0=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA UNIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CIP/SCJN/DGRM/002/2023
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN 2023

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD	ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.	CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.	GARRA DESIGN, S.A. DE C.V.	LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	ZAPATERÍAS KARELE, S.A. de C.V.
				1	2	3	4	5	6
	Para las partidas 10, 11, 12, 13, 15, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46,47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 103, el participante adjudicado deberá entregar una muestra prototipo para su autorización dentro de los 7 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo, así como, una corrida de tallas de los bienes adjudicados. Una vez entregada la muestra prototipo, la unidad técnica tendrá 5 días hábiles para emitir el resultado; en caso de aprobación, el plazo de entrega no deberá exceder 45 días naturales mismo que se contará a partir del día natural siguiente de la autorización de la muestra prototipo y la entrega de la confirmación de las tallas.			CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE El participante no menciona que se compromete a entregar los prototipos ni la corrida de tallas.	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
	9.4 Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento a lo establecido en la Ley de Infraestructura de Calidad y demás disposiciones legales aplicables Anexo 2b.			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	9.5 La persona concursante deberá acreditar de manera documental las referencias en la participación de al menos dos proyectos iguales o equivalentes con características y alcance al descrito en el anexo técnico, en el periodo de 2020, 2021 y 2022, lo cual podrá acreditar con la presentación de copias de contratos o pedidos.			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	9.6 Carta bajo protesta de decir verdad, de que los bienes a adquirir son nuevos y originales, de la marca ofertada, se entregarán en las condiciones necesarias que permitan su correcto funcionamiento Anexo 2c			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	9.7 Garantía de los bienes ofertados conforme lo solicitado en el Anexo 2a, el adjudicatario a la entrega de los bienes deberá acompañar la carta o póliza de garantía de los mismos, con la cobertura ofertada, exponiendo los términos de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor			CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE El participante no entrega formato ni se compromete a presentar Carta Garantía	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	9.8 LA garantía aplicara a partir de la fecha de la entrega de los bienes a entera satisfacción								
	9.9 Se deberá integrar dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por la persona concursante o su representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante será gestionado directamente por él.			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
OBSERVACIONES: <ul style="list-style-type: none"> - ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V. En caso de resultar ganador de alguna de las partidas de Prendas de Vestir: 78.1, 78.2, se deberá exigir a la empresa que la etiqueta indique cumplir la NOM-004-SCFI-2006, Información comercial - etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa. - UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. de C.V.- Numeral 9.7 "Garantía de los bienes ofertados" y Numeral 9.9 "Carta Membretada, firmada bajo protesta". El participante presentó dos cartas que se complementan una con la otra (páginas 64 y 65 de la propuesta técnica), sin embargo, aun cuando en ellas se omite referir específicamente los bienes ofertados, señalar los casos en los que procede la garantía, número de contacto, proceso de recolección de entrega y devolución, se consideró que "Cumple" porque se indica que es un requisito a la entrega de los bienes y será en ese momento cuando se le exija al que resulte adjudicado, la CARTA GARANTÍA Y LA CARTA EN HOJA MEMBRETADA FIRMADA BAJO PROTESTA acorde a la redacción estipulada y enviando los bienes entregados a entera satisfacción. Adicionalmente, se considera que la citada omisión no afecta la solvencia de la propuesta, de conformidad con el numeral 4 de la convocatoria/ bases que a la letra dice: "... Al participar en este procedimiento de contratación mediante la entrega de propuestas, las personas concursantes se sujetan a las condiciones establecidas en las bases, por lo que, ante cualquier omisión, se entenderá que aceptan y se someten a las mismas y al Acuerdo General de Administración XV/2019". 									
				<p>Cumple con lo solicitado en el Requerimiento Técnico, para las partidas 24,25,26,29,31,32, 78.1 Y 78.2</p> <p>FAVORABLE para las partidas 24,25,26,29,31,32, 78.1 Y 78.2</p> <p>No cumple para la partida 28 por lo que es NO FAVORABLE</p>	<p>Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, para las partidas 16,17,18</p> <p>FAVORABLE para las partidas 16, 17 y 18</p>	<p>Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, para las partidas 78.1 por lo que es FAVORABLE para la partida 78.1</p> <p>No cumple para la partida 78.2 por lo que es NO FAVORABLE</p>	<p>Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, para las partidas 17,18,24,25,26,28,29,30,31 y 32</p> <p>FAVORABLE para las partidas 17,18,24,25,26,28,29,30, 31 y 32</p>	<p>Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, para las partidas 78.1 y 78.2</p> <p>FAVORABLE para las partidas 78.1 y 78.2</p>	<p>No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico por lo que es NO FAVORABLE</p>

ELABORÓ
ISMAEL GONZALEZ ZAVALA
TÉCNICO OPERATIVO

ELABORÓ
YOLOTZIN A. TORRES GONZALEZ
PROFESIONAL OPERATIVO

ARQ. RENE PEREZ SANCHEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

EoUglnWZD2d8r8OD#GqadX29su+GzUq2slivq0=



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

NOMBRE:	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA MOTOCICLISTAS
SOLICITANTE:	DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

De conformidad en lo dispuesto en los artículos 16, fracción III, 72 y 85 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, así como de conformidad con los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

Con base a la información en formato PDF y muestra proporcionada entregada en el Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/002/2023 para la adquisición de vestuario y equipo de protección para motociclistas.

Siendo la empresa **Garra Design, S.A. de C.V.** la única que entrego información en formato PDF y muestra de "vestuario y equipo de protección para motociclistas", al respecto se realiza lo siguiente:

Análisis pormenorizado del Dictamen Resolutivo Técnico para contrataciones de bienes y servicios

Partida	Concepto solicitado con o sin muestra	PARTICIPANTE	
		Garra Design, S.A. de C.V.	
1	CASCO ABATIBLE PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO (incluye intercomunicador bluetooth) • Calota exterior realizada en policarbonato. • 2 tamaños de calota para un mejor ajuste a cada talla. • El sistema de ventilación consta de una entrada de aire en la mentonera y un Air Booster en la zona superior que dirige el aire a las zonas más importantes. Dispone de un extractor de aire en la parte posterior para extraer el aire caliente del interior del casco. • Sistema de apertura Dual Action posicionado en el centro de la mentonera que permite su apertura usando una sola mano. El mecanismo de doble acción evita aperturas accidentales de la mentonera garantizando de esta manera la máxima seguridad. Está equipado con sistema de rotación de la mentonera con un novedoso sistema de apertura con rotación elíptica para un máximo confort de conducción. • Pantalla clara "Ultrawide", que ofrece un amplio campo de visión. Incorpora de serie pantalla antivaho (pinlock). Puede desmontarse rápidamente sin herramientas y dispone de tratamiento antirrayas. La pantalla incorpora un sistema en su exterior que permite ajustar el Pinlock sin la necesidad de quitarlo. • Visor solar interior VPS con tratamiento antirrayas y antivaho, con protección UV hasta 400 nanómetros. Fácilmente desmontable (sin necesidad de herramientas). • Acolchados interiores totalmente desmontables y lavables confeccionados en tejido micro-perforado de doble densidad. Este tejido ofrece un gran confort bajo cualquier condición climática. • Carri-lleras desmontables de nuevo diseño. • Cubrebarbilla desmontable. • Cierre micrométrico Microlock2 que consta de un sistema de doble retención. • Correas acolchadas en la zona de la barbilla, integradas en el acolchado interior del casco para facilitar la colocación y al ajuste. • El collar (roll-neck) está dotado de una inserción reflectante que aumenta la seguridad activa y es desmontable para una mayor comodidad en verano.	Cumple	Anexo 2a



Partida	Concepto solicitado con o sin muestra	PARTICIPANTE Garra Design, S.A. de C.V.
2	GUANTES PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO Palma de cuero perforado para flujo de aire y transpirabilidad. Inserto impermeable, transpirable. Forro de absorción de humedad y antimicrobiano. Pulgar ergonómico y dedos precurvados de 30°. Puño de cremallera con lengüeta ajustable. el diseño de doble cámara proporciona dos cámaras interiores para diferentes condiciones de conducción. La cámara impermeable te mantiene seco. La cámara de agarre permite el flujo de aire y una mayor sensación de los agarres. Protector de nudillo moldeado y duro. Parche acolchado de Palma y empuñadura reforzada. La compatibilidad con pantalla táctil envuelve el dedo índice para facilitar su uso. Piel de cabra. Puños de neopreno y paneles de dedos. Estiramiento de la parte superior de la mano y el pulgar. Forro de tricot.	Cumple <input type="checkbox"/> Anexo 2a
3	BOTAS PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO MATERIAL EXTERNO: Confección superior en microfibra de alta resistencia a la abrasión. Suela personalizada forma de goma de densidad dual. Antiderrapante aún sobre pavimento pintado y mojado, y sobre aceite. Protección lateral de tobillo ventilada. Protecciones externas visibles de talón moldeadas por inyección. Slider "llamador" de poliuretano en la parte externa delantera, como sensor de contacto con el piso en curvas. Protector de plástico en el área en contacto con los cambios. Aleta de cierre con velcro, para cubrir y bloquear el jalador del zipper. MATERIAL INTERNO: Forro interno con malla ventilada reforzada. Recubrimiento interior de Poliuretano / Nylon acolchado. Acojinado en polímero suave acolchado con espuma de memoria. Entre suela Dual Flex en TPU (Poliuretano Termoformado) con felpa anti-impacto. Plantilla antibacterial, reemplazable, con A.P.S. (Air Pump System, sistema de circulación de aire por aconchamiento y acanalamiento de la plantilla) y forro de microfibra.	Cumple <input type="checkbox"/> Anexo 2a
4	CHAMARRA PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO. Confeccionada en nylon costura de alta resistencia con logotipos reflejantes al frente y lados de los brazos, nylon balístico en los codos, largo de chamarra ¾. <ul style="list-style-type: none"> • Forro: calado de polimech, interior en forro término polartec lavable y desmontable. • Mangas: desmontables una pieza para convertir a chaleco. • Cuello: interior en piel y terciopano. • Ajustes: cinturón de poliéster para cintura, puños ajustables con contactel, cierre de doble corredera. • Bolsas: 4 al frente (2 con Zipper) y bolsa trasera externa. • Ventilación: al frente, en mangas y espalda. Protecciones: Knox importadas en hombros, codos y espalda. • Reflejante: 3M, visión nocturna de 2 pulgadas en la espalda 	Cumple <input type="checkbox"/> Anexo 2a
5	PANTALÓN PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO. Fabricado en textil cordura transpirable Cierres reforzados. Protecciones desmontables en rodillas y en costados certificadas CE. Ventilaciones al frente. Bolsas repelentes al agua (waterproof). Abotonadura metálica en cintura.	Cumple <input type="checkbox"/> Anexo 2a
6	IMPERMEABLE PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO Material de alta calidad, total impermeabilidad y larga vida útil. Repele el agua y es ultra-funcional, con una fabricación de poliamida resistente al agua. Posee la tecnología de costuras selladas resistente en condiciones de tormenta y viento. Posee material reflectivo en la parte trasera. El pantalón es un pantalón impermeable, totalmente sellado con zippers laterales en la cintura y la parte inferior. Son fácil de poner, incluso por encima de los pantalones de tejido o de cuero regulares.	Cumple <input type="checkbox"/> Anexo 2a
7	CUBRE BOTAS IMPERMEABLES DE MOTOCICLISTA Calidad PVC, material ajustable de diseño, 100% de fibra de poliéster, con capa protectora de PVC. Banda elástica en la parte superior y la correa superior, puede fijar la tapa para asegurar la protección contra salpicaduras. Revestimiento impermeable. Suela resistente al agua. Cinta reflejante en el tobillo para garantizar un uso seguro. Cómodo y seguro para todo el día. Sistema de ventilación de alta velocidad. Nuevo dispositivo giratorio de regulación elástica, cómodo de ajustar y cómodo de llevar.	Cumple <input type="checkbox"/> Anexo 2a
Comentarios u Observaciones: Garra Design, S.A. de C.V. Cumple en cada una de las partidas		



Partida	Descripción del requisito	Numeral de bases	Garra Design, S.A. de C.V.
1	Casco abatible para motociclista, color negro (incluye intercomunicador bluetooth)	9.3	Cumple
2	Guantes para motociclista, color negro	9.3	Cumple
3	Botas para motociclista, color negro	9.3	Cumple
4	Chamarra para motociclista, color negro.	9.3	Cumple
5	Pantalón para motociclista, color negro.	9.3	Cumple
6	Impermeable para motociclista, color negro	9.3	Cumple
7	Cubre botas impermeables de motociclista	9.3	Cumple

Conclusión:

Garra Design, S.A. de C.V.

Cumple con lo requerido en las bases en las partidas 1 a la 7.

Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
Garra Design, S.A. de C.V.	Favorable

Conclusión:

Garra Design, S.A. de C.V.

Cumple en todas las partidas de la 1 a la 7 establecida en el Anexo Técnico de la convocatoria/bases del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/002/2023 y presentó la documentación completa solicitada.

ATENTAMENTE


MTRO. CARLOS ENRIQUE ESQUIVEL GONZÁLEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

NOMBRE:	ADQUISICIÓN CHALECO PARA REPORTERO Y BORDADOS.
SOLICITANTE:	DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

De conformidad en lo dispuesto en los artículos 16, fracción III, 72 y 85 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, así como de conformidad con los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

Con base a la información en formato PDF y muestra proporcionada entregada en el Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/002/2023 para la adquisición de vestuario y equipo de protección para motociclistas.

Siendo la empresa **ABC Uniformes, S.A. de C.V.** la única que entrego información en formato PDF y muestra de Chaleco para reportero al respecto se realiza lo siguiente:

Análisis pormenorizado del Dictamen Resolutivo Técnico para contrataciones de bienes y servicios

Partida	Concepto solicitado con o sin muestra	PARTICIPANTE	
		ABC Uniformes, S.A. de C.V.	
82	Chaleco para reportero (BORDADO) Elaborado con tela gabardina de alta calidad 60% algodón y 40% poliéster Tiene cierre completo frontal, cierres laterales inferiores bolsas de cargo frontales, trasera y bolsas de cargo internas. Bordado sobre el cuerpo del chaleco con el logotipo en letras blancas: • "Justicia TV" lado derecho (alto 5 cm x 14 cm de largo). • "Suprema Corte de Justicia de la Nación" lado izquierdo (alto 5 cm x 14 cm de largo). • Logotipo de "Justicia TV" en la parte posterior de 20 cm de largo x 10 cm de ancho Color: Azul marino	<input type="checkbox"/>	No cumple
		Anexo 2a	

Comentarios u Observaciones:

ABC Uniformes, S.A. de C.V.

NO CUMPLE debido a lo siguiente:

1. Las jaretas no funcionan
2. El cierre completo frontal es de baja calidad y se abre
3. NO cuenta con bolsa trasera
4. NO cuenta con bolsas de cargo internas
5. El bordado es de muy baja calidad.



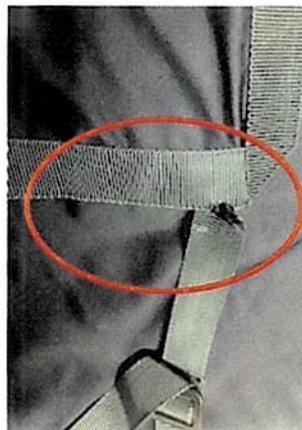
Partida	Descripción del requisito	Numeral de bases	ABC Uniformes, S.A. de C.V.
82	Chaleco para reportero (BORDADO) La persona concursante deberá presentar muestra física de las prendas, de acuerdo con el Anexo 2a del concurso (solo de las partidas que se requieran), para su análisis y evaluación por parte de la Unidad Técnica. Las muestras corresponderán a los bienes ofertados, con el fin de evaluar la calidad de las prendas, acabados y materiales que trabaja. En la muestra física que presente deberá cumplir con las especificaciones requeridas, de manera enunciativa más no limitativa, con la tela solicitada. Queda a consideración del participante la cantidad y tipo de muestras que presente para su evaluación; sin embargo, el resultado del dictamen estará en función de la factibilidad de la identificación de los elementos citados representados en las muestras que haya presentado.	9.3	No Cumple

Conclusión:

ABC Uniformes, S.A. de C.V. NO CUMPLE

En el numeral 9.3 de las bases indica: *“Las muestras corresponderán a los bienes ofertados, con el fin de evaluar la **calidad de las prendas, acabados y materiales que trabaja.**” (énfasis añadido)*

Es decir, la calidad del chaleco es de baja calidad como se puede apreciar en las imágenes:





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

JusticiaTV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
ABC Uniformes, S.A. de C.V.	No Favorable
Conclusión: ABC Uniformes, S.A. de C.V. NO cumple con lo solicitado en la partida 82, En el numeral 9.3 de la convocatoria/bases del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/002/2023.	

ATENTAMENTE

MTRO. CARLOS ENRIQUE ESQUIVEL GONZÁLEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

2 de 2



**“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”
OFICIO DGSM/1066/09/2023.**

Asunto: Alcance de Dictamen Resolutivo Técnico
para la adquisición de Uniformes y prendas de protección.
Ciudad de México, a 11 de septiembre del 2023.

Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada

Directora General de Recursos Materiales

P r e s e n t e

En alcance a mi similar DGSM/913/08/2023 en relación al Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/002/2023, recibido el 7 de agosto del presente año en esta Dirección General referente a la adquisición de Uniformes y prendas de protección, atendiendo los cometarios y observaciones recibidos el 7 de septiembre por la Lic. Shaill Meave Gonzalez y C. Zoila Piedras Ortega me permito enviar a usted Dictamen Resolutivo Técnico actualizado y en el que se presentaron 7 propuestas como se describe a continuación:

Participantes	
1	Calzado Van Vien, S.A de C.V
2	Garra Desing, S.A de C.V
3	IG Seguridad, S.A de C.V
4	Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.
5	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A.
6	Zapaterías Karele, S.A. de C.V
7	ABC Uniformes, S.A. de C.V.

Sobre el particular y con base en la información proporcionada me permito enviar a usted el Dictamen Resolutivo Técnico, para que continúe con el trámite administrativo que corresponda.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Med. Int.. María Gómez Palacio Schjetnan

Directora General de Servicios Médicos

Actividad	Nombre del Servidor Publico	Cargo
Elaboró	Lic. Enf. Ana Karen Diego Castro	Profesional Operativa
Revisó	Mtra. Maria Teresa Capulín Ortega	Subdirectora de Área
Autorizó	Dra. Maria Gomez Palacio Schjetnan	Directora General de Servicios Médicos

C.c.p. Lic. Antonio Prieto Revilla. Director de Procedimientos de Contratación.- Para su conocimiento
Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila.- Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos.-Mismo fin.
L.C. Carmen Albarrán Cabrera.- Jefa de Departamento de Concursos.- Mismo fin.
C. Ma. Zoila Piedras Ortega - Técnica Operativa

Dictamen resolutivo técnico									Anexo: DGSM/1066/09/2023
Partida 39	Cantidad: 12	Calzado Van Vien, S.A. de C.V.	Garra Design, S.A. de C.V.	LG Seguridad, S.A. de C.V.	Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	Zapaterías Karele, S.A. de C.V.	ABC Uniformes, S.A. de C.V.	
Bata para médico Caballero									
Con botones y bolsas al frente		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza	
Etiqueta con instrucciones de lavado		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza	
Composición de tela: Algodón 65% poliéster 35%		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza	
Color: Blanco		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza	
Talla 38 (4) Talla 40(4) Talla 42(2) Talla 44 (2)		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza	
Bordado en la parte superior izquierda en color azul marino "Logotipo de la SCJN de 2cm de altura y leyenda Dirección General de Servicios Médicos 1.5 cm de altura (tipo letra arial)		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza	
Para uso clínico, es importante que la tela sea mixta, con porcentaje de algodón mayor a 35%.		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza	
Dictamen resolutivo técnico		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza	

Partida 40	Cantidad: 24	Calzado Van Vien, S.A. de C.V.	Garra Design, S.A. de C.V.	LG Seguridad, S.A. de C.V.	Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	Zapaterías Karele, S.A. de C.V.	ABC Uniformes, S.A. de C.V.
Bata para médica								
Con botones y bolsas al frente		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
Etiqueta con instrucciones de lavado		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
Composición de tela: Algodón 65% poliéster 35%		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
Color: Blanco		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
Talla 28(4) Talla 30(8) Talla 32(2) Talla 34(2) Talla 36(6) Talla 38(2)		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
Bordado en la parte superior izquierda en color azul marino "Logotipo de la SCJN de 2cm de altura y leyenda Dirección General de Servicios Médicos 1.5 cm de altura (tipo letra arial)		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
Para uso clínico, es importante que la tela sea mixta, con porcentaje de algodón mayor a 35%.		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
Dictamen resolutivo técnico		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza

Patida 41	Cantidad: 26	Calzado Van Vien, S.A. de C.V.	Garra Design, S.A. de C.V.	LG Seguridad, S.A. de C.V.	Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	Zapaterías Karele, S.A. de C.V	ABC Uniformes, S.A. de C.V.
Conjunto de uniforme para enfermera								
Partida 41.1		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
Filipina cerrada								
Etiqueta con instrucciones de lavado		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
Color: Blanco		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
Talla30(2) Talla 32 (10) Talla 34(2) Talla 36 (8) Talla 40 (2) Talla 44 (2)		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
Partida 41.2		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
Pantalón con resorte corte recto								
Color: Blanco		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
Composición de tela: Algodón 65% poliéster 35%		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	*No cumple	No cotiza	No cotiza
Tallas 30 (2) Talla 32 (10) Talla 34 (4) Talla 36 (4) Talla 38(4) Talla 44(2)		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
Para uso clínico, es importante que la tela sea mixta, con mayor porcentaje de algodón		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cumple	No cotiza	No cotiza
Dictamen resolutivo técnico		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cumple	No cotiza	No cotiza
* Nota: La composición de tela no es la requerida								

Partida 42	Cantidad: 2	Calzado Van Vien, S.A. de C.V.	Garra Design, S.A. de C.V.	LG Seguridad, S.A. de C.V.	Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	Zapaterías Karele, S.A. de C.V	ABC Uniformes, S.A. de C.V.
Filipina para personal de Fisioterapia								
Filipina abierta al frente Con botones a frente		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Composición de la tela: Algodón 65% poliéster 35%		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Color: Azul y Lila		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Talla 30 y/o Ech		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Para uso clínico, es importante que la tela sea mixta, con mayor porcentaje de algodón.		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Dictamen resolutivo técnico		No cumple	No cumple	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza

Partida 43	Cantidad: 13	Calzado Van Vien, S.A. de C.V.	Garra Design, S.A. de C.V.	LG Seguridad, S.A. de C.V.	Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente,	Zapaterías Karele, S.A. de C.V	ABC Uniformes, S.A. de C.V.
Chaqueta para enfermera								
Con botones		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Bolsillos espaciosos al frente		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Cuello en V cosido		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Mangas largas con puños de cardigan		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Composición de Tela: 65% poliéster, 35% algodón.		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Color azul marino/ preferentemente con orilla blanca		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Tallas (se definira el tamaño final una vez adjudicado el proveedor)		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Tela Composición: 65% poliester, 35% algodón		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Tallas: Talla 30 (1) Talla 32 (5) Talla 34 (1) Talla 36 (4) Talla 40(1) Talla 44(1)		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Para uso clínico, es importante que la tela sea mixta, con mayor porcentaje de algodón		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Dictamen resolutivo técnico		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza

Partida 44	Cantidad: 13	Calzado Van Vien, S.A. de C.V.	Garra Design, S.A. de C.V.	LG Seguridad, S.A. de C.V.	Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente,	Zapaterías Karele, S.A. de C.V	ABC Uniformes, S.A. de C.V.
Chaleco para enfermera								
Con botones		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Bolsillos espaciosos al frente		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Cuello en V cosido		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Composición de tela: 65% poliéster, 35% algodón		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Color Azul marino/ preferentemente on orilla blanca(como se muestra en la imagen)		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Tallas (se definirá el tamaño final una vez adjudicado el proveedor)		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Tallas: Talla 30 (1) Talla 32 (5) Talla 34 (1) Talla 36 (4) Talla 40 (1) Talla 44(1)		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Para uso clínico, es importante que la tela sea mixta, con mayor porcentaje de algodón		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Dictamen resolutivo técnico		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza

Partida 45	Cantidad: 26	Calzado Van Vien, S.A. de C.V.	Garra Design, S.A. de C.V.	LG Seguridad, S.A. de C.V.	Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	Zapaterías Karele, S.A. de C.V	ABC Uniformes, S.A. de C.V.
Zapatos para enfermera								
Cerrado		No cotiza	No cotiza	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple	No cotiza
Tipo mocasín		No cotiza	No cotiza	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple	No cotiza
Suela Antiderrapante		No cotiza	No cotiza	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple	No cotiza
Preferentemente Flexi		No cotiza	No cotiza	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple	No cotiza
Composición: Corte Vacuno		No cotiza	No cotiza	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple	No cotiza
Color: Blanco		No cotiza	No cotiza	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple	No cotiza
Tallas: N° 23.5 (4 pares) N° 24 (12 pares) N° 24.5 (2 pares) N° 25 (6 pares) N° 27 (2 pares)		No cotiza	No cotiza	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple	No cotiza
Dictamen resolutivo técnico		No cotiza	No cotiza	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple	No cotiza

Otras Consideraciones	Calzado Van Vien, S.A. de C.V.	Garra Design, S.A. de C.V.	LG Seguridad, S.A. de C.V.	Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	Zapaterías Karele, S.A. de C.V	ABC Uniformes, S.A. de C.V.
Presentar muestras físicas de las tallas requeridas para corroborar la medida, empacadas con nombre, datos del representante legal, teléfono celular, correo electrónico y partida correspondiente	No cotiza	No cotiza	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple	No cotiza
Garantía escrita por 6 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.	No cotiza	No cotiza	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple	No cotiza
Se entregarán las tallas correspondientes a los siete días hábiles contados a partir de la adjudicación.	No cotiza	No cotiza	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple	No cotiza
Dictamen Resolutivo técnico	No cotiza	No cotiza	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple	No cotiza

DICTAMEN RESOLUTIVO FINAL								ANEXO: DGSM/1066/09/2023
Uniformes	Calzado Van Vien, S.A de C.V	Garra Desing, S.A de C.V	IG Seguridad, S.A de C.V	Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	Zapaterías Karele, S.A. de C.V	ABC Uniformes, S.A. de C.V.	
Partida 39 Bata para medico caballero					Favorable			
Partida 40 Bata para medica					Favorable			
Partida 41 Conjunto de Uniforme para enfermera					No favorable			
Partida 42 Filipina para personal de Fisioterapia								
Partida 43 Chaqueta para enfermera								
Partida 44 Chaleco para enfermera								
Partida 45 Zapato para enfermera				Favorable	Favorable	Favorable		



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2023.

Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/002/2023

Al tenor de lo dispuesto en los artículos 3º, fracción II y 8, fracción XX, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹; en relación con lo dispuesto en los diversos 3º, fracción LXXVI, 16, fracción III, 85 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación²; que a letra dicen:

“Artículo 3. Definiciones.

La interpretación y aplicación del presente Acuerdo General se entenderá por:

(...)

LXXVI. Unidad Técnica: *El órgano, o área de la Suprema Corte que cuente con personal con conocimientos especializados sobre las características de los bienes, usos, servicios u obra cuyo procedimiento de contratación se regula en ordenamiento.*

En todo caso se considerará como Unidad Técnica al órgano, o área de la Suprema Corte que deba proponer y evaluar las características de los bienes o servicios cuya contratación se requiere, debiendo asumir su responsabilidad por las características solicitadas y por la evaluación que realice del cumplimiento de las mismas, tanto en el procedimiento de contratación como al recibir o disfrutar de aquéllos.”

Artículo 16. Atribuciones de la Unidad Técnica.

(...)

¹ Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Fecha DOF: 06/05/2022.

² Acuerdo General de Administración Número XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, Administración y desincorporación de bienes y contrataciones de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

III. Elaborar los dictámenes técnicos que le soliciten Recursos Materiales Infraestructura Física, debiendo indicar pormenorizadamente las características con las que cumplen o no las propuestas técnicas presentadas en los respectivos procedimientos de contratación;"

Artículo 85. Etapas del Concurso por Invitación.

(...)

El concurso por invitación se desarrollará conforme a lo siguiente:

Las áreas responsables de la elaboración de los dictámenes ejecutivos legal, financiero y técnico que resulten aplicables, contarán con tres días hábiles para su presentación a Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, a partir de que se les hubiese entregado toda la documentación presentada o lo que obre en el Catálogo de Referencial de Proveedores o en el de Contratistas;

Propuestas técnicas, objeto de evaluación:

- Garra Design, S.A. de C.V.
- Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C. V.

Enseguida, se muestra un cuadro con la descripción de los bienes y la indicación correspondiente al cumplimiento de lo solicitado:

Requerimiento Técnico			Propuesta Técnica
Partida	Descripción	Cantidad	Garra Desing, S.A. de C.V.
1	<p>CASCO ABATIBLE PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO. (INCLUYE INTERCOMUNICADOR BLUETOOTH)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Calota exterior realizada en policarbonato Lexan®TM, una resina con grandes prestaciones capaz de resistir fuertes impactos. • 2 tamaños de calota para un mejor ajuste a cada talla. • El sistema de ventilación consta de una entrada de aire en la mentonera y un Air Booster en la zona superior que dirige el aire a las zonas más importantes. Dispone de un extractor de aire en la parte posterior para extraer el aire caliente del interior del casco. • Sistema de apertura Dual Acción posicionado en el centro de la mentonera que permite su apertura usando una sola mano. El mecanismo de doble acción evita aperturas accidentales de la mentonera garantizando de esta manera la máxima seguridad. Está equipado con sistema de rotación de la mentonera con un novedoso sistema de apertura con rotación elíptica para un máximo confort de conducción. • Pantalla clara "Ultrawide", que ofrece un amplio campo de visión. Incorpora de serie pantalla antivaho (pinlock). Puede desmontarse rápidamente sin herramientas y dispone de tratamiento antirrayas. La pantalla incorpora un sistema en su exterior que permite ajustar el Pinlock sin la necesidad de quitarlo. • Visor solar interior VPS con tratamiento antirrayas y antivaho, con protección UV hasta 400 nanómetros. Fácilmente desmontable (sin necesidad de herramientas). • Acolchados interiores totalmente desmontables y lavables confeccionados en tejido micro-perforado de doble densidad. Este tejido ofrece un gran confort bajo cualquier condición climática. • Carrilleras desmontables de nuevo diseño. • Cubrebarbilla desmontable. • Cierre micrométrico Microlock2 que consta de un sistema de doble retención. • Correas acolchadas en la zona de la barbilla, integradas en el acolchado interior del casco para facilitar la colocación y al ajuste. • El collar (roll-neck) está dotado de una inserción reflectante que aumenta la seguridad activa y es desmontable para una mayor comodidad en verano. 	5 piezas	Cumple



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Requerimiento Técnico			Propuesta Técnica
Partida	Descripción	Cantidad	Garra Desing, S.A. de C.V.
2	<p>GUANTES PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO. Palma de cuero perforado para flujo de aire y transpirabilidad. Inserto impermeable, transpirable. Forro de absorción de humedad y antimicrobiano. Pulgar ergonómico y dedos precurvados de 30°. Puño de cremallera con lengüeta ajustable. el diseño de doble cámara proporciona dos cámaras interiores para diferentes condiciones de conducción. La cámara impermeable te mantiene seco. La cámara de agarre permite el flujo de aire y una mayor sensación de los agarres. Protector de nudillo moldeado y duro. Parche acolchado de Palma y empuñadura reforzada. La compatibilidad con pantalla táctil envuelve el dedo índice para facilitar su uso. Gráficos en relieve. 3M™ Scotchlite™ material reflectante gráficos de transferencia de calor. Piel de cabra. Puños de neopreno y paneles de dedos. Estiramiento de la parte superior de la mano y el pulgar. Forro de tricot.</p>	7 pares	Cumple
3	<p>BOTAS PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO. MATERIAL EXTERNO: Confección superior en microfibra de alta resistencia a la abrasión. Suela personalizada forma de goma de densidad dual. Antiderrapante aún sobre pavimento pintado y mojado, y sobre aceite. Protección lateral de tobillo ventilada. Protecciones externas visibles de talón moldeadas por inyección. Slíder "llamador" de poliuretano en la parte externa delantera, como sensor de contacto con el piso en curvas. Protector de plástico en el área en contacto con los cambios. Aleta de cierre con velcro, para cubrir y bloquear el jalador del zipper. MATERIAL INTERNO: Forro interno con malla ventilada reforzada. Recubrimiento interior de Poliuretano / Nylon acolchado. Acojinado en polímero suave acolchado con espuma de memoria. Entre suela Dual Flex en TPU (Poliuretano Termoformado) con felpa anti-impacto. Plantilla antibacterial, reemplazable, con A.P.S. (Air Pump System, sistema de circulación de aire por aconchamiento y acanalamiento de la plantilla) y forro de microfibra.</p>	7 pares	Cumple
4	<p>CHAMARRA PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO. Confeccionada en nylon costura de alta resistencia con logotipos reflejantes al frente y lados de los brazos, nylon balístico en los codos, largo de chamarra ¾. • Forro: calado de polimech, interior en forro término polartec lavable y desmontable. • Mangas: desmontables una pieza para convertir a chaleco. • Cuello: interior en piel y terciopano. • Ajustes: cinturón de poliéster para cintura, puños ajustables con contactel, cierre de doble corredera YKK. • Bolsas: 4 al frente (2 con Zipper) y bolsa trasera externa. • Ventilación: al frente, en mangas y espalda. Protecciones: knox importadas en hombros, codos y espalda. • Reflejante: 3M, visión nocturna de 2 pulgadas en la espalda.</p>	5 piezas	Cumple
5	<p>PANTALON PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO. Fabricado en textil cordura transpirable Cierres reforzados YKK. Protecciones desmontables en rodillas y en costados certificadas CE. Ventilaciones al frente. Bolsas repelentes al agua (waterproof). Abotonadura metálica en cintura.</p>	2 piezas	Cumple
8	<p>CHALECO DE SEGURIDAD PARA MOTOCICLISTA (CON SISTEMA AIR BAG CO2) El chaleco con airbag Rock Tool Co AIR PACK protege al motorista y ayuda a prevenir o reducir lesiones graves y traumatismos en caso de accidente. Muy cómodo y ligero, se puede guardar en espacios pequeños, bajo el asiento de un scooter, en un baúl medio, una mochila. Una vez inflado, el chaleco protege contra impactos y golpes. Incluye espaldera desmontable homologada, nivel 2. Características: Activación airbag: Mecánica (< 0,35 segundos). Áreas protegidas: Nuca, espalda, pecho. Color: Amarillo Fluo. Reflectantes: Bandas frontales y traseras. Protecciones: Espaldera Nivel 2 (EPI: CE Cat. II - EN 1621-2 Nivel 2). Cierre: Hebillas y cinchas regulables. Extras: Bolsillo porta-documentos. Accesorios incluidos: Correa conexión moto.</p>	5 piezas	No presentó cotización

BquF719GIzLk+C1HwaCINh4s1XijtboCkVnZTjsN5Y=



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Requerimiento Técnico			Propuesta Técnica
			Garra Desing, S.A. de C.V.
Partida	Descripción	Cantidad	Propuesta Técnica
	<p>Botella CO2 (45 cc-33 g). Herramienta montaje/desmontaje de la botella. Garantía: 2 años. Chaleco protector con airbag para motoristas. Desarrollado en base al Concepto I-ARMOUR que garantiza una protección inteligente que se adapta a nuestro cuerpo. Las zonas de protección del chaleco Rock Tool Co AIR PACK son: Columna vertebral, zona cervical, clavículas, caja torácica, órganos vitales, así como órganos blandos (bazo, hígado, páncreas, etc.). El diseño ergonómico del airbag mantiene sujetas la nuca y la columna vertebral, evitando así los latigazos cervicales y la hiperflexión. El chaleco queda conectado a la motocicleta mediante una correa que se sujeta al chasis de la moto. En caso de accidente, el sistema percutor activará la botella encargada de inflar el chaleco. La activación es instantánea, en menos de 0,35 segundos el chaleco estará inflado por completo. Protector de espalda insertable Nivel 2 (EPI: CE Cat. II - EN 1621-2 Nivel 2) con 10 grandes orificios de ventilación. Fabricado en material ViscoFlex (fórmula suave y de alto rendimiento). Garantía de máxima protección dorsal ante impactos. Visibilidad diurna: Resistente tejido exterior de color amarillo fluo. Visibilidad nocturna: Bandas retrorreflectantes, que mejoran la visibilidad del motorista durante la noche o en condiciones climáticas adversas. Bolsillo interior porta-documentos, tarjetas o pequeños accesorios. Se sirve con correa de conexión elástica y 1 cartucho de CO2 (45 cc-33 g).</p>		
Requerimiento Técnico			Propuesta Técnica
			Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.
Partida	Descripción	Cantidad	Propuesta Técnica
9	<p>PARAGUAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Paraguas reforzados. • Tela de Nylon. • 16 varillas y 16 gajos aproximadamente. • Estructura de metal. • Mango de madera en J. • De 126 cm. de diámetro aproximadamente. • Longitud de varilla 105 cm. • Color negro. 	15 piezas	Cumple

BquF719GliZLk+C1HwaCINh4s1XjtboCkVnZTjsN5Y=

Dictamen Resolutivo Técnico

En términos de lo expuesto en el presente, se emite el presente Dictamen Resolutivo Técnico en sentido de que los bienes ofertados cumplen para las empresas Garra Desing, S.A. de C.V. (partidas 1,2,3,4 y 5), y Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C. V. (partida 9).

Por parte de la Dirección General de Logística y Protocolo		
Elaboró	Lic. Enrique Hernández Castrejón	Asistente de Mando Superior
Revisó	Mtro. José Ángel Guzmán Rodríguez	Coordinador Administrativo I
Validó y autorizó	Lic. Alejandro Jiménez Loaiza	Director General



Lic. Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Presente.

Me refiero al concurso por invitación pública CIP/SCJN/DGRM/002/2023, por el que se envía la propuesta presentada por la empresa participante para la adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipos de protección.

En este sentido, se informa que la Dirección General de Seguridad llevó a cabo el análisis y evaluación correspondiente al requerimiento y especificaciones técnicas, por lo cual, en términos de lo establecido en los artículos 16 fracción III y 72 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (DOF: 26/11/2019), y en seguimiento a la Sesión de Presentación de Documentación Legal y Financiera y Apertura de Propuestas Técnica y Económica del procedimiento CIP/SCJN/DGRM/002/2023, relativo a la “uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección 2023”, efectuada el 07 de agosto de 2023, en el salón de usos múltiples de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicado en calle Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, acto en el cual el representante de esta Dirección General designado mediante oficio DGS-739-2023 de fecha 04 de agosto de 2023, recibió las propuestas técnicas y muestras presentadas por los concursantes.

Por lo anterior, conforme a las propuestas recibidas por el participante: 1. **Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.** me permito enviar adjunto al presente el Dictamen Resolutivo Técnico con la finalidad de continuar con las gestiones que correspondan.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Bertý A. Raffoul Abed
Director General

C.c.p. Maestra Gabriela Alejandra BACA Pérez de Tejada. - Directora General de Recursos Materiales de la S.C.J.N. Para su conocimiento

C.c.p. Lic. Carlos Trelles Bravo. - Subdirector General de Estrategia Integral de Seguridad y Prevención de Riesgos. - Para su conocimiento.

CTB/EDDC/AAS/CBD



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”
Oficio DGS-811-2023**

**Asunto: DRT Abrigos (CIP/SCJN/DGRM/002/2023)
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2023**

Análisis pormenorizado del Dictamen Resolutivo Técnico para contrataciones de bienes y servicios

Procedimiento Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/002/2023 para la adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipos de protección.

Concepto solicitado	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	
84	Cumple	Abrigo para Mujer
85	Cumple	Abrigo para Hombre
Observaciones:		

Núm.	Descripción del requisito	Numeral de partida	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.
1	Abrigo ¾	84	Cumple
2	Composición: 82% Lana, 18%Poliamida, Forro 94% poliéster 6% elastano		Cumple
3	Corte clásico o recto		Cumple
4	Color negro sólido		Cumple
5	Cuello en "V"		Cumple
6	Solapa de muesca		Cumple
7	Cruce sencillo		Cumple
8	Cierre de botón frontal		Cumple
9	Mínimo 3 botones planos a tono		Cumple
10	Botón de repuesto		Cumple
11	Manga larga longitud media con botones		Cumple
12	Bolsillos a los costados inclinados		Cumple
13	Forro interior a tono		Cumple
14	Bolsillo interior tipo ojal clásico con cremallera invisible, aproximadamente a la altura de la cintura, del mismo material de la prenda		Cumple
15	Anti-pilling		Cumple
16	Anti-encogimiento		Cumple
17	Antiarrugas		Cumple
18	Transpirable		Cumple
19	Agradable al tacto		Cumple
20	Sin estática		Cumple
21	Que no se decolore		Cumple
22	Cálido y diseño cómodo		Cumple
1	Abrigo ¾	85	Cumple
2	Composición: 82% Lana, 18%Poliamida, Forro 94% poliéster 6% elastano		Cumple
3	Corte clásico o recto		Cumple
4	Color negro sólido		Cumple
5	Cuello en "V"		Cumple
6	Solapa de muesca		Cumple
7	Cruce sencillo		Cumple
8	Cierre de botón frontal		Cumple
9	Mínimo 3 botones planos a tono		Cumple
10	Botón de repuesto		Cumple
11	Manga larga longitud media con botones		Cumple
12	Bolsillos a los costados inclinados		Cumple
13	Forro interior a tono		Cumple
14	Bolsillo interior tipo ojal clásico con cremallera invisible, aproximadamente a la altura del pecho del mismo material de la prenda		Cumple
15	Anti-pilling		Cumple
16	Anti-encogimiento		Cumple
17	Antiarrugas		Cumple
18	Transpirable		Cumple
19	Agradable al tacto		Cumple
20	Sin estática		Cumple
21	Que no se decolore		Cumple
22	Cálido y diseño cómodo		Cumple



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”
Oficio DGS-811-2023

Asunto: DRT Abrigos (CIP/SCJN/DGRM/002/2023)
 Ciudad de México, a 22 de agosto de 2023

Revisó	Vo. Bo.
Lic. Carlos Trelles Bravo Subdirector General	Lic. Berty A. Raffoul Abed Director General

Elaboró		Supervisó
Lic. Alejandro Alcántar Sánchez Subdirector Técnico Operativo	Lic. Roberto Carlos Bombela Delgado Coordinador Administrativo II	Lic. Edward Donaciano Dzul Cruz Director de Seguridad

Resumen Final

Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
1. Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	Técnicamente favorable para las partidas 84 y 85
<p>Conclusión: El participante Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V. es considerado técnicamente favorable para las partidas 84 y 85.</p> <p>Lo anterior debido a que para el presente concurso el participante ha dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos técnicos exigidos en las bases publicadas y las muestras presentadas.</p>	

Revisó	Vo. Bo.
Lic. Carlos Trelles Bravo Subdirector General	Lic. Berty A. Raffoul Abed Director General

Elaboró		Supervisó
Lic. Alejandro Alcántar Sánchez Subdirector Técnico Operativo	Lic. Roberto Carlos Bombela Delgado Coordinador Administrativo II	Lic. Edward Donaciano Dzul Cruz Director de Seguridad

Oficio DGS-811-2023

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Oficio DGS-811-2023.docx

Identificador de proceso de firma: 251518

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	BERTY ALBERT RAFFOUL ABED	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	RAAB770421HDFFB09				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000044b5	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2023T00:01:13Z / 23/08/2023T18:01:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	43 f0 65 b9 9b 41 d9 5b 2c 99 95 c5 0a a0 60 e1 db e2 fb a2 5a af c6 da 2a fd 71 66 ef f7 ff 27 88 38 66 37 11 3a 46 b9 da 0c 7f da 7e aa 60 e0 8c a4 fb 57 c6 35 9f f3 17 1c 30 16 43 be f6 43 bf 59 31 a8 65 61 78 51 87 8a 3c 63 71 4d d5 25 84 85 63 b2 22 ca a2 f5 fb f4 ce 82 75 c4 76 57 34 4f a7 20 8a ee ef 24 1a dd 24 d0 b6 9f 0b 15 f2 e5 57 a4 f7 3d d1 01 c8 a7 91 63 5f c4 7b 7d 6e 65 fd 69 fa 96 de 06 4a 6f 7c 25 88 7e fb 6b eb ee 21 65 7a b8 c2 8d 9b f9 f7 39 da cf 94 b6 25 12 95 3e a8 82 a9 e6 39 da c8 d7 1f 13 79 df 60 ee fd af 2d 8b 28 b8 51 c1 3c e9 5f 3e 83 e8 23 31 66 22 5f 3e 62 74 99 12 13 46 6b cb 9d 13 b5 f2 69 cf 6f 6f fa bd 05 a2 6b b0 ee d8 3c 02 e9 79 8c dc 61 29 70 53 56 78 06 0b a0 b1 9c d7 65 04 eb 82 8d 29 88 53 4f 4f ce bb 8b 0a 6e 84				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2023T00:04:30Z / 23/08/2023T18:04:30-06:00				
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000044b5				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2023T00:01:13Z / 23/08/2023T18:01:13-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6138011				
	Datos estampillados	8B29E1AEBF415FC47BE682889CB45BAA90495BCC635AAC4712803AA26269501E				



SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

Oficio DGCS-386-2023

ASUNTO: DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO DE LA PROPUESTA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA MOTOCICLISTAS (CIP/ SCJN/DGRM/002/2023).

Ciudad de México, 10 de agosto de 2023.

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
P R E S E N T E

Con base en la Sesión Pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM//002/2023, para la adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección, en el que se recibieron las propuestas técnicas y diversas muestras físicas presentadas por los participantes, en particular con las partidas 1, 2, 3, 4 y 5 relativas a prendas de protección para motociclistas, en revisión de las muestras físicas presentadas por la empresa GARRA DESIGN, S.A. DE C.V., por este medio se envía el Dictamen Resolutivo Técnico correspondiente.

Lo anterior, en apego a lo establecido en los artículos 72 y 85 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. MA. GUADALUPE SÁNCHEZ CASTILLO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA



Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/002/2022

Dictamen Resolutivo Técnico

Uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección 2023

CONCEPTO Y DESCRIPCIÓN	GARRA DESIGN, S.A. C.V.	
	Dictamen Resolutivo Técnico	
	Cantidad	Resultado
<p><u>PARTIDA 1</u> <u>CASCO ABATIBLE PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO. INCLUYE INTERCOMUNICADOR BLUETOOTH</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Calota exterior realizada en policarbonato Lexan®TM, una resina con grandes prestaciones capaz de resistir fuertes impactos. • 2 tamaños de calota para un mejor ajuste a cada talla. • El sistema de ventilación consta de una entrada de aire en la mentonera y un Air Booster en la zona superior que dirige el aire a las zonas más importantes. Dispone de un extractor de aire en la parte posterior para extraer el aire caliente del interior del casco. • Sistema de apertura Dual Action posicionado en el centro de la mentonera que permite su apertura usando una sola mano. El mecanismo de doble acción evita aperturas accidentales de la mentonera garantizando de esta manera la máxima seguridad. <p>Está equipado con sistema de rotación de la mentonera con un novedoso sistema de apertura con rotación elíptica para un máximo confort de conducción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pantalla clara "Ultrawide", que ofrece un amplio campo de visión. Incorpora de serie pantalla antivaho (pinlock). Puede desmontarse rápidamente sin herramientas y dispone de tratamiento antirayas. La pantalla incorpora un sistema en su exterior que permite ajustar el Pinlock sin la necesidad de quitarlo. • Visor solar interior VPS con tratamiento antirayas y antivaho, con protección UV hasta 400 nanómetros. Fácilmente desmontable (sin necesidad de herramientas). • Acolchados interiores totalmente desmontables y lavables confeccionados en tejido micro-perforado de doble densidad. Este tejido ofrece un gran confort bajo cualquier condición climática. • Carrilleras desmontables de nuevo diseño. • Cubrebarbilla desmontable. • Cierre micrométrico Microlock2 que consta de un sistema de doble retención. • Correas acolchadas en la zona de la barbilla, integradas en el acolchado interior del casco para facilitar la colocación y al ajuste. • El collar (roll-neck) está dotado de una inserción reflectante que aumenta la seguridad activa y es desmontable para una mayor comodidad en verano. 	<p>3 PIEZAS</p>	<p>SI CUMPLE</p>
<p><u>PARTIDA 2</u> <u>GUANTES PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO</u></p> <p>Palma de cuero perforado para flujo de aire y transpirabilidad. Inserto impermeable, transpirable. Forro de absorción de humedad y antimicrobiano. Pulgar ergonómico y dedos precurvados de 30°. Puño de cremallera con lengüeta ajustable. el diseño de doble cámara proporciona dos cámaras interiores para diferentes condiciones de conducción. La cámara impermeable te mantiene seco. La cámara de agarre permite el flujo de aire y una mayor sensación de los agarres. Protector de nudillo moldeado y duro. Parche acolchado de Palma y empuñadura reforzada. La compatibilidad con pantalla táctil envuelve el dedo índice para facilitar su uso. Gráficos en relieve. 3M™ Scotchlite™ material reflectante gráficos de transferencia de calor. Piel de cabra. Puños de neopreno y paneles de dedos. Estiramiento de la parte superior de la mano y el pulgar. Forro de tricot.</p>	<p>3 pares</p>	<p>SI CUMPLE</p>

sA9Dze1Ljx94wUjJ5TtqPvgU3nEaodF5tW4EQG8n7o-



Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/002/2022

Dictamen Resolutivo Técnico

Uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección 2023

CONCEPTO Y DESCRIPCIÓN	GARRA DESIGN, S.A. C.V.	
	Dictamen Resolutivo Técnico	
	Cantidad	Resultado
<p>PARTIDA 3 BOTAS PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO MATERIAL EXTERNO: Confección superior en microfibra de alta resistencia a la abrasión. Suela personalizada forma de goma de densidad dual. Antiderrapante aún sobre pavimento pintado y mojado, y sobre aceite. Protección lateral de tobillo ventilada. Protecciones externas visibles de talón moldeadas por inyección. Slider "llamador" de poliuretano en la parte externa delantera, como sensor de contacto con el piso en curvas. Protector de plástico en el área en contacto con los cambios. Aleta de cierre con velcro, para cubrir y bloquear el jalador del zipper. MATERIAL INTERNO: Forro interno con malla ventilada reforzada. Recubrimiento interior de Poliuretano / Nylon acolchado. Acojinado en polímero suave acolchado con espuma de memoria. Entre suela Dual Flex en TPU (Poliuretano Termoformado) con felpa anti-impacto. Plantilla antibacterial, reemplazable, con A.P.S. (Air Pump System, sistema de circulación de aire por aconchamiento y acanalamiento de la plantilla) y forro de microfibra.</p>	3 pares	SI CUMPLE
<p>PARTIDA 4 CHAMARRA PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO Confeccionada en nylon costura de alta resistencia con logotipos reflejantes al frente y lados de los brazos, nylon balístico en los codos, largo de chamarra ¾. • Forro: calado de polimech, interior en forro término polartec lavable y desmontable. • Mangas: desmontables una pieza para convertir a chaleco. • Cuello: interior en piel y terciopana. • Ajustes: cinturón de poliéster para cintura, puños ajustables con contactel, cierre de doble corredera YKK. • Bolsas: 4 al frente (2 con Zipper) y bolsa trasera externa. • Ventilación: al frente, en mangas y espalda. Protecciones: knox importadas en hombros, codos y espalda. • Reflejante: 3M, visión nocturna de 2 pulgadas en la espalda.</p>	3 PIEZAS	SI CUMPLE
<p>PARTIDA 5 PANTALON PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO. Fabricado en textil cordura transpirable Cierres reforzados YKK. Protecciones desmontables en rodillas y en costados certificadas CE. Ventilaciones al frente. Bolsas repelentes al agua (waterproof). Abotonadura metálica en cintura.</p>	3 PIEZAS	SI CUMPLE

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Derivado de lo anterior se emite el presente Dictamen Resolutivo Técnico como FAVORABLE para la empresa GARRA DESIGN, S.A. DE C.V., en virtud de que los bienes ofertados cumplen con los requerimientos relativos a las partidas 1, 2, 3, 4 y 5.

REVISÓ Y ELABORÓ

LIC. MA. GUADALUPE SÁNCHEZ CASTILLO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/002/2023 ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN 2023

Ciudad de México, 10 de agosto de 2023

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en los artículos 13, fracción XIX, 73 y 85, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal y los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, y los numerales 10, 12.5 y 14 de las bases del presente procedimiento; se formula el presente Dictamen Resolutivo Económico.

Criterios de evaluación establecidos en las bases:

12.5 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS:

En el dictamen resolutivo económico se verificará que

- 12.5.1. Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al plazo y lugar de entrega, vigencia de la propuesta y forma de pago.
- 12.5.2. La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3, de estas bases.
- 12.5.3. La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.
- 12.5.4. Se cotice la cantidad total de los bienes requeridos por cada una de las partidas, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.
- 12.5.5. La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario por partida antes de descuentos e impuestos.
- 12.5.6. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaeciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 12.5.7. Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas, por cada una de las partidas.
- 12.5.8. En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 12.5.9. Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.4 de las presentes bases, cuando corresponda por su monto.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:

Núm.	Nombre del participante
1	LG Seguridad, S.A. de C.V.
2	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.
3	Garra Design, S.A. de C.V.
4	Soluciones Innovadoras, S.A. de C.V.
5	Calzado Van Vien, S.A. de C.V.
6	ABC Uniformes, S.A. de C.V.
7	Zapaterías Karele, S.A. de C.V.



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/002/2023 ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN 2023

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente:

Partida	Descripción de los bienes/servicios	Cantidad	Precio prevaleciente Investigador de Mercado		LG Seguridad, S.A. de C.V.				Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.				Garra Design, S.A. de C.V.				Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.				Calzado Van Veen, S.A. de C.V.				ABC Uniformes, S.A. de C.V.				Zapaterías Karele, S.A. de C.V.				
			Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	
1	Casco abatible para motociclista incluye comunicador bluetooth	10	16,600.00	166,000.00					No cotizó					No cotizó	15,390.00	153,900.00	-7.29%	Favorable					No cotizó					No cotizó					No cotizó
2	Guantes para motociclista	12	1,729.00	20,748.00					No cotizó					No cotizó	3,295.00	39,540.00	90.57%	No favorable					No cotizó					No cotizó					No cotizó
3	Botas para motociclista	12	4,500.00	54,000.00					No cotizó					No cotizó	4,439.32	53,271.84	-1.35%	Favorable					No cotizó					No cotizó					No cotizó
4	Chamarras para motociclista	10	4,390.00	43,900.00					No cotizó					No cotizó	4,170.00	41,700.00	-5.01%	Favorable					No cotizó					No cotizó					No cotizó
5	Pantalón para motociclista	7	3,043.69	21,305.83					No cotizó					No cotizó	2,868.00	20,076.00	-5.77%	Favorable					No cotizó					No cotizó					No cotizó
6	Impermeable para motociclista	5	1,683.31	8,416.55					No cotizó					No cotizó	2,279.55	11,397.75	35.42%	No favorable					No cotizó					No cotizó					No cotizó
7	Cubre-botas impermeables para motociclista	5	1,059.55	5,297.75					No cotizó					No cotizó	1,430.00	7,150.00	34.96%	No favorable					No cotizó					No cotizó					No cotizó
8	Chaleco de seguridad para motociclista, con sistema Air Bag	5	9,600.00	48,000.00					No cotizó					No cotizó					No cotizó					No cotizó								No cotizó	
9	Paraguas	15	275.00	4,125.00					No cotizó	225.50	3,382.50	-18.00%	Favorable					No cotizó					No cotizó									No cotizó	
10	Mandil para chef 4 vistas color negro	35	367.53	12,863.55					No cotizó	285.50	9,992.50	-22.32%	Favorable					No cotizó	335.16	11,730.60	-8.81%	Favorable					No cotizó					No cotizó	
11	Mandil con peto para chef color negro	39	362.23	14,126.97					No cotizó					No cotizó					No cotizó	314.21	12,254.19	-13.26%	Favorable					No cotizó					No cotizó
12	Delantal de plástico	35	301.83	10,564.05					No cotizó					No cotizó	294.80	10,318.00	-2.33%	Favorable					No cotizó					No cotizó					No cotizó
13	Chamarras para refrigeración	2	1,466.29	2,932.58					No cotizó					No cotizó					No cotizó					No cotizó									No cotizó
14	Guantes de nitrilo resistente a químicos rudos	35	501.52	17,553.20					No cotizó					No cotizó					No cotizó					No cotizó									No cotizó
15	Mandil de plástico	6	279.41	1,676.46					No cotizó					No cotizó	294.80	1,768.80	5.51%	Favorable					No cotizó					No cotizó					No cotizó
16	Bota tipo borcegui para caballero, para diabético	64	889.00	56,896.00					No cotizó					No cotizó					No cotizó					No cotizó	773.87	49,527.68	-12.95%	Favorable					No cotizó
17	Bota tipo borcegui para caballero, casquillo metálico	180	649.00	116,820.00	623.05	112,149.00	-4.00%	Favorable						No cotizó					No cotizó					No cotizó	564.63	101,633.40	-13.00%	Favorable					No cotizó
18	Bota tipo borcegui para caballero, dieléctrico	49	637.88	31,256.12	623.05	30,529.45	-2.32%	Favorable						No cotizó					No cotizó					No cotizó	564.63	27,666.87	-11.48%	Favorable					No cotizó
19	Bota tipo borcegui para caballero, sin casquillo	117	623.50	72,949.50					No cotizó					No cotizó					No cotizó					No cotizó	564.63	66,061.71	-9.44%	Favorable					No cotizó
20	Zapato industrial para dama	56	635.58	35,592.48					No cotizó					No cotizó					No cotizó					No cotizó	564.63	31,619.28	-11.16%	Favorable					No cotizó
21	Bota de hule tipo jardinero	77	289.00	22,253.00	166.25	12,801.25	-42.47%	Favorable						No cotizó					No cotizó					No cotizó								No cotizó	
22	Faja de cuero de res	139	108.25	15,046.75	81.00	11,259.00	-25.17%	Favorable	96.50	13,413.50	-10.85%	Favorable			No cotizó				No cotizó					No cotizó			140.00	19,460.00	29.33%	No favorable			No cotizó
23	Faja ortopédica con tirantes	356	232.84	82,891.04	80.00	28,480.00	-65.64%	Favorable	149.50	53,222.00	-35.79%	Favorable			No cotizó				No cotizó					No cotizó			155.54	55,372.24	-33.20%	Favorable			No cotizó
24	Guantes tipo japonés con látex	164	43.16	7,078.24	23.40	3,837.60	-45.78%	Favorable						No cotizó					No cotizó					No cotizó			47.74	7,829.36	10.61%	Favorable			No cotizó
25	Guantes de camaza largo	79	70.00	5,530.00	49.50	3,910.50	-29.29%	Favorable						No cotizó					No cotizó					No cotizó			131.42	10,382.18	87.74%	No favorable			No cotizó
26	Guantes de piel tipo electricista	298	60.90	18,148.20	58.00	17,284.00	-4.76%	Favorable						No cotizó					No cotizó					No cotizó			76.23	22,716.54	25.17%	No favorable			No cotizó
27	Guante tejido tipo japonés con puntos de PVC	124	21.97	2,724.28	11.20	1,388.80	-49.02%	Favorable						No cotizó					No cotizó					No cotizó			15.32	1,899.68	-30.27%	Favorable			No cotizó
28	Mascarilla tipo concha	612	33.44	20,465.28	21.52	13,170.24	-35.65%	Favorable						No cotizó					No cotizó					No cotizó			77.00	47,124.00	130.26%	No favorable			No cotizó

CYvDKBw3AcpRE3WusaHGmH++E2YAJWv47POn4HVbR8=



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/002/2023 ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN 2023

Partida	Descripción de los bienes/servicios	Cantidad	Precio prevaleciente Investigación de Mercado		LG Seguridad, S.A. de C.V.				Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.				Gerra Design, S.A. de C.V.				Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.				Calzado Van Vien, S.A. de C.V.				ABC Uniformes, S.A. de C.V.				Zapaterías Karele, S.A. de C.V.								
			Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado					
55	Pantalón de vestir color negro	18	801.57	14,428.26				No cotizó					No cotizó	651.02	11,718.36	-18.78%	Favorable					No cotizó				No cotizó					No cotizó					No cotizó	
56	Corbata de color negra y lisa	18	144.51	2,601.18				No cotizó					No cotizó	165.18	2,973.24	14.30%	Favorable					No cotizó				No cotizó					No cotizó					No cotizó	
57	Chaleco para servicio	12	766.30	9,195.60				No cotizó					No cotizó	682.23	8,186.76	-10.97%	Favorable					No cotizó				No cotizó					No cotizó					No cotizó	
58	Calzado de servicio	14	1,137.85	15,929.90				No cotizó	959.50	13,433.00	-15.67%	Favorable						No cotizó					No cotizó								No cotizó					No cotizó	
59	Filipina para servicio color negro	6	980.00	5,880.00				No cotizó					No cotizó					No cotizó					No cotizó								No cotizó					No cotizó	
60.1	Conjunto para dama (pantalón de vestir)	10	766.20	7,662.00				No cotizó					No cotizó					No cotizó					No cotizó								No cotizó					No cotizó	
60.2	Conjunto para dama (saco de vestir)	10	403.32	4,033.20				No cotizó					No cotizó					No cotizó					No cotizó								No cotizó					No cotizó	
61	Camisa de vestir	10	378.43	3,784.30				No cotizó					No cotizó					No cotizó					No cotizó								No cotizó					No cotizó	
62	Zapatilla para dama	6	1,005.28	6,031.68				No cotizó					No cotizó					No cotizó					No cotizó								No cotizó					No cotizó	
63	Bata para educadora	153	578.52	88,513.56				No cotizó					No cotizó	404.00	61,812.00	-30.17%	Favorable					No cotizó				No cotizó					No cotizó					No cotizó	
64	Playera para educadora y asistentes	153	239.00	36,567.00				No cotizó					No cotizó					No cotizó					No cotizó	144.54	22,114.62	-39.52%	Favorable					No cotizó				No cotizó	
65	Filipina para chef dama	14	711.35	9,958.90				No cotizó					No cotizó	673.60	9,430.40	-5.31%	Favorable					No cotizó				No cotizó					No cotizó					No cotizó	
66	Mandil para cocinera	16	345.43	5,526.88				No cotizó					No cotizó	315.22	5,043.52	-8.75%	Favorable					No cotizó				No cotizó					No cotizó					No cotizó	
67	Pantalón para chef	18	646.05	11,628.90				No cotizó					No cotizó	417.00	7,506.00	-35.45%	Favorable					No cotizó				No cotizó					No cotizó					No cotizó	
68	Pantalón para educadora y asistentes de dama	102	368.06	37,542.12				No cotizó	285.50	29,121.00	-22.43%	Favorable					No cotizó					No cotizó	523.06	53,352.12	42.11%	No favorable					No cotizó					No cotizó	
69	Zapato para dama	15	758.54	11,378.10				No cotizó					No cotizó	925.32	13,879.80	21.99%	No favorable					No cotizó				No cotizó			758.54	11,378.10	0.00%	Favorable					No cotizó
70	Zapato para cocinera	16	1,470.21	23,523.36				No cotizó					No cotizó	1,587.60	25,401.60	7.98%	Favorable					No cotizó				No cotizó					No cotizó					No cotizó	
71	Zapato para educadora y asistentes	52	764.54	39,756.08				No cotizó					No cotizó	766.12	39,838.24	0.21%	Favorable					No cotizó				No cotizó			689.58	35,858.16	-9.80%	Favorable					No cotizó
72	Tenis para dama para educadora	52	634.79	33,009.08				No cotizó					No cotizó	485.98	25,270.96	-23.44%	Favorable					No cotizó				No cotizó			689.58	35,858.16	8.63%	Favorable					No cotizó
73	Sueco para chef	2	990.00	1,980.00				No cotizó					No cotizó	1,563.74	3,127.48	57.95%	No favorable					No cotizó				No cotizó					No cotizó					No cotizó	
74	Filipina para chef caballero	4	780.31	3,121.24				No cotizó					No cotizó	673.60	2,694.40	-13.68%	Favorable					No cotizó				No cotizó					No cotizó					No cotizó	
75	Bata para niños	450	289.41	130,234.50				No cotizó	239.50	107,775.00	-17.25%	Favorable					No cotizó	165.00	74,250.00	-42.99%	Favorable			195.27	87,871.50	-32.53%	Favorable					No cotizó					No cotizó
76	Overol color azul marino	27	559.88	15,116.76				No cotizó	500.75	13,520.25	-10.56%	Favorable	780.00	21,060.00	39.32%	No favorable					No cotizó				No cotizó					No cotizó					No cotizó		
77.1	Camisola para caballero color azul marino	133	318.48	42,357.84				No cotizó	305.50	40,631.50	-4.08%	Favorable	419.90	55,846.70	31.85%	No favorable					No cotizó			325.68	43,315.44	2.26%	Favorable					No cotizó				No cotizó	
77.2	Pantalón para caballero color azul marino	122	298.63	36,432.86				No cotizó	294.50	35,929.00	-1.38%	Favorable	380.90	46,469.80	27.55%	No favorable					No cotizó			297.35	36,276.70	-0.43%	Favorable					No cotizó				No cotizó	
78.1	Camisola para caballero color gris	154	304.95	46,962.30				No cotizó	305.50	47,047.00	0.18%	Favorable	419.90	64,664.60	37.69%	No favorable					No cotizó			325.68	50,154.72	6.80%	Favorable					No cotizó				No cotizó	
78.2	Pantalón para caballero color gris	154	294.25	45,314.50				No cotizó	294.50	45,353.00	0.08%	Favorable	380.90	58,658.60	29.45%	No favorable					No cotizó			297.35	45,791.90	1.05%	Favorable					No cotizó				No cotizó	
79.1	Blusa para dama color azul marino	66	283.55	18,714.30				No cotizó	283.50	18,711.00	-0.02%	Favorable					No cotizó					No cotizó				No cotizó					No cotizó					No cotizó	
79.2	Pantalón para dama color azul marino	62	273.92	16,983.04				No cotizó	279.00	17,298.00	1.85%	Favorable					No cotizó					No cotizó				No cotizó					No cotizó					No cotizó	

CYvdkBW3AcpRE3WusaHGmH++E2YAJWv47POn4HVbR8=



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/002/2023 ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN 2023

Partida	Descripción de los bienes/servicios	Cantidad	Precio prevaleciente Investigación de Mercado		LG Seguridad, S.A. de C.V.				Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.				Garra Design, S.A. de C.V.				Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.				Calzado Van Vien, S.A. de C.V.				ABC Uniformes, S.A. de C.V.				Zapaterías Karele, S.A. de C.V.											
			Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado								
80	Bata para dama color azul marino	111	308.16	34,205.76			No cotizó	308.50	34,243.50	0.11%	Favorable			No cotizó			No cotizó			No cotizó	285.00	31,635.00	-7.52%	Favorable			No cotizó			No cotizó										
81	Bata para caballero color azul marino	293	354.78	103,950.54			No cotizó	329.50	96,543.50	-7.13%	Favorable			No cotizó			No cotizó			No cotizó	285.00	83,505.00	-19.67%	Favorable			No cotizó			No cotizó										
82	Chaleco para reportero	110	521.52	57,367.20			No cotizó				No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó	399.00	43,890.00	-23.49%	Favorable			No cotizó			No cotizó										
83	Chamarra térmica	49	1,715.75	84,071.75			No cotizó				No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó				No cotizó			No cotizó			No cotizó										
84	Abriego para mujer	51	2,350.00	119,850.00			No cotizó	2,350.00	119,850.00	0.00%	Favorable			No cotizó			No cotizó			No cotizó				No cotizó			No cotizó			No cotizó										
85	Abriego para hombre	141	1,796.87	253,358.67			No cotizó	2,450.00	345,450.00	36.35%	No favorable			No cotizó			No cotizó			No cotizó				No cotizó			No cotizó			No cotizó										
86	Corbata para hombre	282	150.00	42,300.00			No cotizó				No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó				No cotizó			No cotizó			No cotizó										
87	Pañoleta o mascada	102	80.00	8,160.00			No cotizó				No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó				No cotizó			No cotizó			No cotizó										
88	Blusa escote drapeado manga tres cuartos.	3	343.97	1,031.91			No cotizó				No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó				No cotizó			No cotizó			No cotizó										
89	Blusa escote redondo corte slim manga larga.	3	214.66	643.98			No cotizó				No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó				No cotizó			No cotizó			No cotizó										
90	Blusa cuello corbatín, manga larga.	3	775.00	2,325.00			No cotizó				No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó				No cotizó			No cotizó			No cotizó										
91	Camisa lisa sin bolsas manga larga y botones al frente	2	602.59	1,205.18			No cotizó				No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó				No cotizó			No cotizó			No cotizó										
92	Camisa con bolsas frontales manga tres cuartos con botones al frente.	2	1,378.45	2,756.90			No cotizó				No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó				No cotizó			No cotizó			No cotizó										
93	Camisa cuello redondo con botones	2	234.48	468.96			No cotizó				No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó				No cotizó			No cotizó			No cotizó										
94	Saco básico corte slim con botones al frente	3	1,292.24	3,876.72			No cotizó				No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó				No cotizó			No cotizó			No cotizó										
95	Saco para mujer de manga larga color sólido corte slim.	3	1,724.05	5,172.15			No cotizó				No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó				No cotizó			No cotizó			No cotizó										
96	Conjunto para dama compuesto de saco largo liso con cinturón y pantalón corte recto	4	3,600.00	14,400.00			No cotizó				No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó				No cotizó			No cotizó			No cotizó										
97	Vestido entallado cuello redondo.	4	1,464.66	5,858.64			No cotizó				No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó				No cotizó			No cotizó			No cotizó										
98	Vestido entallado cuello solapa.	4	2,480.00	9,920.00			No cotizó				No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó				No cotizó			No cotizó			No cotizó										
99	Vestido entallado escote diamante.	4	2,340.00	9,360.00			No cotizó				No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó				No cotizó			No cotizó			No cotizó										
100	Pantalón recto de tiro medio tipo skinny.	4	1,620.00	6,480.00			No cotizó				No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó				No cotizó			No cotizó			No cotizó										
101	Falda clásica largo a la rodilla cintura elástica, corte recto y liso.	4	390.00	1,560.00			No cotizó				No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó				No cotizó			No cotizó			No cotizó										
102	Zapatilla para dama de piel tacón de 7 cm.	3	1,250.00	3,750.00			No cotizó				No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó				No cotizó			No cotizó			No cotizó										
103	Saco para caballero 80% poliéster, 20% lana Revestimiento de Forro	2	1,860.00	3,720.00			No cotizó				No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó				No cotizó			No cotizó			No cotizó										
			Subtotal	\$343,620.53					Subtotal	\$1,124,260.23					Subtotal	\$673,735.29					Subtotal	\$604,463.99					Subtotal	\$276,508.94					Subtotal	\$893,233.59					Subtotal	\$267,025.60
			IVA	\$54,979.28					IVA	\$179,881.64					IVA	\$91,797.65					IVA	\$96,714.24					IVA	\$44,241.43					IVA	\$142,917.37					IVA	\$42,724.10
			Total	\$398,599.81					Total	\$1,304,141.89					Total	\$665,532.94					Total	\$701,178.23					Total	\$320,750.37					Total	\$1,036,150.95					Total	\$309,749.70

Se considera para este procedimiento el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado IM-021/2023, Adquisición de uniformes, vestuario y prendas de protección

CYvDKBW3AcpRE3WusaHGmH++E2YAJWv47POn4HVbR8=



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/002/2023
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN 2023

II. Verificación de cumplimiento de requisitos:

Concepto	LG Seguridad, S.A. de C.V.	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	Garra Design, S.C.A. de C.V.	Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	Calzado Van Vien, S.A. de C.V.	ABC Uniformes, S.A. de C.V.	Zapaterías Karele, S.A. de C.V.
<p>a) Plazo de entrega:</p> <p>La entrega de los bienes para las partidas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 45, 53, 58, 62, 69, 70, 71, 72, 73, y 102 no deberá de exceder de 40 días naturales contados a partir del día siguiente hábil de la notificación del fallo.</p> <p>Para la partida 8 no deberá exceder de 60 días naturales contados a partir del día siguiente hábil de la notificación del fallo.</p> <p>Para las partidas 10, 11, 12, 13, 15, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46,47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 103, el participante adjudicado deberá entregar una muestra prototipo (conforme al Anexo 2a) para su autorización dentro de los 7 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo, así como, una corrida de tallas de los bienes adjudicados.</p> <p>Una vez entregada la muestra prototipo, la unidad técnica tendrá 5 días hábiles para emitir el resultado; en caso de aprobación, el plazo de entrega no deberá exceder 45 días naturales mismo que se contará a partir del día natural siguiente de la autorización de la muestra prototipo y la entrega de la confirmación de las tallas.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b) Lugar de entrega:	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

CYvDKBW3AcpRE3WusaHGmH++E2YAJW47POn4HVbR8=



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/002/2023
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN 2023

Concepto	LG Seguridad, S.A. de C.V.	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	Garra Design, SC.A. de C.V.	Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	Calzado Van Vien, S.A. de C.V.	ABC Uniformes, S.A. de C.V.	Zapaterías Karele, S.A. de C.V.
<p>Para las partidas: 1 a 8 la entrega de los bienes será en los diversos inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicados dentro de la colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.</p> <p>Para la partida: 9 la entrega de los bienes será en la Dirección General de Logística y Protocolo ubicada en calle José María Pino Suárez número 2, piso1 puerta 2033, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.</p> <p>Para las partidas: 10, 11, 12, 13, 14, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62, será en la Dirección de Comedores ubicada en calle José María Pino Suárez número 2, piso 2, puerta 3139, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.</p> <p>Para las partidas: 15, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75, será en la Dirección del CENDI Artículo 123 Constitucional, ubicada en calle Chimalpopoca número 112, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.</p> <p>Para las partidas: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 76, 77, 78, 79, 80, 81; será en la Dirección de Almacenes, ubicada en calzada Ignacio Zaragoza número 1340, Colonia Juan Escutia, código postal 09100, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México</p> <p>Para las partidas: 35, 36, 37 y 38, será en la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes ubicada en calle 16 de septiembre número 38, piso 3, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.</p> <p>Para las partidas: 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, será en la Dirección General de Servicio Médico, ubicada en</p>							

CYvDKBW3AcpRE3WusaHGgmh++E2YAJWVr47POn4HVbR8=



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/002/2023
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN 2023

Concepto	LG Seguridad, S.A. de C.V.	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	Garra Design, SC.A. de C.V.	Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	Calzado Van Vien, S.A. de C.V.	ABC Uniformes, S.A. de C.V.	Zapaterías Karele, S.A. de C.V.
<p>Calle José María Pino Suárez número 2, planta baja, Colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06560, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.</p> <p>Para las partidas: 82, 83, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103, será en la Dirección General de Justicia TV ubicada en calle República del Salvador número 56, Colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc.</p> <p>Para las partidas: 84, 85, 86 y 87, será en la Dirección General de Seguridad ubicada en calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.</p> <p>Todas las entregas deberán realizarse previa confirmación con quien administre el contrato.</p>							
<p>c) Forma de pago: Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción de este Alto Tribunal.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

CYVDkBW3AcpRE3WusaHGmH++E2YAJWvr47POn4HVbR8=



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/002/2023
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN 2023

Concepto	LG Seguridad, S.A. de C.V.	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	Garra Design, SC.A. de C.V.	Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	Calzado Van Vien, S.A. de C.V.	ABC Uniformes, S.A. de C.V.	Zapaterías Karele, S.A. de C.V.
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por quien resulte adjudicado, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.) será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, reformada mediante la segunda resolución de modificaciones a la misma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2023; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a 30 días naturales con respecto a la fecha de presentación de propuestas). La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.</p>	SAT	SAT	SAT	SAT	SAT	SAT	SAT
	Positivo 02/08/2023	Positivo 01/08/2023	Positivo 01/02/2023	Positivo 04/08/2023	Positivo 21/07/2023	Positivo 01/08/2023	No presentó
	IMSS	IMSS	IMSS	IMSS	IMSS	IMSS	IMSS
	Positiva 04/08/2023	Positiva 31/07/2023	Positiva 02/08/2023	Positiva 07/08/2023	Positiva 21/07/2023	Positiva 02/08/2023	No presentó
	INFONAVIT	INFONAVIT	INFONAVIT	INFONAVIT	INFONAVIT	INFONAVIT	INFONAVIT
	No se identifican adeudos 02/08/2023	No se identifican adeudos 30/07/2023	No se identifican adeudos 02/08/2023	No se identifican adeudos 05/08/2023	No se identifican adeudos 21/07/2023	No se identifican adeudos 02/08/2023	No presentó
Cumple	Cumple	No cumple (Constancia del SAT extemporánea)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	<p>No se encuentra sujeto a la presentación de las constancias de Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social propuesta menor a \$300,000.00</p>

CvBj303RE3WusaHGm++E2YAJW/r47POn4HVbR8=



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/002/2023
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN 2023

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

Observaciones de la DGRM:

La empresa participante Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V., no cotizó la cantidad correcta de los bienes requeridos de las siguientes partidas:

Partida	Descripción	Cantidad requerida	Cantidad cotizada
57	Chaleco para servicio	12 piezas	18 piezas
67	Pantalón para chef	18 piezas	16 piezas
74	Filipina para chef caballero	4 piezas	2 piezas

Se estima que, en lo correspondiente a las partidas 67 y 74, se acredita el supuesto establecido en el numeral 12.5.4 de las bases que establece:

12.5.4 Se cotice la cantidad total de los bienes requeridos para cada partida ofertada, no se considerarán las partidas cotizadas parcialmente.

En el caso de la partida 57, se considera que el ofertar una cantidad mayor no afecta la solvencia de la propuesta para esta partida en particular, por lo cual, no se desecha esta partida y, en caso de resultar adjudicado, se realizará el requerimiento por la cantidad establecida en bases.

Conclusión del dictamen resolutivo económico:

CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Partida con dictamen favorable	Partidas con dictamen no favorable
LG Seguridad, S.A. de C.V.	17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 36 y 38	-----
Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	9, 10, 22, 23, 39, 40, 41, 46, 47, 57, 58, 68, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 84	45 y 85
Garra Design, S.A. de C.V.	<p>No cumple</p> <p>En términos con los numerales 10 Propuesta Económica, 12 Criterios de Evaluación y 14 Causas de descalificación de las bases:</p> <p><i>12.5.9 ... será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo...</i></p>	

CYDkBW3AcpRE3WusaHG Gmh+FE2YAJW47POn4HVbR8=



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/002/2023
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN 2023

Participante	Partida con dictamen favorable	Partidas con dictamen no favorable
	14.5 Cuando la persona participante omite presentar, parcial o totalmente, la documentación que se señala en la convocatoria/bases Toda vez que la empresa presentó vencida la constancia de opinión de cumplimiento expedida por el Servicios de Administración Tributaria.	
Soluciones Innovadoras, S.A. de C.V.	10, 11, 12, 15, 46, 47, 49, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 63, 65, 66, 70, 71, 72, y 75	45, 48, 50, 52, 67, 69, 73 y 74
Calzado Van Vien, S.A. de C.V.	16, 17, 18, 19 y 20	-----
ABC Uniformes, S.A. de C.V.	23, 24, 27, 32, 36, 38, 64, 76, 75, 77, 78, 80, 81 y 82	22, 25, 26, 28, 29, 31 y 68
Zapaterías Karele, S.A. de C.V.	21, 45, 69, 71 y 72	18 y 19

Atendiendo lo señalado en el numeral 12.5 de las bases se emite dictamen no favorable para las partidas que se encuentran en los siguientes supuestos:

12.4.4 Se cotice la cantidad total de los bienes requeridos por cada una de las partidas, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.

12.5.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaeciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Ma. Zoila Piedras Ortega	Técnico operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento de Concursos
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza:	Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

CYvDKBW3AcpRE3WusaHGmH++E2YAJW47POn4H/ybR8=



Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2023

**PUNTO PARA ACUERDO DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES**

SOLICITUD

Se solicita al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) autorización para emitir el fallo del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/002/2023, adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección.

I. ANTECEDENTES

Se recibieron los siguientes requerimientos para la compra consolidada 2023 de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección (**Anexo 1**):

Área solicitante	Siglas	Referencia	Anexo
Dirección General de Infraestructura Física (Dirección de Intendencia y Dirección de Mantenimiento)	DGIF	DGIF/SGS-016-2023	A01
Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes	CDAACL	CDAACL/ADM-485-2023	A02
Dirección General de Servicios Médicos	DGSM	DGSM/184/02/2023	A03
Dirección General de Recursos Humanos (Dirección del CENDI Art. 123 Constitucional)	CENDI	CENDI/037/2023	A04
Dirección de Comedores	DC	DC/281/2023	A05
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación	DGJTV	DGJTV/CA-42-2023	A06
Dirección General de Logística y Protocolo	DGLP	DGLP/069/2023	A07
Dirección General de Comunicación Social	DGCS	Correo electrónico	A08
Dirección General de Seguridad	DGS	DGS/108/2022	A09
Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis	CCST	DGCCST-H-15-02-2023	A10
Dirección General de Asuntos Jurídicos	DGAJ	DGAJ/CA-283-2023	A11
Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica	DGCCJ	DGCCJ-0287-02-2023	A12
Dirección General de Presupuesto y Contabilidad	DGPC	Correo electrónico	A13
Dirección General de Tecnologías de la Información	DGTI	DGTI/94/2023	A14
Dirección General de Recursos Materiales (Coordinación Administrativa)	DGRM	CA/003/2023	A15
Dirección General de Recursos Materiales (Subdirección General de Servicios y Almacenes)	DGRM	Correo electrónico	A16
Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial	UGTSIJ	Correo electrónico	A17
Ponencia del Señor Ministro Luis María Aguilar Morales*	PSM LMAM	Correo electrónico	A18
Ponencia de la Señora Ministra Loreta Ortíz Ahlf*	LOA	Correo electrónico	
Secretaría General de la Presidencia*	SGP	SCJN/SGP/76/2023	

* Nota A18: Las 3 áreas referidas fueron las únicas que hicieron llegar requerimiento.



II. JUSTIFICACIÓN Y DICTAMEN DE EXISTENCIA

Justificación:

Conforme lo señalado en el Módulo Institucional de Planeación, Ejecución y Seguimiento, se realizó la consolidación de las necesidades de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección conforme a registros históricos y las necesidades detectadas por la DGRM para abastecer oportunamente las necesidades de diversas áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la finalidad de que los servidores públicos desarrollen sus actividades con el equipamiento adecuado.

Dictamen de existencias:

Se cuenta con dictamen número DEA/2023/165/C, con fecha 15 de junio de 2023, mediante el cual la Dirección de Almacenes e Inventarios informó bajo el concepto "sin existencias" para todas las partidas requeridas. **(Anexo 2.1 y 2.2).**

III. ANEXO TÉCNICO

A continuación se presenta una relación de las partidas que integran el Anexo Técnico que se adjunta como **(Anexo 3)**:

Partida	Sub partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Solicita
1	---	Casco abatible para motociclista color negro (Incluye Intercomunicador Bluetooth)	10	Pieza	DGLP, DGCS, DGJTV, SGP
2	---	Guantes para motociclista color negro	12	Par	DGLP, DGCS, DGJTV, SGP
3	---	Botas para motociclista color negro	12	Par	DGLP, DGCS, DGJTV, SGP
4	---	Chamarra para motociclista color negro	10	Pieza	DGLP, DGCS, DGJTV, SGP
5	---	Pantalón para motociclista color negro	7	Pieza	DGLP, DGCS, DGJTV, SGP
6	---	Impermeable para motociclista color negro	5	Conjunto	DGLP, DGCS, DGJTV, SGP
7	---	Cubre botas impermeables de motociclista	5	Par	DGLP, DGCS, DGJTV, SGP
8	---	Chaleco de seguridad para motociclista, con sistema Air Bag	5	Juego	DGLP
9	---	Paraguas	15	Pieza	DGLP
10	---	Mandil para chef 4 vistas color negro	35	Pieza	DC
11	---	Mandil con peto para chef color negro	39	Pieza	DC y CDAACL
12	---	Delantal de plástico	35	Pieza	DC
13	---	Chamarra para refrigeración	2	Pieza	DC
14	---	Guantes de nitrilo resistente a químicos rudos	35	Par	DC
15	---	Mandil de plástico	6	Pieza	CENDI
16	---	Bota tipo borceguí para caballero, para diabético	55	Par	DGIF
17	---	Bota tipo borceguí para caballero, casquillo metálico	179	Par	DGIF
18	---	Bota tipo borceguí para caballero, dieléctrico	55	Par	DGIF
19	---	Bota tipo borceguí para caballero, sin casquillo	75	Par	DGIF



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Partida	Sub partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Solicita
20	---	Zapato industrial para dama	36	Par	DGIF
21	---	Bota de hule tipo jardinero	81	Par	DGIF
22	---	Faja de cuero de res	140	Pieza	DGIF
23	---	Faja ortopédica con tirantes	358	Pieza	DGIF
24	---	Guante tipo japones con látex	164	Par	DGIF
25	---	Guante de carnaza largo	82	Par	DGIF
26	---	Guante de piel tipo electricista	270	Par	DGIF
27	---	Guante tejido tipo japonés con puntos de PVC	127	Par	DGIF
28	---	Mascarilla tipo concha	612	Pieza	DGIF
29	---	Google de protección	199	Pieza	DGIF
30	---	Tapones auditivos	84	Pieza	DGIF
31	---	Impermeable	26	Conjunto	DGIF
32	---	Guante contra ácido	35	Par	DGIF
33	---	Arnés de seguridad	16	Pieza	DGIF
34	---	Línea de vida con amortiguador de impacto	16	Pieza	DGIF
35	---	Guante de nitrilo tipo cirujano caja con 100 piezas	149	caja	CDAACL
36	---	Lentes de seguridad t/industrial p/esmerilar	87	Pieza	CDAACL
37	---	Cofia desechable	4,710	Pieza	CDAACL
38	---	Unidades de respiradora N95	1,630	Pieza	CDAACL
39	---	Bata para médico caballero c/bordado	12	Pieza	DGSM
40	---	Bata para médico dama c/bordado	24	Pieza	DGSM
41	41.1	Filipina para enfermera color azul claro	26	Conjunto	DGSM
	41.2	Pantalón para enfermera color blanco	26		DGSM
42	---	Filipina para personal de fisioterapia c/bordado	2	Pieza	DGSM
43	---	Chaqueta para enfermera	13	Pieza	DGSM
44	---	Chaleco para enfermera	13	Pieza	DGSM
45	---	Zapatos para enfermera	26	Par	DGSM
46	---	Filipina cruzada para chef corte caballero en color Blanco c/bordado	69	Pieza	DC
47	---	Filipina Cruzada para Chef corte Dama en color blanco, c/bordado	27	Pieza	DC
48	---	Filipina cruzada para chef caballero color negro (Subdirector)c/bordado	9	Pieza	DC
49	---	Filipina cruzada para chef dama color negro (Subdirector)c/bordado	3	Pieza	DC
50	---	Pantalón tipo Baggy para Caballero color negro con raya de gis	78	Pieza	DC
51	---	Pantalón tipo Baggy para Dama color negro con raya de gis	30	Pieza	DC
52	---	Gorra para chef unisex color negro	35	Pieza	DC
53	---	Calzado unisex para chef	35	Par	DC
54	---	Camisa de vestir para servicio	18	Pieza	DC
55	---	Pantalón de vestir color negro	18	Pieza	DC
56	---	Corbata de color negra y lisa	18	Pieza	DC
57	---	Chaleco para servicio	12	Pieza	DC
58	---	Calzado de servicio	14	Par	DC
59	---	Filipina para servicio color negro	6	Pieza	DC
60	60.1	Conjunto para dama (Saco de vestir)	10	Pieza	DC y SGP
	60.2	Conjunto para dama (Pantalón de vestir)	10	Pieza	DC y SGP
61	---	Camisa de vestir	10	Pieza	DC y SGP
62	---	Zapatilla para dama	6	Par	DC
63	---	Bata para educadora	153	Pieza	CENDI
64	---	Playera para educadora y asistentes	153	Pieza	CENDI
65	---	Filipina para chef dama	14	Pieza	CENDI
66	---	Mandil para cocinera	16	Pieza	CENDI
67	---	Pantalón para chef	18	Pieza	CENDI
68	---	Pantalón para educadora y asistentes de dama	102	Pieza	CENDI

GxrOs4mbmJsezu08KRgLzKt15BISN2IS/Gw8vIL+E74=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Partida	Sub partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Solicita
69	---	Zapato para dama	15	Par	CENDI
70	---	Zapato para cocinera	16	Par	CENDI
71	---	Zapato para educadora y asistentes	52	Par	CENDI
72	---	Tenis para dama para educadora	52	Par	CENDI
73	---	Sueco para chef	2	Par	CENDI
74	---	Filipina para chef caballero	4	Pieza	CENDI
75	---	Bata para niños	450	Pieza	CENDI
76	---	Overol color azul marino	29	Pieza	DGIF
77	77.1	Camisola para caballero azul marino c/bordado	137	Pieza	DGIF
	77.2	Pantalón para caballero color azul marino	122	Pieza	DGIF
78	78.1	Camisola para caballero color gris c/bordado	150	Pieza	DGIF
	78.2	Pantalón para caballero color gris	150	Pieza	DGIF
79	79.1	Blusa para dama color azul marino	42	Pieza	DGIF
	79.2	Pantalón para dama color azul marino	38	Pieza	DGIF
80	---	Bata para dama color azul marino	115	Pieza	DGIF
81	---	Bata para caballero color azul marino	307	Pieza	DGIF
82	---	Chaleco para reportero c/bordado	110	Pieza	DGJTV
83	---	Chamarra térmica c/bordado	49	Pieza	DGJTV
84	---	Abrigo para mujer	51	Pieza	DGS
85	---	Abrigo para hombre	141	Pieza	DGS
86	---	Corbata para hombre c/logo	282	Pieza	DGS
87	---	Pañoleta o mascada c/logo	102	Pieza	DGS
88	---	Blusa escote drapeado manga tres cuartos.	3	Pieza	DGJTV
89	---	Blusa escote redondo corte slim manga larga.	3	Pieza	DGJTV
90	---	Blusa cuello corbatín, manga larga.	3	Pieza	DGJTV
91	---	Camisa lisa sin bolsas manga larga y botones al frente	2	Pieza	DGJTV
92	---	Camisa con bolsas frontales manga tres cuartos con botones al frente.	2	Pieza	DGJTV
93	---	Camisa cuello redondo con botones	2	Pieza	DGJTV
94	---	Saco básico corte slim con botones al frente	3	Pieza	DGJTV
95	---	Saco para mujer de manga larga color sólido corte slim.	3	Pieza	DGJTV
96	---	Conjunto para dama compuesto de saco largo liso con cinturón y pantalón corte recto	4	Conjunto	DGJTV
97	---	Vestido entallado cuello redondo.	4	Pieza	DGJTV
98	---	Vestido entallado cuello solapa.	4	Pieza	DGJTV
99	---	Vestido entallado escote diamante.	4	Pieza	DGJTV
100	---	Pantalón recto de tiro medio tipo skinny.	4	Pieza	DGJTV
101	---	Falda clásica largo a la rodilla cintura elástica, corte recto y liso.	4	Pieza	DGJTV
102	---	Zapatilla para dama de piel tacón de 7 cm.	3	Par	DGJTV
103	---	Saco para caballero 80% poliéster, 20% lana Revestimiento de Forro	2	Pieza	DGJTV

GxrOs4mbmJsezu08KRgLzkt15BISN2IS/Gw8vIL+E74=

IV. INVESTIGACIÓN DE MERCADO/MONTO ESTIMADO

La Dirección de Investigación de Mercado emitió la IM-021/2023, "Adquisición de uniformes, vestuario y prendas de protección", en la que destaca:

En el marco de la investigación de mercado se identificó la existencia de 54 posibles proveedores, de los cuales 13 presentaron cotización.

Precio Prevaliente por el total de partidas:



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Precio prevaleciente global: \$3,088,742.42

Equivalente a: 29,773.88 UMAS

Para la estimación del precio prevaleciente se utilizó la mediana, la cual se obtuvo considerando todos los precios obtenidos, de lo que resulta que, si la serie de precios obtenidos es impar, el valor central será la mediana, y si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los valores centrales y el resultado será la mediana.

Precisión: Si bien en el anexo técnico (Anexo 3) se relacionan un total de 103 partidas, se aclara que la investigación de mercado refiere únicamente 101 partidas, toda vez que las partidas 46, 47, 48 y 49 del anexo técnico, fueron consolidadas por sus características en las partidas 46 y 47 de la IM-021/2023. **(Anexo 4)**

V. PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2023

Este requerimiento se encuentra considerado en el Programa Anual de Necesidades 2023, lo correspondiente a la presente contratación se encuentra referido en las páginas 20 y 21 **(Anexo 5)**.

PANE	
Concepto en el PANE	27101 Vestuario y uniformes 27201 Prendas de protección
Clave del subprograma en el PANE	23510915S0010001 Suministros y Servicios Generales

VI. CERTIFICACIÓN

Se cuenta con la certificación presupuestal DGRM-2023-083 (1123000083) por un monto total de \$3,582,955.19 **(Anexo 6)**.

VII PROCESO DE ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE BASES (Art. 61 y 62 AGA XIV/2019) Anexo 7

Concepto	Fecha
Publicación del proyecto	Del 19 al 21 de junio de 2023
Envío a SUBREBA	22 de junio de 2023
Solicitud de comentarios	29 de junio de 2023
Revisión SUBREBA	4 de julio de 2023



VIII		DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO (Art. 60, 64 y 65 AGA XIV/2019)	Anexo 8
Eventos	Fecha	Observaciones	
Publicación definitiva de convocatoria, bases y anexos.	10/07/2023	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	
Pliego de preguntas	13/07/2023	Envío de preguntas:	
		<ol style="list-style-type: none"> 1. Garra Design, S.A. de C.V. 2. ABC Motos, S.A. de C.V. 3. Calzado Van Vien, S.A. de C.V. 4. Alejandro Abugaber Lagunas 5. Zapaterías Karele, S.A. de C.V. 	
Junta de aclaraciones	14/07/2023	Página de Internet de la Suprema de Justicia de la Nación.	
Presentación de propuestas.	07/08/2023	Participante(s):	
		<ol style="list-style-type: none"> 1. LG Seguridad, S.A. de C.V. 2. Uniformes Industriales y Oriente y Occidente, S.A. de C.V. 3. Garra Desing, S.A. de C.V. 4. Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de CV. 5. Calzado Van Vien, S.A. de C.V. 6. ABC Uniformes, S.A. de C.V. 7. Zapaterías Karele, S.A. de C.V. 	

Se precisa que, en el marco de la junta de aclaraciones, se realizaron las siguientes precisiones a las cantidades requeridas por las siguientes partidas de la DGIF:

Partida	Subpartida	Descripción breve	Cantidad	
			Dice	Debe decir
16	---	Bota tipo borceguí para caballero, para diabético	55	64
17	---	Bota tipo borceguí para caballero, casquillo metálico	179	180
18	---	Bota tipo borceguí para caballero, dieléctrico	55	49
19	---	Bota tipo borceguí para caballero, sin casquillo	75	117
20	---	Zapato industrial para dama	36	56
21	---	Bota de hule tipo jardinero	81	77
22	---	Faja de cuero de res	140	139
23	---	Faja ortopédica con tirantes	358	356
25	---	Guantes de carnaza largo	82	79
26	---	Guantes de piel tipo electricista	270	298
27	---	Guante tejido tipo japonés con puntos de PVC	127	124
29	---	Google de protección	199	231
30	---	Tapones auditivos	84	80
38	---	Unidades de respiradora N95	1,630	1349
76	---	Overol color azul marino	29	27
77	77.1	Camisola para caballero color azul marino	137	133
78	78.1	Camisola para caballero color gris	150	154
	78.2	Pantalón para caballero color gris	150	154
79	79.1	Blusa para dama color azul marino	42	66
	79.2	Pantalón para dama color azul marino	38	62
80	---	Bata para dama color azul marino	115	111



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Partida	Subpartida	Descripción breve	Cantidad	
			Dice	Debe decir
81	---	Bata para caballero color azul marino	307	293

Dicha solicitud fue remitida por personal de la DGIF mediante correo electrónico del 10 de julio del presente, mismo día que fueron publicadas las bases, motivo por el cual la precisión se realizó en el acta de la junta de aclaraciones y obedeció a verificación de cantidades por parte de dicha área.

IX. DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71, fracción II AGA XIV/2019) Anexo 9

Área responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	8 de agosto de 2023 (DGRM/SGC/DPC-294-2023)
Fecha de recepción	11 de agosto de 2023 (DGAJ/SGCyN-1005-2023)

Empresa participante	I. Término de presentación de la documentación legal.	II. Existencia legal de la participante y personalidad del apoderado legal	III. Objeto Social de la Participante	IV. Identificación Oficial del Representante Legal.	V. Restricciones para Contratar	VI. Acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones.	VII. cédula de identificación fiscal.	Resultado
LG Seguridad, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Si	Sí	Vigente* Favorable
Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Si	Sí	Favorable
Garra Design, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Favorable
Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Si	Sí	Favorable
Calzado Van Vien, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Si	Sí	Vigente* Favorable
ABC Uniformes, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Si	Sí	Favorable
Zapaterías Karele, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Si	No	Desfavorable

* Mediante el oficio DGAJ/SGCyN-1005-2023 la Dirección General de Asuntos Jurídicos informó que *...En relación con las participantes "Calzado Van Vien, S.A. de C.V." y "LG Seguridad, S.A. de C.V.", esta Dirección General emitió dictámenes resolutivos legales favorables el 22 de septiembre de 2022 y el 20 de julio de 2023, respectivamente, por lo que sobre la base temporal de la emisión de los dictámenes y de conformidad con el citado artículo 3, fracción XXXVI del Acuerdo General de Administración antes referido, se encuentran vigentes al 22 de septiembre de 2023 y al 20 de julio de 2024; y puede aplicarse a los diversos procedimientos de contratación que se realicen durante las referidas vigencias, sin soslayar que la aplicabilidad o no de dichos dictámenes para el procedimiento que se consulta, dependerá de que no se haya cambiado la situación legal de las mencionadas participantes.*



Zapaterías Karele, S.A. de C.V.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR

...de conformidad con el numeral 6.1.5 de las BASES, se requirió la presentación de: "**Carta de no impedimentos para contratar firmada por la persona participante o quien sea su representante legal conforme el formato que consta en el Anexo 1a de estas bases**".

En tal virtud, toda vez que el participante presentó la carta protesta, distinta al modelo requerido en las bases y con fundamento en el AGA VI/2008, que ya no se encuentra vigente, esta área jurídica considera que no acredita la presentación de la carta protesta de no impedimentos para contratar, por lo que incumple con el punto 6.1.5 de las BASES.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

...omitió exhibir el documento señalado en el numeral 6.1.4, última parte, de las BASES que exige anexar: "**Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará el documento impreso sin tachadura ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (Anexo 1c)**"; por lo que se tiene por incumplido dicho requisito.

X.	DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO (Art. 71, fracción I AGA XIV/2019)	Anexo 10
Área responsable	Dirección General de la Tesorería	
Fecha de solicitud	8 de agosto de 2023 (DGRM/SGC/DPC-292-2023)	
Fecha de recepción	11 de agosto de 2023 (OM-DGT/SGIFF/DIFA-885-2023)	

Empresas Participantes	Requisitos de Información fiscal y financiera	Datos financieros	Aplicación de razones financieras	Resultado
LG Seguridad, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Favorable
Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Favorable
Garra Design, S.A. de C.V.	No	No	No	No favorable
Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Favorable
Calzado Van Vien, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Favorable
ABC Uniformes, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Favorable
Zapaterías Karele, S.A. de C.V.	No	Sí	No	No favorable

Garra Design, S.A. de C.V.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

El participante no presentó el balance general del ejercicio inmediato anterior, ni el balance general del ejercicio en que se está llevando a cabo el procedimiento de contratación, incumpliendo lo establecido en los puntos 6.2.1 y 6.2.2 respectivamente de las bases del procedimiento.

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

El participante no presentó el balance general del ejercicio inmediato anterior, ni el balance general del ejercicio en que se está llevando a cabo el procedimiento de contratación, incumpliendo lo establecido en los puntos 6.2.1 y 6.2.2 respectivamente de las bases del procedimiento.



Zapaterías Karele, S.A. de C.V.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

El participante no presentó copia fotostática de la cédula profesional del contador público que suscribe los estados financieros, ni la declaración de pago provisional más reciente del año en curso, incumpliendo lo establecido en los puntos 6.2.1, 6.2.5 y 6.2.3 respectivamente de las bases del actual procedimiento.

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

El participante no presentó copia fotostática de la cédula profesional del contador público que suscribe los estados financieros, ni la declaración de pago provisional más reciente del año en curso, incumpliendo lo establecido en los puntos 6.2.1, 6.2.5 y 6.2.3 respectivamente de las bases del actual procedimiento.

XI.	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 72 AGA XIV/2019)	Anexo 11
------------	---	-----------------

Fecha de entrega	7 de agosto de 2023	Documento de Referencia:	Acto de apertura
------------------	---------------------	--------------------------	------------------

Área	Oficio de referencia	Fecha de recepción por sistema
DGIF	DGIF/SGS-I -047-2023	15 de agosto de 2023
CDAACL	CDAACL/ADM-1625-2023	10 de agosto de 2023
DGSM	DGSM/913/08/2023	11 de agosto de 2023
CENDI	CENDI/250/2023	10 de agosto de 2023
DC	DC-1294-2023	17 de agosto de 2023
DGJTV	DGJTV/CA-152-2023 / DGJTV/CA-153-2023	14 de agosto de 2023
DGLP	DGLP/202/2023	17 de agosto de 2023
DGCS	DGCS-399-2023	17 de agosto de 2023
DGS	DGS-811-2023	24 de agosto de 2023

Resultado Dictamen Resolutivo Técnico		
Concurante	Partidas Favorables	Partidas No Favorables
LG Seguridad, S.A. de C.V.	17, 18, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 36 y 38	23
Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	9, 10, 22, 39, 40, 45, 46, 47, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 84 y 85	23, 41, 58, 68 y 75
Garra Design, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	76, 77 y 78
Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	10, 11, 15, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 63, 66, 69, 70, 71, 72 y 73	12, 47, 52, 53, 65, 67, 74 y 75
Calzado Van Vien, S.A. de C.V.	16, 17, 18, 19 y 20	/
ABC Uniformes, S.A. de C.V.	22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 31, 32, 36, 38, 64, 68, 75, 77, 78 y 80	28, 81 y 82



Resultado Dictamen Resolutivo Técnico		
Concurante	Partidas Favorables	Partidas No Favorables
Zapaterías Karele, S.A. de C.V.	45, 69, 71 y 72	18, 19 y 21

LG Seguridad, S.A. de C.V.

Partida 23 *La muestra presentada por el participante cuenta con tres refuerzos centrales interiores para proteger la zona lumbar y la SCJN requiere 5*

Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.

Partida 23 *La muestra presentada por el participante tiene tirantes de 2.5 cm. de ancho y la SCJN requiere de 3.6 cm.*

Partida 41 *No cumple con la composición de la tela*

Partida 58 *No cuenta con burbuja de aire que absorbe el impacto*

Partida 68 *La tela no se pega con lo solicitado*

Partida 75 *La tela no se pega con lo solicitado*

Garra Design, S.A. de C.V.

Partida 76 *La muestra presentada por el participante no resistió las pruebas de tensión aplicadas en las costuras de zonas críticas (entrepierna)*

Partida 77.1 *La muestra presentada por el participante no resistió las pruebas de tensión aplicadas en las costuras de zonas críticas (unión de espalda con manga y costado)*

Partida 77.2 *La muestra presentada por el participante no resistió las pruebas de tensión aplicadas en las costuras de zonas críticas (entrepierna)*

Partida 78.2 *La muestra no resistió las pruebas de tensión en la costuras de partes crítica*

Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.

Partida 12 *...ya que el material no es el requerido y aunado a ello es endeble.*

Partida 47 *...no es corte dama*

Partida 52 *...la muestra ofertada ofrece 65% poliéster 30% algodón, aunado a ello no tiene hebilla de ajuste en color plata, en su defecto presenta*

Partida 53 *...acuerdo con la muestra presenta y la información que presenta, no indica que resista temperaturas de hasta 80°C y de igual manera no cuenta con con certificación conforme a la norma EN ISO 20347:2012 OB E (categoría SRC 20347:2012 OB E (categoría SRC)).*

Partida 65 *...La tela y las especificaciones de hechura no se pega a las bases.*

Partida 67 *...Las especificaciones*

Partida 74 *...La tela y las especificaciones de hechura no se pega a las bases.*

Partida 75 *...La tela no se pega a las bases.*

ABC Uniformes, S.A. de C.V.

Partida 28 *...oferta una mascarilla sin malla y la SCJN la requiere con malla plástica exterior*

Partida 82... *La tela de gabardina es de baja calidad, las jaretas no funcionan, el cierre completo frontal es de baja calidad, cierres laterales inferiores son de baja calidad, las bolsas de cargo frontales son pequeñas, no cuenta con bolsa trasera y no cuenta con bolsa de cargo internas.*

Zapaterías karele S.A. de C.V.

Partida 18 *...propone una garantía de 90 días y la SCJN requiere de 6 meses*

Partida 19 *...propone una garantía por 90 días y la SCJN requiere de 6 meses*

Partida 21 *...propone una garantía por 90 días y la SCJN requiere de 6 meses*

Forman parte del presente anexo las propuestas técnicas de las empresas concursantes como (**Anexo 11.1**).

Nota: En relación con las partidas correspondientes a prendas y equipo de protección (partidas 16 a 34 y 76 a 81), es competencia de la DGIF la emisión del dictamen resolutivo como Unidad Técnica y con el fin de que no haya diferencias entre las evaluaciones de diversas áreas solicitantes sobre los mismos bienes.



RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, FINANCIERO, TÉCNICO Y ECONÓMICO

Empresa	Resultado de los Dictámenes Resolutivos					
	Legal	Financiero	Técnico		Económico	
			Partidas favorables	Partidas no favorables	Partidas favorables	Partidas no favorables
LG Seguridad, S.A. de C.V.	Vigente Favorable	Favorable	17, 18, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 36 y 38	23	17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 36 y 38	
Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	9, 10, 22, 39, 40, 45, 46, 47, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 84 y 85	23, 41, 58, 68 y 75	9, 10, 22, 23, 39, 40, 41, 46, 47, 57, 58, 68, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 84	45 y 85
Garra Design, S.A. de C.V.	Favorable	No Favorable	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	76, 77 y 78	Desfavorable	
Soluciones Innovadoras, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	10, 11, 15, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 63, 66, 69, 70, 71, 72 y 73	12, 47, 52, 53, 65, 67, 74 y 75	10, 11, 12, 15, 46, 47, 49, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 63, 65, 66, 70, 71, 72, y 75	45, 48, 50, 52, 67, 69, 73 y 74
Calzado Van Vien, S.A. de C.V.	Vigente Favorable	Favorable	16, 17, 18, 19 y 20	-----	16, 17, 18, 19 y 20	
ABC Uniformes, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 31, 32, 36, 38, 64, 68, 75, 77, 78 y 80	28, 81 y 82	23, 24, 27, 32, 36, 38, 64, 75, 77, 78, 80, 81 y 82	22, 25, 26, 28, 29, 31 y 68
Zapaterías Karele, S.A. de C.V.	Desfavorable	No Favorable	45, 69, 71 y 72	18, 19 y 21	21, 45, 69, 71 y 72	18 y 19

GxrOs4mbmJsezu08KRglZkT15BISN2IS/Gw8vIL+E74=



FUNDAMENTO LEGAL			
Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracciones	Nombre
3	Definiciones	XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII	Dictámenes resolutivos económico, financiero, legal y técnico.
13	Atribuciones de Recursos Materiales	XIX, XX y XXI	Elaborar el dictamen resolutivo económico, elaborar los fallos, someter dictámenes al Comité.
21	Atribuciones del Comité.	XXIX	Las demás que le sean otorgadas por este Acuerdo General, el Comité de Gobierno o por el Presidente.
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal.
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	I, II y III	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2023.
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las Contrataciones	II	Contratación Intermedia.
47	Tipos de procedimiento	II	Concurso por Invitación Pública.
69	Procedimiento para la presentación de Propuestas Técnicas y Económicas, de la Documentación Legal y Financiera, así como Muestras		
70	Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas		
78	Notificación del Fallo		
82	Etapas del Concurso por Invitación		
85	Etapas del Concurso por Invitación	VI	El órgano responsable de autorizar la contratación emitirá el fallo del concurso por invitación, a propuesta de Recursos Materiales o Infraestructura Física dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de todos los dictámenes, información y opiniones de las Unidades Técnicas correspondientes, el cual será autorizado por el Comité , debiendo constar el fallo por escrito firmado fundado y motivado.
		VII	El fallo del concurso será notificado a los participantes por Recursos Materiales

GxrOs4mbmJsezu08KRg_LzkT15BISN2IS/Gw8vIL+E74=



PROPUESTA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 85, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, autorizar la emisión del fallo del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/002/2023, de conformidad con lo siguiente:

- a. Adjudicar a las siguientes empresas, que presentaron propuesta solvente por obtener resultado favorable en los dictámenes resolutivos, legal, financiero, técnico y económico:

Concursante:		LG Seguridad, S.A. de C.V.			
Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
21	77	Par	Bota de hule tipo jardinero	166.25	12,801.25
22	139	Pieza	Faja de cuero de res	81.00	11,259.00
24	164	Par	Guantes tipo japonés con látex	23.40	3,837.60
25	79	Par	Guantes de carnaza largo	49.50	3,910.50
26	298	Par	Guantes de piel tipo electricista	58.00	17,284.00
27	124	Par	Guante tejido tipo japonés con puntos de PVC	11.20	1,388.80
28	612	Pieza	Mascarilla tipo concha	21.52	13,170.24
29	231	Pieza	Google de protección	254.94	58,891.14
30	80	Par	Tapones auditivos	9.64	771.20
31	26	Juego	Impermeable	221.30	5,753.80
32	35	Par	Guantes contra ácido	86.15	3,015.25
35	149	Par	Guantes de nitrilo tipo cirujano	120.35	17,932.15
36	87	Pieza	Lentes de seguridad t/industrial p/esmerilar	20.00	1,740.00
Subtotal					\$151,754.93
I.V.A.					\$24,280.79
Total					\$176,035.72

GxrOs4mbmJsezu08KRg-LzKT15BISN2IS/Gw8viL+E74=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Concursante:		Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.			
Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
9	15	Pieza	Paraguas	225.50	3,382.50
10	35	Pieza	Mandil para chef 4 vistas color negro	285.50	9,992.50
39	12	Pieza	Bata para médico caballero	320.50	3,846.00
40	24	Pieza	Bata para médico dama	320.50	7,692.00
46	69	Pieza	Filipina cruzada para chef corte caballero color blanco	315.50	21,769.50
47	27	Pieza	Filipina cruzada para chef corte dama color blanco	315.50	8,518.50
76	27	Pieza	Overol color azul marino	500.75	13,520.25
77.1	133	Pieza	Camisola para caballero color azul marino	305.50	40,631.50
77.2	122	Pieza	Pantalón para caballero color azul marino	294.50	35,929.00
78.1	154	Pieza	Camisola para caballero color gris	305.50	47,047.00
78.2	154	Pieza	Pantalón para caballero color gris	294.50	45,353.00
79.1	66	Pieza	Blusa para dama color azul marino	283.50	18,711.00
79.2	62	Pieza	Pantalón para dama color azul marino	279.00	17,298.00
81	293	Pieza	Bata para caballero color azul marino	329.50	96,543.50
84	51	Pieza	Abrigo para mujer	2,350.00	119,850.00
Subtotal					\$490,084.25
I.V.A.					\$78,413.48
Total					\$568,497.73

GxrOs4mbmJsezu08KRg_LzKt15BISN2IS/Gw8vIL+E74=

Concursante:		ABC Uniformes, S.A. de C.V.			
Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
23	356	Pieza	Faja ortopédica con tirantes	155.54	55,372.24
38	1,349	Pieza	Unidades de respiradora N95	12.55	16,929.95
64	153	Pieza	Playera para educadora y asistentes	144.54	22,114.62
75	450	Pieza	Bata para niños	195.27	87,871.50
80	111	Pieza	Bata para dama color azul marino	285.00	31,635.00
Subtotal					\$213,923.31
I.V.A.					\$34,227.73
Total					\$248,151.04



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Concursante:		Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.			
Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
11	39	Pieza	Mandil con peto para chef color negro	314.21	12,254.19
15	6	Pieza	Mandil de plástico	294.80	1,768.80
49	3	Pieza	Filipina cruzada para chef dama con color blanco (subdirector)	790.34	2,371.02
51	30	Pieza	Pantalón tipo baggy para dama color negro con raya de gis	825.66	24,769.80
54	18	Pieza	Camisa de vestir para servicio	554.03	9,972.54
55	18	Pieza	Pantalón de vestir color negro	651.02	11,718.36
56	18	Pieza	Corbata de color negra y lisa	165.18	2,973.24
57	12	Pieza	Chaleco para servicio	682.23	8,186.76
63	153	Pieza	Bata para educadora	404.00	61,812.00
66	16	Pieza	Mandil para cocinera	315.22	5,043.52
70	16	Par	Zapato para cocinera	1,587.60	25,401.60
71	52	Par	Zapato para educadora y asistentes	766.12	39,838.24
72	52	Par	Tenis para dama para educadora	485.98	25,270.96
Subtotal					\$231,381.03
I.V.A.					\$37,020.96
Total					\$268,401.99

Concursante:		Calzado Van Vien, S.A. de C.V.			
Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
16	64	Par	Bota tipo borceguí para caballero, para diabético	773.87	49,527.68
17	180	Par	Bota tipo borceguí para caballero, casquillo metálico	564.63	101,633.40
18	49	Par	Bota tipo borceguí para caballero, dieléctrico	564.63	27,666.87
19	117	Par	Bota tipo borceguí para caballero, sin casquillo	564.63	66,061.71
20	56	Par	Zapato industrial para dama	564.63	31,619.28
Subtotal					\$276,508.94
I.V.A.					\$44,241.43
Total					\$320,750.37

GxrOs4mbmJsezu08KRgLTzKt15BISN2IS/Gw8vIL+E74=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

La contratación asciende al importe de \$1,581,836.85 (un millón quinientos ochenta y un mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) incluye el impuesto al valor agregado, proponiendo para su adjudicación un total de 48 partidas.

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, a la fecha no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación vigente, por los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para las empresas concursantes a las que se propone adjudicar, de acuerdo con la consulta efectuada en la liga: <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx> (Anexo 13)

b. Autorizar declarar desiertas las siguientes partidas para las cuales no se cuenta con propuesta solvente:

Núm.	Descripción	Núm.	Descripción	Núm.	Descripción
1	Casco abatible para motociclista incluye intercomunicador bluetooth	2	Guantes para motociclista	3	Botas para motociclista
4	Chamarras para motociclista	5	Pantalón para motociclista	6	Impermeable para motociclista
7	Cubre-botas impermeables para motociclista	8	Chaleco de seguridad para motociclista	12	Delantal de plástico
13	Chamarras para refrigeración	14	Guantes de nitrilo resistente a químicos rudos	33	Arnés de seguridad
34	Línea de vida con amortiguador de impacto	37	cofia desechable	41.1	Filipina cerrada para enfermera
41.2	Pantalón con resorte para enfermera	42	Filipina para personal de fisioterapia	43	Chaqueta para enfermera
44	Chaleco para enfermera	45	Zapato para enfermera	48	Filipina cruzada para chef caballero con color blanco (subdirector)
50	Pantalón tipo baggy para caballero color negro con raya de gris	52	Gorra para chef unisex	53	Calzado unisex para chef
58	Calzado de servicio	59	Filipina para servicio color negro	60.1	Conjunto para dama (pantalón de vestir)
60.2	Conjunto para dama (saco de vestir)	61	Camisa de vestir	62	Zapatilla para dama
65	Filipina para chef dama	67	Pantalón para chef	68	Pantalón para educadora y asistentes de dama
69	Zapato para dama	73	Sueco para chef	74	Filipina para chef caballero
82	Chaleco para reportero	83	Chamarras térmica	85	Abrigo para hombre
86	Corbata para hombre	87	Pañoleta o mascada	88	Blusa escote drapeado manga tres cuartos.
89	Blusa escote redondo corte slim manga larga.	90	Blusa cuello corbatín, manga larga.	91	Camisa lisa sin bolsos manga larga y botones al frente
92	Camisa con bolsos frontales manga tres cuartos con botones al frente.	93	Camisa cuello redondo con botones	94	Saco básico corte slim con botones al frente
95	Saco para mujer de manga larga color sólido corte slim.	96	Conjunto para dama compuesto de saco largo liso con cinturón y pantalón corte recto	97	Vestido entallado cuello redondo.
98	Vestido entallado cuello solapa.	99	Vestido entallado escote diamante.	100	Pantalón recto de tiro medio tipo skinny.
101	Falda clásica largo a la rodilla cintura elástica, corte recto y liso.	102	Zapatilla para dama de piel tacón de 7 cm.	103	Saco para caballero 80% poliéster, 20% lana Revestimiento de Forro

Gxr0s4mbmJsezu08kFgl-ZkT15B1SN215/Gw6vIL+E74=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

- c. Autorizar el inicio de un procedimiento de contratación mediante concurso público sumario, previa revisión de la convocatoria/bases en el Subreba, por un monto estimado de \$1,369,333.21 (un millón trescientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 21/100 M.N.), equivalente a 13,199.66 UMAS (valor UMA 103.74) conforme al precio prevaeciente de la investigación de mercado.

Presenta

Maestra Gabriela Alejandra Baca Perez de Tejada
Directora General de Recursos Materiales

GxrOs4rmbmJsezu08KRgJ-ZkT15BISN2IS/Gw8viL+E74=